



PROYECTO DE ACUERDO No. 008
(Julio 11 de 2024) 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LAS VIGENCIA 2026”

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 3 de la constitución política, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo No. 013 de 2024 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Administración Municipal podrá presentar para la aprobación del Honorable Concejo Municipal la solicitud de autorización de vigencias futuras ordinarias, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Que dichos requisitos fueron debidamente acreditados por el Ejecutivo Municipal.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Valledupar, para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal vigencia 2026, y al Gerente del Fondo de Vivienda de interés social y reforma urbana de Valledupar” con el fin de adelantar los procesos contractuales en las cuantías, plazos y vigencias señalados en la exposición de motivos, para la entidad descentralizada montos anuales con sus respectivas fuentes de financiación así:

DETALLE	FUENTE RECURSOS	PROYECTO	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026
1. Recursos diagnóstico y Obras	Min Vivienda	\$ 2,340,000,000.00	\$ 936,000,000.00	\$ 1,404,000,000.00
	ICLD		\$ 936,000,000.00	\$ 1,404,000,000.00
2. Interventoría	ICLD	\$ 327,600,000.00	\$ 131,040,000.00	\$ 196,560,000.00
Total		\$ 2,667,600,000.00	\$ 2,003,040,000.00	\$ 3,004,560,000.00

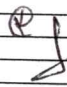

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde del municipio de Valledupar para realizar las operaciones presupuestales y actos administrativos que se requieran para el cumplimiento del presente acuerdo.



ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Presentado por:


ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde Municipal

Proyectó	Proyectos y Consultores y Asociados		Fecha 7 de julio de 2025
Revisó	José Fernando Morillo		Fecha 7 de julio de 2025
Aprobó	Lily Mendoza Vargas		Fecha 7 de julio de 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



EXPOSICION DE MOTIVOS

Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LAS VIGENCIA 2026”**.

HONORABLES CONCEJALES

A continuación, me permito presentarles la exposición de motivos y justificación económica del proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LAS VIGENCIA 2026”**.

1. CONSIDERACIONES LEGALES.

1.1. Funciones del municipio de Valledupar.

Por disposición del artículo 311 de la Constitución Política, al municipio de Valledupar le corresponde “(...) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)”.

Para el cumplimiento de las funciones del municipio de Valledupar, la Constitución Política y la ley ha asignado sendas atribuciones a sus autoridades, en especial, al alcalde y al concejo municipal.

1.1. Atribuciones del alcalde del municipio de Valledupar.

Dentro de las atribuciones del alcalde del municipio de Valledupar se encuentra la de *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”* (numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política).

Para el efecto, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012) le ha asignado al alcalde las siguientes funciones:

“Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal: (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el



plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.”

En uso de sus atribuciones, el alcalde puede celebrar los contratos y convenios necesarios que comprometan el presupuesto municipal y, con éstos, ejecutar los proyectos de inversión públicas incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Valledupar, Municipio Equitativo y Solidario”.

Sin embargo, la Constitución Política ha establecido la necesidad de que, excepcionalmente, el alcalde solicite al Honorable Concejo Municipal una autorización previa y especial para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras para ejecutar los proyectos de inversión pública incluidos en el plan de desarrollo municipal, incluidos los proyectos de inversión que deben ser ejecutados por las entidades descentralizadas.

1.2. Atribuciones del Concejo Municipal.

El Concejo Municipal tiene la atribución de autorizar al alcalde para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras.

1.2.1. Autorización para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias.

La autorización para la asunción de compromiso con cargo a vigencias futuras ordinarias se regula por lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, que dispone lo siguiente:

“Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo



respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.”

En desarrollo de lo dispuesto en la ley, Acuerdo No. 013 de 2024 reguló lo requisitos cuyo cumplimiento debe acreditar la administración municipal para obtener la autorización de la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras del Concejo Municipal, los cuales se exponen en el siguiente numeral de esta exposición de motivos.

Por otra parte, la Circular– DAF Externa N° 07 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de 20 de febrero de 2007, vigente, en cuanto a vigencias futuras ordinarias se trata, dispone:

“La vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal posterior.”

Presupuestalmente, cuando se menciona el termino apropiación se hace referencia a un monto o rubro disponible en el presupuesto de gastos, nunca en el presupuesto de ingresos. En este sentido si se requiere en una vigencia determinada asumir un compromiso que implique afectar el presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de una vigencia posterior, es necesario contar con autorización para comprometer vigencias futuras en los términos y condiciones que dispone para ello la ley orgánica de presupuesto y demás normas que la modifican o adicionan.

2. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS

2.1. Descripción de los proyectos de inversión pública objeto de la autorización.

El Municipio de Valledupar y sus entidades descentralizadas deben desarrollar sus actividades de forma ajustada a la constitución y a la ley dentro de las cuales se



presenta el deber de ejecutar todas aquellas obras que comprometan el interés de la comunidad en general.

Este ejercicio se cumple gracias al desarrollo administrativo y a la celebración de contratos estatales bajo la luz de las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, y sus Decretos Reglamentarios, además de cumplir con las normas que en materia presupuestal rigen al municipio de Valledupar.

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE (SEGUNDA ETAPA) EN DIFERENTES SECTORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR.

El proyecto en mención tiene como fin lograr la intervención de viviendas con el fin de mejorar la calidad habitacional de hasta 300 hogares que se encuentran en estado más vulnerable, en el municipio de Valledupar, en su zona urbana y rural. Que a la fecha FONVISOCIAL ha logrado la caracterización de hasta 228 hogares en diferentes barrios de la ciudad, como son Mareigua, Paramo, Chiriquí, San Geronimo, entre otros, donde se ha logrado la habitación de más de 100 hogares que resultarían beneficiarias del subsidio de vivienda familiar en modalidad de mejoramiento, esto con el fin de promover la dignidad del hábitat y la vivienda en el municipio, y apoyar en el mejoramiento integral de la vivienda de la población.

Este proyecto enmarcado en el programa nacional “Cambia Mi Casa” adelantado por FONVIVIENDA, tiene como fin suplir deficiencias en pisos, techos, baños y cocinas, con el fin de mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios, a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad, o mejoras locativas de las viviendas.

El proyecto previamente mencionado tiene un valor de \$5.007.600.000, y un valor priorizado de \$5.007.600.000,00, presentado y evaluado por el Fondo de Vivienda de Interés Social y reforma urbana de Valledupar, priorizado en el 7° comité de priorización, realizado el 19 de febrero de 2025, incluido dentro del Plan de desarrollo Municipal para el Periodo 2024-2027 “Valledupar, Municipio equitativo y solidario”, este proyecto pretende beneficiar a la población vulnerable del municipio de Valledupar, incluido sus corregimientos, mediante la ejecución de recursos en compañía del Fondo Nacional de Vivienda, con el fin de lograr el mejoramiento de hasta 300 viviendas de interés social en la vigencia 2025 y 2026.

Que, en el año 2024, el Fondo de Vivienda de Interés Social y reforma urbana de Valledupar y el Fondo Nacional de Vivienda, suscribieron Convenio interadministrativo N. 022, cuyo objeto corresponde a “Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023.”



Dentro de los compromisos adquiridos por parte del Fondo de Vivienda de Interés Social y reforma urbana de Valledupar, se encuentra el comprometer recursos por un valor total de hasta \$2.667.600.000,00, con el fin cofinanciar el desarrollo de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de las condiciones definidas en la Resolución de distribución de cupos No. 0481 de 2024. Así mismo, corresponde a la entidad territorial, realizar los procesos de contratación, que permitan la Pre-construcción /Diagnóstico de estructuración, ejecución de actividades de obra e interventoría de los subsidios de vivienda.

Que el proyecto en mención fortalece el plan de Desarrollo Municipal del periodo 2024-2027 y pretende dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el Convenio No. 022 de 2024, previamente enunciado, y mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Valledupar. Que mediante otro si 01 al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 022 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR – FONVISOCIAL, se procedió a prorrogar el plazo de ejecución del convenio, hasta el 30 de junio de 2026, con el fin de llevar a cabo los procesos de selección del ejecutor de los pre-construcción, diagnósticos y ejecución de las obras de mejoramiento, y la selección de un interventor para lograr la legalización de estos subsidios.

Que, conforme a lo anterior, se evidencia que los contratos a suscribir superaran la vigencia fiscal 2025, por lo cual, se requiere la aprobación de vigencias futuras ordinarias en relación con el tiempo, debido a que las entidades cuentan con el recurso necesario en su totalidad.

En este orden de ideas, el Fondo de Vivienda de Interés Social y reforma urbana de Valledupar requiere iniciar en la presente vigencia y continuar en la vigencia futura 2026, los contratos de diagnóstico y obra y de interventoría de estos, por la ejecución del proyecto previamente enunciado que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación.

En el presente caso la autorización del Concejo Municipal para afectación de vigencia futuras se necesita, no obstante contar con la totalidad de los recursos en la presente vigencia, pero dado a que la ejecución no se puede culminar en esta vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 inciso segundo de la Ley 819 de 2003, el decreto 1068 de 2015 modificado por el decreto 412 de 2018 se debe dar la sustitución de las disponibilidades presupuestales en la vigencia siguiente, lo cual debe tramitarse como vigencias futuras.

La solicitud de vigencias futuras obedece a las necesidades del Fondo de Vivienda de Interés Social y reforma urbana de Valledupar, quienes han sustentado la misma, conforme lo expuesto previamente.

Se procede a enunciar la distribución y asignación del recursos y las vigencias futuras requeridas:



DETALLE	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	Valor aportado por Ministerio de vivienda - FONVIVIENDA	Valor aportado Municipio de Valledupar - FONVISOCIAL
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PARA POBLACION VULNERABLE (SEGUNDA ETAPA) EN DIFERENTES SECTORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR. BPIN N° 202500000015986	\$5.007.600.000,00	\$ 2,340,000,000.00	\$ 2,667,600,000.00

DESTINACIÓN DEL RECURSO:

DETALLE	FUENTE RECURSOS	PROYECTO	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026
1. Recursos diagnóstico y Obras	Min Vivienda	\$ 2,340,000,000.00	\$ 936,000,000.00	\$ 1,404,000,000.00
	ICLD		\$ 936,000,000.00	\$ 1,404,000,000.00
2. Interventoría	ICLD	\$ 327,600,000.00	\$ 131,040,000.00	\$ 196,560,000.00
Total		\$ 2,667,600,000.00	\$ 2,003,040,000.00	\$ 3,004,560,000.00

2.2. Aprobación del CONFIS.

El Consejo Municipal de Política Fiscal de Valledupar, en su sesión del 27 de mayo de 2025, luego de estudiar la viabilidad financiera y fiscal del proyecto de inversión pública puesto a su consideración, impartió su aprobación para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, previa verificación de los siguientes aspectos:

- Que el monto máximo, plazo y condiciones de las de vigencias futuras ordinarias solicitadas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
- Que la sumatoria de la totalidad de los compromisos a adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio de Valledupar.
- La ejecución de los proyectos de inversión pública está proyectada para iniciarse con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto de los compromisos a asumir se llevará a cabo en cada una de las vigencias futuras objeto de la solicitud.

2.3 Certificación de la capacidad de endeudamiento del municipio de Valledupar

La Secretaría de Hacienda Municipal, certifica que la sumatoria de la totalidad de los compromisos a adquirir para ejecutar el proyecto de inversión pública objeto de este acuerdo, no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio de Valledupar de acuerdo con los indicadores de la Ley 358 de 1997.

2.4 Certificación del cumplimiento de las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.



La Secretaría de Hacienda Municipal, certifica que monto máximo, plazo y condiciones de las de vigencias futuras ordinarias solicitadas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5º de la Ley 819 de 2003.

2.5 Certificación de apropiación del quince por ciento (15%) del monto de las vigencias futuras solicitadas.

La Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar certifica la apropiación del quince por ciento (15%) del monto de las vigencias futuras solicitadas, teniendo en cuenta que a la fecha se cuenta con el 100% del recurso comprometido.

2.6 Certificación de que el proyecto de inversión pública está consignado en el Plan de Desarrollo Municipal.

La Secretaría de Planeación Municipal de que el proyecto de inversión pública objeto del presente acuerdo está consignado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Valledupar, Municipio Equitativo y Solidario” y se encuentra debidamente radicado y viabilizado en el Banco Municipal de Programas y Proyectos con el BPIN 202500000015986.

3. ANÁLISIS FINANCIERO

La planificación financiera del municipio de Valledupar se lleva a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley 819 de 2003, a través del “Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFMP”. Este instrumento permite a las entidades territoriales estructurar de manera óptima su estrategia financiera, asegurando la solidez y sostenibilidad de las finanzas públicas a lo largo del tiempo.

El artículo 14 de la Ley 819 establece que la capacidad de pago de las entidades territoriales debe analizarse durante toda la vigencia de los créditos aprobados y proyectados, así como las vigencias futuras aprobadas y/o proyectadas.

El marco de responsabilidad fiscal exige que, al calcular los indicadores de endeudamiento, se incorpore el riesgo como una contingencia ante posibles fluctuaciones significativas. En este contexto, el proceso de planeación y formulación presupuestal incluye proyecciones detalladas del servicio de la deuda, tanto en términos de intereses como de amortización, abarcando no solo los créditos vigentes y desembolsados, sino también los compromisos derivados de nuevo endeudamiento dentro del plazo estipulado, así como las vigencias futuras sujetas a la aprobación del Honorable Concejo de Valledupar.

Que tal como se manifestó previamente, a la fecha la entidad territorial cuenta con la totalidad del recurso que va a ser destinado para la ejecución del proyecto de inversión pública.

Por todo lo anterior, es claro entonces que el Municipio de Valledupar, a través de la entidad descentralizada, está en capacidad de ejecutar dichos compromisos



proyectados, sin que ello implique riesgo para el buen desempeño fiscal de la Entidad, siendo viable financiera y fiscalmente, así como el impacto fiscal analizado y las operaciones de crédito público.

Por lo tanto, resulta de gran importancia para la administración municipal que el Honorable Concejo Municipal de la aprobación que merece esta iniciativa para ejecutar los recursos que permitan la materialización del programa de mejoramiento de vivienda en beneficio de la población vulnerable del municipio.

De acuerdo con lo expuesto, Honorables Concejales, someto a su consideración este proyecto de Acuerdo Municipal **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LAS VIGENCIA 2026”**.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos la aprobación del proyecto de acuerdo que se presenta para su consideración.

Atentamente,



ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde Municipal

Proyectó	Proyectos y Consultores y Asociados	Fecha	7 de julio de 2025
Revisó	José Fernando Morillo	Fecha	7 de julio de 2025
Aprobó	Lily Mendoza Vargas	Fecha	7 de julio de 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



MEMORANDO INTERNO N° 0304 DE 2025

Valledupar, 8 de julio de 2025

PARA: ERNESTO MIGUEL OROZCO DURÁN
ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

DE: JOSÉ MARIA CAMPO CASTRO
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: Concepto Jurídico al Proyecto de Acuerdo: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2026."

Respetado Doctor

Me dirijo a usted con el propósito de remitirle concepto jurídico respecto al contenido del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2026", de acuerdo al análisis requerido por la Secretaria de Hacienda, mediante oficio del 7 de julio de 2025, recibido en esta oficina el 8 de julio de la presente vigencia.

Es necesario anotar, que en los comentarios jurídicos a esta iniciativa se realizan de acuerdo a lo descrito en la parte dispositiva y la exposición de motivos del proyecto de acuerdo en estudio, por consiguiente, las glosas jurídicas propuestas a continuación por la Oficina Asesora Jurídica al efectuar un estudio Constitucional, Legal y reglamentario en materia de la presentación de proyectos de acuerdos en el que se requiere la autorización del Concejo Municipal, en este caso la autorización para asumir compromisos con vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2026, lo mismo, se hace una disertación concreta sobre la propuesta normativa sub examine, para concluir en la presentación de una recomendaciones respecto de su viabilidad.

**FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE CONCEPTOS A PROYECTOS DE ACUERDO
SECTOR QUE CONCEPTÚA: OFICINA ASESORA JURÍDICA TÍTULO DEL PROYECTO**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2026",

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Aunque en la dispositiva propuesta por la Secretaria de Hacienda Municipal, no se inserta un artículo relativo al objeto de la norma jurídica, en el artículo primero y en la parte motiva del acto se indica que el propósito de esta iniciativa es obtener



autorización a para asumir compromisos con vigencias futuras y dar cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “VALLEDUPAR, MUNICIPIO EQUITATIVO Y SOLIDARIO”, sobre el siguiente proyecto:

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTRES SOCIAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE (SEGUNDA ETAPA) EN DIFRENTES SETORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR, registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con el código BPIN 20250000015986. Valor del proyecto: \$5.007.600.000; Valor Priorizado: \$ 2.667.600.000, presentado y evaluado por el Fondo de Vivienda de Interés – FONVISOCIAL fue priorizado en el 35 COMITÉ DE PRIORIZACIÓN realizado en el 7° COMITÉ DE PRIORIZACIÓN realizado el día 19 de febrero de 2025. Se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027 “VALLEDUPAR, MUNICIPIO EQUITATIVO Y SOLIDARIO, armonizado de la siguiente manera:

Eje transformador: 2. Infraestructura para el desarrollo sostenible.

Catalizador: 211. Vivienda y cultural, eje de progreso para todos

Habilitador: 2111. Acceso a Soluciones

Indicador de producto: Número de Soluciones de Viviendas Mejorada, Ampliadas y/o construidas.

Meta Proyecto: 300 Soluciones de Vivienda Mejoradas, Ampliadas y/o Construidas

Sector (es) de inversión: 40 – Vivienda, ciudad y territorio.

Programa: 4001 – acceso a soluciones de vivienda.

Producto: 4001032. Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda.

El anterior proyecto se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, según se desprende de la certificación expedida por la Jefe de Oficina Asesora de Planeación Municipal de fecha 20 de febrero de 2025.

COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA POR PARTE DEL SECTOR

¿Es competente?

SI x No _____

Conforme a lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991 al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado “ (...) le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”

De igual forma el artículo 314 ibídem, preceptúa en su numeral 5° que una de las atribuciones del Alcalde presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.



De otro lado dentro de las atribuciones señaladas al Alcalde en el artículo 315 *Ibidem*, en el numeral 5 se encuentra la siguiente: "(...) *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. (...)*"

En ese sentido, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*" modificado a su vez por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 "*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", previó que los Alcaldes tienen como función con respecto a los Concejos Municipales el de presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

En tanto que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*", establece:

Artículo 12. *Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público. (...)"

De lo antes descrito se colige que la administración municipal posee la habilitación para radicar esta propuesta de norma jurídica en el Concejo Municipal de Valledupar, indicando además que es una competencia privativa del Alcalde de acuerdo a la naturaleza de la iniciativa que se presenta.



ANÁLISIS JURÍDICO

Con el propósito de abordar el tema de forma integral conviene explicar de manera general la figura de las vigencias futuras, los niveles de autorización y aprobación de la vigencia futuras ordinarias para entidades territoriales.

1° Marco Constitucional

Conforme a lo previsto el artículo 311 en la Constitución Política de Colombia de 1991 al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado " (...) le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

De igual forma, el artículo 315 ibídem, preceptúa en su numeral 5° que una de las atribuciones del Alcalde presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. En tanto que, la carta suprema al describir la competencia de los Concejos Municipales les atribuyó la facultad de inmiscuirse en la gestión presupuestal, tal como lo evidencia el artículo 313 superior, así: "Artículo 313. Corresponde a los Concejos: (...) Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos".

Ahora bien, el desarrollo de la gestión presupuestal es un proceso que tiene raigambre constitucional, pues de su adecuado manejo depende la sostenibilidad fiscal del servicio público, por ello en el artículo 352 superior se estableció lo siguiente:

" **ARTICULO 352.** Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar"

Así mismo, en el artículo 353 de la Constitución Política, se dispuso que los principios previstos para la gestión presupuestal nacional, también cobijaban la actuación administrativa territorial, tal como se expone a continuación

"**Artículo 353.** Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto".

2. Marco Legal y Reglamentario

Las vigencias Futuras en el ordenamiento Jurídico Colombiano

La vigencia futura es un mecanismo presupuestal mediante el cual se planea el gasto haciendo uso de una o varias vigencias fiscales siguientes a la actual.

La Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", estableció para las entidades del orden nacional dos tipos de vigencias futuras:

- Ordinarias: Su ejecución inicia afectando el presupuesto de la vigencia en curso de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 10 de la ley 819 de 2003.



- Excepcionales: Cuyas obligaciones afectan el presupuesto de vigencias fiscales futuras y NO cuentan con apropiación en el presupuesto de la vigencia en que se concede la autorización. Estas serán aprobadas para obras de infraestructura y garantías de concesiones, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 819 de 2003.

2.1 De las vigencias Futuras y los Entes Territoriales

El artículo 12 de la Ley 819 de 2003, reguló las vigencias futuras ordinarias de las entidades territoriales, estableciendo una serie de limitaciones entre las cuales se las siguientes: no superar el periodo de gobierno, salvo que se trate de proyectos de inversión, los cuales requieren que sean declarados previamente como de importancia estratégica, por parte del Consejo de Gobierno. Por otra parte, prohíbe la autorización de esta vigencia futura en el último año de gobierno, excepto las requeridas para la celebración de operaciones de crédito público, la vigencia futura es ordinaria si en el año en que se solicita la respectiva autorización, la entidad cuenta con una apropiación igual o superior al 15% del valor solicitado y se afectaran presupuestos futuros.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Por otra parte, es necesario recordar que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 109 del Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto", Las entidades territoriales al expedir las normas Orgánicas del Presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en que fuere pertinente.

De acuerdo a lo prescrito en el artículo 1º del Decreto Nacional 1957 de 2007 "Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia", modificado por el Decreto Nacional 4836 de 2011, para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del COMFIS, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras, tal como se replica dicho texto a continuación

"Artículo 1º. Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 4836 de 2011. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del



Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.”

De otro lado, es necesario resaltar que si bien es cierto que una de las limitaciones consignadas en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 es que las vigencias futuras ordinarias, no deben superar el periodo de gobierno, salvo que se trate de proyectos de inversión, los cuales requieren que sean declarados previamente como de importancia estratégica, por parte del Consejo de Gobierno.

2.1 Vigencias Futuras en el escenario Municipal

Por otro lado, el trámite para la solicitud, discusión y aprobación de las Vigencias Futuras en el escenario local está reglamentado por el Acuerdo 025 de 2008 expedido por el Concejo Municipal de Valledupar “Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal de Valledupar” en cuyo artículo 13 dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO 13. VIGENCIAS FUTURAS.

En el municipio la autorización para comprometer vigencias futuras será impartido por el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa aprobación del Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa aprobación del Concejo de Política Fiscal Municipal o el órgano que haga sus veces se podrá autorizar La función de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre cuando se cumpla que: í:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 3º de este de acuerdo;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación (...)

De igual forma, el artículo quinto del Acuerdo Municipal N° 013 del 9 de septiembre de 2024 “Por medio del cual se reglamenta la autorización del Alcalde para contratar y se derogan los Acuerdos 008 de 2013 y 014 de 2021.”

“ARTICULO QUINTO, VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. Cuando la solicitud de autorización especial previa y específica sea para proyectos de inversión que comprometan Vigencias Futuras Ordinarias, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo, deberá aportar los requisitos y soportes que se relacionan a continuación:

1. Acta de aprobación del COMFIS Municipal donde conste que su ejecución se inicia con presupuesto de vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.
2. Certificación de la capacidad de endeudamiento del Municipio, expedida por el organismo competente.
3. Certificación de la secretaria de Hacienda Municipal donde se acredite que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo.
4. Certificado expedido por la Secretaria de Hacienda donde se manifieste que de las vigencias futuras que se soliciten, se cuenta con una apropiación del quince por ciento (15%) en la que estas sean solicitadas. vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
5. Descripción y soportes del proyecto o proyectos a ejecutar con el compromiso de vigencia futura.



6. Concepto previo y favorable del departamento nacional de planeación cuando se trate de proyectos de inversión Nacional.
7. Certificación donde se manifieste que el proyecto de inversión está inserto en el Plan de Desarrollo; además, que se encuentra radicado y viabilizado en el Banco de Proyectos del Municipio.
8. Certificación de la Secretaria de Hacienda donde conste que, sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio. (...)

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

Al verificar el cuerpo o contenido del Proyecto de Acuerdo, se tiene que las disposiciones o normas que lo integran, guardan correspondencia conceptual con su núcleo temático, el cual a su vez, se deduce del Título del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.

Es necesario anotar, que conforme al establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", en concordancia, con lo dispuesto en el artículo quinto del acuerdo municipal N° 013 del 9 de septiembre de 2023 del Concejo de Valledupar "Por medio del cual se reglamenta la autorización del Alcalde para contratar y se Derogan los Acuerdos 008 de 2013 y 014 de 2011", por tratarse, de la solicitud de autorización de vigencias futuras al Concejo Municipal de Valledupar, se debe cumplir con cada uno de los requisitos exigidos en las anteriores disposiciones, respaldado en el análisis y documentos soportes, a que se hace referencia

¿GENERA GASTOS ADICIONALES?

Si No

Conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal del Mediano Plazo.

En ese sentido, se encuentra que al ser un proyecto que tiene como origen la Secretaria de Hacienda Municipal ha sido analizado su impacto en el marco fiscal de mediano plazo, tal como se puede constatar en la exposición de motivos.



VIABILIDAD DEL PROYECTO

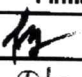
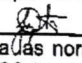
¿Es viable el proyecto de acuerdo? SI: **X** NO:

De acuerdo a lo consagrado en el artículo Decimo del manual de funciones (Decreto 1293 del 217) de Diciembre de 2018 " Por el cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Complementarias Laborales para los Empleos de Personal de la Administración Central del Municipio del Municipio de Valledupar", las competencias de la Oficina Asesora Jurídica se circunscriben a realizar un análisis normativo de la iniciativa propuesta en tal sentido se indica que de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa y lo esbozado en la parte dispositiva, se colige que el proyecto de acuerdo y la norma jurídica propuesto respeta el marco constitucional, legal y reglamentario sobre la materia, no obstante lo anterior, la viabilidad financiera y técnica del proyecto planteado está sujeta a lo expuesto por la Secretaria de Hacienda Municipal y el Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar "FONVISOCIAL", quienes la determinan en la esfera de sus competencias

Cordialmente


JOSE MARÍA CAMPO CASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexos: Expediente contentivo de los siguientes documentos 1) Proyecto de Acuerdo: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS FUTUROS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" 2) Exposición de Motivos, 3) Acta N° 007 del Consejo de Política Fiscal Municipal "CONFIS de fecha 27 de mayo de 2025, 4) Certificaciones expedidas por la Secretario de Hacienda Municipal: a) No exceder la capacidad endeudamiento de fecha 27 de mayo de 2025, b) El monto máximo de las vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan a las metas plurianuales del Marco Fiscal del Mediano Plazo de que trata el artículo 5 de la Ley 819 de 2003 de fecha 27 de mayo de 2025 de fecha 27 de mayo de 2025, c) Calculo de la capacidad endeudamiento Ley 358 de 1997, certificación ley 819 de 2003, d) Certificación de capacidad endeudamiento del Municipio de Valledupar de fecha 27 de mayo de 2025, 5) Proyecto "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTES SOCIAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL "CAMBIA MI CASA" EN DIFERENTES SECTORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, presentado por Gabriel Pineda Arregoces, Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Social Urbana de Valledupar "FONVISOCIAL", de Enero de 2025, 6) Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 022 de 2024 suscrito por el Fondo de Vivienda – Fonvivienda y El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar "FONVISOCIAL", 7) Otro si al Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 022 de 2024 suscrito por el Fondo de Vivienda – Fonvivienda y El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar "FONVISOCIAL", 9) Copia oficio 2025EE0001957 del 30 de Enero de 2025 suscrito por el Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda y Yira Alexandra Morante Gómez Subdirector de Promoción y Apoyo Técnico dirigido al Doctor Ernesto Orozco Durán sobre solicitud estado ejecución Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento esquema asociativo, 10) Certificación suscrita por el Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda Arturo Galeano Villa de fecha 30 de enero de 2025, 11) Certificación de fecha 20 de febrero de 2025 suscrito por la Jefe Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Valledupar, 12) Copia de la Acta de Junta Directiva N° 002 del 25 de Abril de 2025 del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar "FONVISOCIAL" . Lo anterior constante de Sesenta y Dos (72) folios.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto:	Manuel Nicolás Daza Álvarez	Profesional Universitario O.A.J	
Aprobado por	José María Campo Castro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma para el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
PLANEACION

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
CERTIFICADO DE PRIORIZACIÓN
COMITÉ No 07 DE 2025

LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que el proyecto MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PARA POBLACION VULNERABLE (SEGUNDA ETAPA) EN DIFERENTES SECTORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con el código BPIN 202500000015986 Valor del proyecto: \$5.007.600.000, Valor Priorizado: \$2.667.600.000 presentado y evaluado por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar – FONVISOCIAL, fue priorizado en el 7º COMITÉ DE PRIORIZACIÓN, realizado el día 19 de febrero de 2025. Se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 -2027 "VALLEDUPAR, MUNICIPIO EQUITATIVO Y SOLIDARIO", armonizado de la siguiente manera:

Eje transformador: 2. Infraestructura para el desarrollo sostenible.

Catalizador: 2II. Vivienda y hábitat.

Habilitador: 2III. Acceso a Soluciones de Vivienda

Indicador de producto: Número de Soluciones de Vivienda Mejoradas, Ampliadas y/o Construidas.

Meta Proyecto: 300 Soluciones de Vivienda Mejoradas, Ampliadas y/o Construidas.

Sector de Inversión: 40 – Vivienda, ciudad y territorio.

Programa: 4001 – acceso a soluciones de vivienda.

Producto: 4001032 – Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda.

Nota: Los cambios hechos al proyecto (valores y otros) después de emitida esta certificación, deberán ser informado oportunamente a la Oficina Asesora de Planeación Municipal (Banco de Proyectos), de lo contrario la sectorial competente será la responsable de los inconvenientes que pueda traer dichas acciones al proceso. De igual forma se hace saber que el presente certificado vence el 31 de diciembre de 2025.

Se firma en Valledupar, Cesar el día 20 de febrero de 2025.

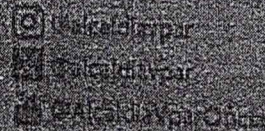
Laura Vanessa Garrido Torres

LAURA VANESSA GARRIDO TORRES

Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Proyectó	Ing. Jorge E. Civeros Galindo. Profesional Especializado – Banco de Proyectos Municipal
----------	--

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co





LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR

CERTIFICA:

Que la sumatoria de la totalidad de los compromisos a adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio de Valledupar para el proyecto MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE (SEGUNDA ETAPA) EN DIFERENTES SECTORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR.

Se firma en Valledupar veintisiete (27) día del mes de mayo de 2025.

[Firma manuscrita]

LILY ESTHER MENDOZA VARGAS

Table with 2 columns: Action (Proyectó, Revisó, Aprobó) and Date (27 de mayo de 2025)

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que el Municipio de Valledupar cumple de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 358 de 1997, 2155 de 2021 y se certifica el cumplimiento de los siguientes indicadores de solvencia y sostenibilidad, como lo demuestra el siguiente cuadro:

CUENTA	CONCEPTO	2024	2025	2026	2027
1.	INGRESOS CORRIENTES	262,344	332,078	284,194	311,061
1.8	(-) Ingresos que soportan las vigencias futuras (Inversión)	36,999	-	23,607	12,040
1.8.1	Aprobada Acuerdo 002 de 2025			9,000	1,000
1.8.2	Proyecto Acuerdo Creación Sem Catastro			10,465	11,040
1.8.3	Proyecto Acuerdo Optimización Acueducto			2,541	
1.8.4	Proyecto Mejoramiento de Vivienda			1,601	
2.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	83,115	92,804	93,661	96,589
3.	AHORRO OPERACIONAL (1-2)	179,229	239,274	190,533	214,471
4.	INFLACION PROYECTADA POR EL BANCO DE LA REPUBLICA	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%
5.	SALDO DE DEUDA A 31 DE DICIEMBRE	91,877	92,649	165,903	216,079
6.	INTERESES DE LA DEUDA	12,410	16,830	14,791	16,700
7.	AMORTIZACIONES	9,101	4,596	8,378	19,725
8.	SITUACIÓN DEL NUEVO CREDITO				
8.1	Valor total del Nuevo Crédito	9,873	77,850	58,555	13,595
8.2	Amortizaciones del nuevo crédito	-	-	-	-
8.3	Intereses del nuevo crédito	-	3,023	6,305	7,590
9.	CALCULO INDICADORES				
9.1	TOTAL INTERESES = (6 + 8.3)	12,410	19,853	14,791	16,700
9.2	SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = (5 + 8.1 - 8.2 - 7)	92,649	165,903	216,079	209,949
9.3	SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL = (9.1 / 3) ; I / AO <= 60%	7%	8%	8%	8%
9.4	SOSTENIBILIDAD = SALDO / INGRESOS CORRIENTES = (9.2 / 1) ; SD / IC <= 100%	35%	50%	76%	67%
9.5	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO INTERESES)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
9.6	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO SALDO DE DEUDA)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
9.7	CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFORO)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

Cifra en millones de pesos

Se firma en Valledupar veintisiete (27) día del mes de mayo de 2025.

LILY ESTHER MENDOZA VARGAS

Proyectó Proyectos Y Consultores Asociados	Fecha 27 de mayo de 2025
Revisó José Fernando Morillo Orozco	Fecha 27 de mayo de 2025
Aprobó José Fernando Morillo Orozco	Fecha 27 de mayo de 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que el monto máximo de vigencias futuras para el **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE (SEGUNDA ETAPA) EN DIFERENTES SECTORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR**, el plazo y las condiciones de las mismas consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5 de la Ley 819 de 2003.

Se firma en Valledupar veintisiete (27) día del mes de mayo de 2025.


LILY ESTHER MENDOZA VARGAS

Proyectó	Proyectos Y Consultores Asociados	Fecha	27 de mayo de 2025
Revisó	José Fernando Morillo Orozco	Fecha	27 de mayo de 2025
Aprobó	José Fernando Morillo Orozco	Fecha	27 de mayo de 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

4

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	CERTIFICACIÓN		CÓDIGO
	VIGENCIA: 11/12/2014	VERSIÓN: 02	Página 1 de 1

EL SUBGERENTE FINANCIERO DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR – FONVISOCIAL.

CERTIFICA

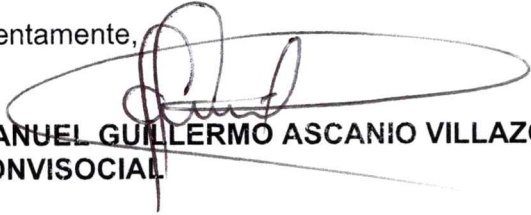
Que los recursos destinados para el proyecto denominado **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE (SEGUNDA ETAPA) EN DIFERENTES SECTORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR**, identificado con código BPIN 202500000015986, priorizado en el 7° comité de priorización, realizado el 19 de febrero de 2025, incluido dentro del Plan de desarrollo Municipal para el Periodo 2024-2027 “Valledupar, Municipio equitativo y solidario”, se encuentran incorporados en el presupuesto de la vigencia 2025 del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar, por una totalidad de \$5.007.600.000,00 (CINCO MIL SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE), discriminados de la siguiente manera:

1. Totalidad del Recurso	\$5.007.600.000,00	
1.1. Recurso proveniente de MINVIENDA	\$2.340.000.000,00	En fiducia
1.2. Recurso propio municipio	\$2.667.600.000,00	En cuentas propias de FONVISOCIAL

En relación con la solicitud de vigencias futuras para la ejecución del proyecto en mención, se certifica que la entidad cuenta con una apropiación total del recurso, es decir, superior al quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal 2025, conforme lo requerido en literal b del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

Se expide en Valledupar, el 26 de mayo de 2025.

Atentamente,


MANUEL GUILLERMO ASCANIO VILLAZON
FONVISOCIAL

CONSEJO



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
OFICINA DE PRESUPUESTO

**CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL
ACTA No. 007 – 27 DE MAYO DE 2025**

CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL

CONFIS

ACTA No. 007

27 DE MAYO DE 2025



@alcaldiavpar



@alcaldiavpar



@AlcaldiaVparOficial



Alcaldía de Valledupar



CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL
ACTA No. 007 – 27 DE MAYO DE 2025

LUGAR: PRESENCIAL

FECHA: 27 DE MAYO de 2025

HORA: 03:00 PM

ASISTENTES:

ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde de Valledupar
Presidente

LILY MENDOZA VARGAS 
Secretaria de Hacienda Municipal

LAURA GARRIDO TORRES
Jefe Oficina Asesora de
Planeación

JOSE FERNANDO MORILLO OROZCO
Jefe de Presupuesto Municipal

LUIS MIGUEL CORTES C.
Tesorero General

ELIBETH SALAS MENDOZA
Jefe de Contabilidad

DAVIANYS VARGAS SUAREZ
Jefe de Rentas

Invitados:

GABRIEL H. PINEDA ARREGOCES –
Gerente Fonvisocial





CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL
ACTA No. 007 – 27 DE MAYO DE 2025

ORDEN DEL DÍA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.
2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR
4. POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LAS VIGENCIA 2026.
5. PROPOSICIONES Y VARIOS.
6. DECISIONES.
7. CIERRE.

1.- LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Siendo las 03:00 PM del martes 27 de mayo de 2025, mediante sesión presencial, se da apertura a la reunión del Consejo de Política Fiscal Municipal - CONFIS.

El presidente del Consejo de Política Fiscal Municipal - CONFIS, doctor, **ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN** expresa que se tratará un solo tema y es el referido a:

1.- La solicitud de vigencias futuras ordinarias para el **proyecto de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PARA POBLACION VULNERABLE (SEGUNDA ETAPA) EN DIFERENTES SECTORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR.**



CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL
ACTA No. 007 – 27 DE MAYO DE 2025

Para lo cual solicita al secretario del CONFIS Dr. **JOSE FERNANDO MORILLO OROZCO** que llame a lista, quien expresa que, con los miembros presentes, existe Quórum para deliberar y decidir:

ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde de Valledupar
Presidente

LILY MENDOZA VARGAS
Secretaria de Hacienda Municipal

LAURA GARRIDO TORRES
Jefe Oficina Asesora de
Planeación

JOSE FERNANDO MORILLO OROZCO
Jefe Oficina de Presupuesto Municipal
Secretario

LUIS M CORTES CASADIEGO
Tesorero General

ELIBETH SALAS MENDOZA
Jefe Oficina de Contabilidad

DAVIANYS VARGAS SUAREZ
Jefe Oficina de Rentas

2.- LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA

Se dio lectura al orden del día por parte del Secretario del Consejo de Política Fiscal Municipal **Dr. JOSE FERNANDO MORILLO**, el cual fue puesto a consideración por el presidente del CONFIS Dr. **ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN** el cual es aprobado en su integridad, por UNANIMIDAD.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.
2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR
4. POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2026.
5. PROPOSICIONES Y VARIOS.
6. DECISIONES.
7. CIERRE.



CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL
ACTA No. 007 – 27 DE MAYO DE 2025

3.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

Se dio la lectura del Acta anterior por parte del secretario del CONFIS **Dr. JOSE FERNANDO MORILLO**, el cual fue puesto a consideración por el presidente Dr. **ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN**, la cual es aprobada en su totalidad por los miembros del CONFIS.

4.- APROBACION DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

Seguidamente el presidente del CONFIS Dr. **ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN** se dirige a los presentes y expresa que, con base en los fundamentos constitucionales y legales, se somete a consideración el proyecto de Acuerdo "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" por un monto de **CINCO MIL SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 5.007.600.000,00)**, en la proporción y montos que a continuación se detallan:

DETALLE	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	Valor aportado por Ministerio de vivienda - FONVIVIENDA	Valor aportado Municipio de Valledupar - FONVISOCIAL
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PARA POBLACION VULNERABLE (SEGUNDA ETAPA) EN DIFERENTES SECTORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR. BPIN N° 202500000015986	\$5.007.600.000,00	\$ 2.340.000.000,00	\$ 2.667.600.000,00

Es pertinente señalar que los recursos aportados por el Municipio de Valledupar fueron transferidos en su totalidad en la vigencia 2025 al **FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR – FONVISOCIAL**.

Del Valor total del proyecto \$ 5.007.600.000, se destinarán para la obra la suma de \$ 4.680.000.000 y para la interventoría \$ 327.600.000



CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL
ACTA No. 007 – 27 DE MAYO DE 2025

VALOR TOTAL DEL PROYECTO	Diagnósticos y obras.	Interventoría.
5,007,600,000.00	4,680,000,000.00	327,600,000.00

Los recursos se proyectan comprometer en cada vigencia como se detallan a continuación:

Detalle	Fuente Recursos	Proyecto	Vigencia 2025	Vigencia 2026
1. Recursos diagnóstico y Obras	Min Vivienda	\$ 2,340,000,000.00	\$ 936,000,000.00	\$ 1,404,000,000.00
	ICLD		\$ 936,000,000.00	\$ 1,404,000,000.00
2. Interventoría	ICLD	\$ 327,600,000.00	\$ 131,040,000.00	\$ 196,560,000.00
Total		\$ 2,667,600,000.00	\$ 2,003,040,000.00	\$ 3,004,560,000.00

El 100% del total de la autorización de Vigencias futuras ordinarias corresponden a gastos de inversión del EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR – FONVISOCIAL.

En el desarrollo de la reunión se le concede el uso de la palabra al **Dr. GABRIEL HERNANDO PINEDA ARREGOCES**, Gerente de FONVISOCIAL, quien realiza una explicación detallada del proyecto que requiere autorización de vigencias futuras ordinarias para su Entidad.

El proyecto Registrado y Viabilizado se detalla a continuación:

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE (SEGUNDA ETAPA) EN DIFERENTES SECTORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR.

El proyecto previamente mencionado tiene un valor de \$5.007.600.000, el cual tiene como fin lograr la intervención de viviendas con el fin de mejorar la calidad habitacional de hasta 300 hogares que se encuentran en estado más vulnerable, en el municipio de Valledupar, en su zona urbana y rural, presentado por el Fondo de Vivienda de Interés Social y reforma urbana de Valledupar, el cual fue evaluado y priorizado por el Banco de proyectos del Municipio de Valledupar en el 7º comité de priorización, realizado el 19 de febrero de 2025, este se encuentra incluido dentro del Plan de desarrollo Municipal para el Periodo 2024-2027 "Valledupar, Municipio equitativo y solidario", con este proyecto pretende beneficiar a una importante franja



CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL ACTA No. 007 – 27 DE MAYO DE 2025

de la población vulnerable del Municipio de Valledupar, incluido sus corregimientos, mediante la ejecución de recursos en conjunto ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR – FONVISOCIAL, con el fin de lograr el mejoramiento de hasta 300 viviendas de interés social en la vigencia 2025 y 2026.

Este proyecto enmarcado en el programa nacional "Cambia Mi Casa" adelantado por FONVIVIENDA, tiene como fin suplir deficiencias en pisos, techos, baños y cocinas, con el fin de mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios, a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad, o mejoras locativas de las viviendas.

Que, en el año 2024, el Fondo de Vivienda de Interés Social y reforma urbana de Valledupar y el Fondo Nacional de Vivienda, suscribieron Convenio interadministrativo N. 022, cuyo objeto corresponde a "Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."

Dentro de los compromisos adquiridos por parte del Fondo de Vivienda de Interés Social y reforma urbana de Valledupar, se encuentra el comprometer recursos por un valor total de hasta \$2.667.600.000,00, con el fin cofinanciar el desarrollo de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de las condiciones definidas en la Resolución de distribución de cupos No. 0481 de 2024. Así mismo, corresponde a la entidad territorial, realizar los procesos de contratación, que permitan la Pre-construcción /Diagnóstico de estructuración, ejecución de actividades de obra e interventoría de los subsidios de vivienda.

Que el proyecto en mención fortalece el plan de Desarrollo Municipal del periodo 2024-2027 y pretende dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el Convenio No. 022 de 2024, previamente enunciado, y mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Valledupar. Que mediante otro si 01 al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE



CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL MUNICIPAL ACTA No. 007 – 27 DE MAYO DE 2025

COOPERACIÓN 022 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR – FONVISOCIAL, se procedió a prorrogar el plazo de ejecución del convenio, hasta el 30 de junio de 2026, con el fin de llevar a cabo los procesos de selección del ejecutor de los pre-construcción, diagnósticos y ejecución de las obras de mejoramiento, y la selección de un interventor para lograr la legalización de estos subsidios.

Que, conforme a lo anterior, se evidencia que los contratos a suscribir superaran la vigencia fiscal 2025, por lo cual, se requiere la aprobación de vigencias futuras ordinarias en relación con el tiempo, debido a que las entidades cuentan con el recurso necesario en su totalidad.

En este orden de ideas, el Fondo de Vivienda de Interés Social y reforma urbana de Valledupar requiere iniciar en la presente vigencia y continuar en la vigencia 2026, los contratos de diagnóstico, obra y de interventoría por lo que solicita la autorización del Concejo Municipal para aprobación de vigencia futuras Ordinarias, no obstante contar con la totalidad de los recursos en la presente vigencia, pero dado a que la ejecución no se puede culminar en esta vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 inciso segundo de la Ley 819 de 2003, el decreto 1068 de 2015 modificado por el decreto 412 de 2018 es pertinente el trámite de las vigencias futuras para la terminación del proyecto.

La solicitud de vigencias futuras obedece a las necesidades del Fondo de Vivienda de Interés Social y reforma urbana de Valledupar, quienes han sustentado la misma, conforme lo expuesto previamente.

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS:

Toma la palabra la Secretaria de Hacienda **Dra. LILY MENDOZA VARGAS**, quien manifiesta que dentro de los requisitos establecidos por la Ley 358 de 1997 y la Ley 819 de 2003, es necesario y fundamental para poder autorizar al Alcalde adquirir compromisos de vigencias futuras cumplir con los indicadores financieros de **solvencia y sostenibilidad** del Municipio y que a





CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL
ACTA No. 007 – 27 DE MAYO DE 2025

fecha de hoy se realizaron los cálculos y se cumple los parámetros establecidos en la Ley:

CUENTA	CONCEPTO	2024	2025	2026	2027	2028
1.	INGRESOS CORRIENTES	262,344	332,078	284,194	311,061	323,473
1.1	(+) Ingresos tributarios	175,709	203,113	217,202	229,167	241,025
1.2	(+) Ingresos no tributarios	21,687	20,415	21,705	22,966	23,906
1.3	(+) Regalías	0	0	0	0	0
1.4	(+) Sistema General de Participaciones (Libre dest. + APSB + Propósito General)	56,341	66,370	68,566	70,623	72,742
1.5	(+) Recursos del balance	39,417	41,860	0	0	0
1.6	(+) Rendimientos financieros	6,189	320	328	345	362
1.8	(-) Ingresos que soportan las vigencias futuras (Inversión)	36,999	0	23,607	12,040	14,561
1.8.1	Aprobada Acuerdo 002 de 2025	0	0	9,000	1,000	-
1.8.2	Proyecto Acuerdo Creación Sem Catastro	0	0	10,465	11,040	14,561
1.8.3	Proyecto Acuerdo Optimización Acueducto	0	0	2,541	0	0
1.8.4	Proyecto Mejoramiento de Vivienda	0	0	1,601	0	0
2.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	83,115	92,804	93,661	96,589	99,628
3.	AHORRO OPERACIONAL (1-2)	179,229	239,274	190,533	214,471	223,845
4.	INFLACION PROYECTADA POR EL BANCO DE LA REPUBLICA	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%
5.	SALDO DE DEUDA A 31 DE DICIEMBRE	91,877	92,649	165,903	216,079	209,949
6.	INTERESES DE LA DEUDA	12,410	16,830	14,791	16,700	14,010
7.	AMORTIZACIONES	9,101	4,596	8,378	19,725	19,640
8.	SITUACIÓN DEL NUEVO CREDITO					
8.1	Valor total del Nuevo Crédito	9,873	77,850	58,555	13,595	0
8.2	Amortizaciones del nuevo crédito	0	0	0	0	8,341
8.3	Intereses del nuevo crédito	0	3,023	6,305	7,590	7,658
9.	CALCULO INDICADORES					
9.1	TOTAL INTERESES = (6 + 8.3)	12,410	19,853	14,791	16,700	14,010
9.2	SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = (5 + 8.1 - 8.2 - 7)	92,649	165,903	216,079	209,949	181,969
9.3	SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL = (9.1 / 3) : // AO <= 60%	7%	8%	8%	8%	6%
9.4	SOSTENIBILIDAD = SALDO / INGRESOS CORRIENTES = (9.2 / 1) : SD / IC <= 100%	35%	50%	76%	67%	56%
9.5	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO INTERESES)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
9.6	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO SALDO DE DEUDA)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
9.7	CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFORO)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

Se incluye las proyecciones con el cupo de endeudamiento

5.- PROPOSICIONES Y VARIOS

No se presentaron proposiciones, ni se hicieron objeciones a los temas tratados.



CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL
ACTA No. 007 – 27 DE MAYO DE 2025

6.- DECISIONES

Por las razones expuestas, los integrantes del Consejo de Política Fiscal del Municipio de Valledupar **imparten concepto favorable** a la presentación del proyecto **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA 2026”**

7.- CIERRE

Siendo las 3:40 PM. y agotado el Orden del día, se da por concluido el Consejo Municipal de Política Fiscal, hoy 27 de Mayo de 2025, y se firma la presente acta por los funcionarios que intervinieron


ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde de Valledupar
Presidente del CONFIS


JOSE FERNANDO MORILLO OROZCO
Jefe Oficina de Presupuesto
Secretario del CONFIS


LILY MENDOZA VARGAS
Secretario de Hacienda Municipal


LAURA GARRIDO TORRES
Jefe Oficina Asesora de Planeación


LUIS MIGUEL CORTES CASADIEGO
Tesorero General


ELIBETH SALAS MENDOZA
Jefe Oficina de Contabilidad


DAVIANYS VARGAS SUAREZ
Jefe Oficina de Rentas

Preparó: **JOSE FERNANDO MORILLO OROZCO** – Jefe Oficina de Presupuesto 



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
FONVISOCIAL

PROYECTO:

**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PARA
POBLACION VULNERABLE A TRAVES DEL PROGRAMA
NACIONAL "CAMBIA MI CASA" EN DIFERENTES SECTORES
URBANOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**

Presentado por:

GABRIEL PINEDA ARREGOCES
Gerente

**Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de
Valledupar
-FONVISOCIAL-**

Valledupar, enero de 2025

CALLE 16 # 8-25 BARRIO CENTRO
Horario de atención:
LUNES A VIERNES
8:00 AM - 1:00 PM Y DE 3:00 PM - 5:00 PM
planeacion.fonvisocial@gmail.com



RESUMEN EJECUTIVO

Nombre del proyecto	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PARA POBLACION VULNERABLE A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL "CAMBIA MI CASA" EN DIFERENTES SECTORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
Objetivo General	Mejorar las condiciones habitacionales de las familias vulnerables en Valledupar mediante la implementación de un programa de mejoramiento de vivienda.
Alcance	300 mejoramientos de vivienda
Ubicación	Comunas 2, 3, 4, 5
Beneficiarios Directos	1.350 personas
Duración del proyecto	15 meses
Monto total del proyecto	\$ 4.680.000.000 (Convenio) + \$ 327.600.000 Interventoría Total: \$ 5.007.600.000
Valor solicitado	\$ 2.667.600.000 (50% convenio + interventoría)

INTRODUCCIÓN

Este proyecto busca atender las necesidades de vivienda identificadas en Valledupar mediante el Programa de Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento, dentro del esquema asociativo "Cambia Mi Casa", liderado por FONVIVIENDA. Con un déficit habitacional del 42,3% según el DANE y altos índices de hacinamiento (33,9%), el programa prioriza la intervención en barrios vulnerables de las comunas 2, 3, 4 y 5, para mejorar las condiciones sanitarias, estructurales y de servicios públicos de 300 viviendas.

CALLE 16 # 8-25 BARRIO CENTRO

Horario de atención:

LUNES A VIERNES

8:00 AM - 1:00 PM Y DE 3:00 PM - 5:00 PM

planeacion.fonvisocial@gmail.com

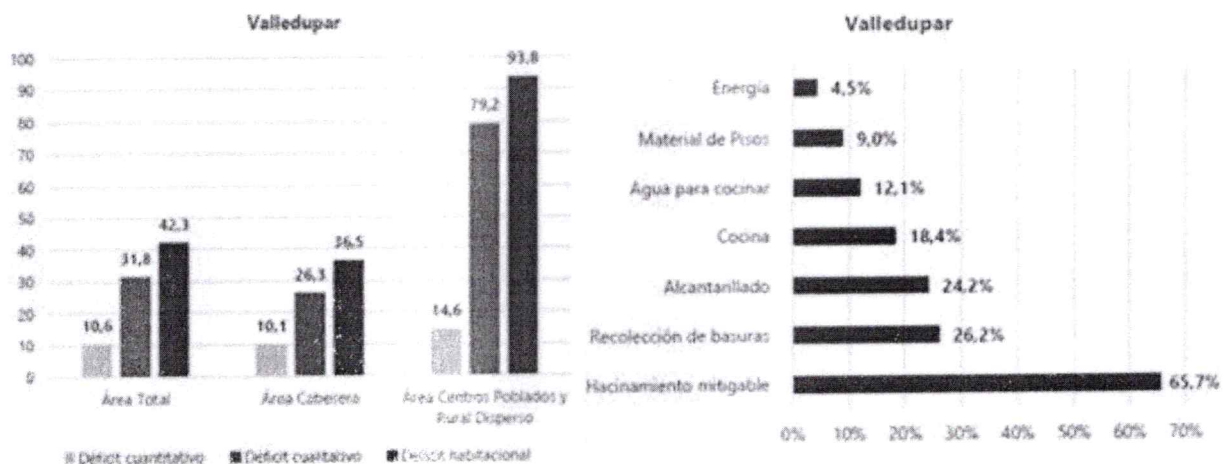


1. ANTECEDENTES

Valledupar presenta altos niveles de déficit habitacional y condiciones inadecuadas de vivienda. Según el DANE, el déficit habitacional en el municipio es del 42,3%, siendo el déficit cualitativo del 31,8% y el cuantitativo del 10,6%. Estas carencias afectan la calidad de vida de las familias, especialmente en las comunas 2, 3, 4 y 5, donde se concentran los índices más altos de hacinamiento y precariedad habitacional.

El programa "Cambia Mi Casa", impulsado por el Ministerio de Vivienda y FONVIVIENDA, busca atender estas problemáticas mediante el mejoramiento de viviendas en la modalidad de intervención locativa, estructural y de servicios públicos. Este proyecto se enmarca dentro del esquema asociativo de dicho programa, que contempla la participación conjunta del Gobierno Nacional y las entidades territoriales.

Porcentaje de hogares según componente respecto al total de hogares con déficit cualitativo Valledupar año 2018



El crecimiento poblacional en la ciudad, acelerado por la migración, ha incrementado la demanda de vivienda y servicios públicos, lo que ha sobrecargado la infraestructura urbana y ha complicado la planificación territorial. La alta tasa de informalidad, que alcanza el 62% según los informes más recientes, pone en evidencia la necesidad urgente de políticas efectivas que aborden tanto la informalidad como el déficit habitacional.



Teniendo en cuenta todo esto, se suscribió el convenio interadministrativo de cooperación no. 22 de 2024, entre el Fondo Nacional De Vivienda - FONVIVIENDA y el Fondo De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana De Valledupar – FONVISOCIAL, con el objeto de *Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023.*

1.1. Programa “Cambia mi Casa”

(Tomado de: <https://www.minvivienda.gov.co/cambia-mi-casa>)

De acuerdo con cifras del DANE, a partir de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida, en 2021 el 31% de los hogares vivían en déficit habitacional. De estos, 1,26 millones (7,5%) requieren de una nueva vivienda para vivir dignamente (déficit cuantitativo) y 3,98 millones (23,5%) presentan deficiencias en sus viviendas que afectan su calidad de vida (déficit cualitativo).

Con esta realidad, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio puso en marcha el programa Cambia Mi Casa para mejorar la calidad de vida de los hogares más necesitados a través del mejoramiento de las condiciones de sus viviendas.

Cambia Mi Casa es un programa, que busca mejorar la calidad de vida de 400.000 hogares, tanto en áreas urbanas como rurales, en condición de vulnerabilidad, debido a que sus viviendas necesitan las siguientes intervenciones:

- Construcción y/o mantenimiento de redes hidráulicas y sanitarias
- Construcción de placa de contrapiso que permita la instalación de acabados permanentes
- Habilitación o instalación de espacios con sus respectivos acabados para baños
- Habilitación o instalación de espacios con sus respectivos acabados para cocinas
- Adecuación y mantenimiento de redes intradomiciliarias . Reparación de cubiertas

CALLE 16 # 8-25 BARRIO CENTRO

Horario de atención:

LUNES A VIERNES

8:00 AM - 1:00 PM Y DE 3:00 PM - 5:00 PM

planeacion.fonvisocial@gmail.com



- Pañetes con o sin elementos de amarre que den estabilidad y acabados a los muros
- Reubicación, adecuaciones y mantenimiento de muros que no son estructurales
- Habilitación o instalación de espacios para lavadero con sus respectivos aparatos
- Recubrimiento de pisos y muros con materiales que permitan la limpieza y mantenimiento
- Instalación de ventanas y puertas
- Mantenimiento de fachadas

Los hogares podrán recibir un beneficio para el mejoramiento de su vivienda de hasta 22 SMMLV, dependiendo de la ubicación (rural o urbana) y del tipo de intervención que se realice (locativa, y/o modular).

1.2. Marco Normativo

El marco normativo del proyecto de mejoramiento de vivienda en Valledupar se fundamenta en las disposiciones legales y administrativas de orden nacional que regulan el derecho a la vivienda digna, las intervenciones en vivienda de interés social y los mecanismos de financiamiento y ejecución de este tipo de programas. A continuación, se detallan las normas más relevantes:

- **Constitución Política de Colombia (1991)**

Artículo 51: Establece el derecho de todos los colombianos a una vivienda digna y señala que el Estado debe promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiamiento.

Artículo 113: Ordena la colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado para la consecución de sus fines, incluyendo la garantía de derechos fundamentales como la vivienda.

Artículo 209: La función administrativa debe garantizar los fines esenciales del Estado bajo los principios de igualdad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

- **Ley 388 de 1997 (Ley de Desarrollo Territorial). Artículo 36:** Define las competencias de los municipios para ejecutar programas de vivienda de interés social y prioritaria, incluyendo el mejoramiento integral de vivienda.

CALLE 16 # 8-25 BARRIO CENTRO

Horario de atención:

LUNES A VIERNES

8:00 AM - 1:00 PM Y DE 3:00 PM - 5:00 PM

planeacion.fonvisocial@gmail.com



Artículo 92: Establece que los municipios y distritos deben determinar sus necesidades en vivienda de interés social y definir objetivos, estrategias e instrumentos para ejecutar programas orientados a solucionar el déficit habitacional.

- **Ley 489 de 1998 (Principios de Coordinación y Colaboración)**

Artículo 6: Dispone la coordinación y colaboración entre entidades públicas para alcanzar los fines estatales.

Artículo 95: Regula la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas y prestar servicios conjuntamente.

- **Ley 2079 de 2021 (Ley de Vivienda y Hábitat)**

Artículo 1: Reconoce la política pública de hábitat y vivienda como una política de Estado, orientada a garantizar el derecho a una vivienda digna mediante estrategias integrales, incluyendo mejoramientos locativos y estructurales.

Artículo 28: Permite que las entidades territoriales celebren contratos para la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social.

- **Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026)**

Establece estrategias para consolidar territorios más humanos, incluyendo el mejoramiento de viviendas y entornos urbanos y rurales como una prioridad para garantizar condiciones de vida dignas.

- **Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda)**

Artículo 2.1.10.1.1.1.1: Regula el Programa de Promoción de Vivienda Rural, que incluye el mejoramiento de vivienda en áreas urbanas y rurales bajo condiciones específicas.

Define los topes del Subsidio Familiar de Vivienda (SFV) para modalidades de mejoramiento locativo, estructural y de conexiones intradomiciliarias.

- **Resoluciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**

Resolución 0536 de 2020 (modificada por la Resolución 0725 de 2023):

Adopta la política pública de vivienda rural y reglamenta el subsidio familiar de vivienda en sus modalidades de mejoramiento. Fija las condiciones operativas para la asignación y ejecución del subsidio.



Resolución 0410 de 2021: Aprueba el Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda de Interés Social Rural, como parte de la política pública de vivienda rural.

- **Decreto 092 de 2017**

Regula los convenios de asociación entre entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para desarrollar programas de interés público, como los mejoramientos de vivienda.

- **Circular No. 003 de 2024 del Ministerio de Vivienda**

Define los lineamientos operativos del programa "Cambia Mi Casa", destacando el esquema asociativo para intervenciones en vivienda urbana y rural. Establece los requisitos técnicos y jurídicos para la postulación de hogares, la viabilización de predios y la certificación de las intervenciones realizadas. Aplicación Normativa al Proyecto

El marco normativo mencionado garantiza que las intervenciones de mejoramiento de vivienda:

- Cumplan con los principios constitucionales de equidad, eficiencia y transparencia.
- Respondan a las competencias legales de las entidades territoriales para atender el déficit habitacional.
- Sean desarrolladas en concordancia con las políticas públicas nacionales de vivienda y hábitat.
- Se ajusten a los procedimientos y lineamientos técnicos establecidos en las normativas reglamentarias y resoluciones aplicables.

Este marco normativo refuerza la viabilidad jurídica y administrativa del proyecto, asegurando su alineación con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y la política de vivienda nacional.



2. IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD

Valledupar, según el Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) de 2018, cuenta con 141.866 viviendas hasta esa fecha. Actualmente, enfrenta una problemática habitacional crítica que afecta directamente las condiciones de vida de sus habitantes más vulnerables. Según el DANE, el déficit habitacional en la ciudad alcanza el 42,3%, con un componente cualitativo predominante del 31,8%, relacionado con deficiencias estructurales, hacinamiento y falta de servicios básicos adecuados en las viviendas. Las comunas 2, 3, 4 y 5 presentan las mayores concentraciones de este déficit, con altos índices de Necesidades Básicas Insatisfechas (50,1%) y hacinamiento mitigable promedio del 33,9%.

Estas condiciones no solo representan una violación al derecho a una vivienda digna, establecido en el artículo 51 de la Constitución, sino que perpetúan las desigualdades sociales y económicas en la región. El hacinamiento y las deficiencias estructurales impactan negativamente la salud, la seguridad y el bienestar general de las familias, especialmente en zonas urbanas marginales.

El proyecto de mejoramiento de 300 viviendas en las comunas priorizadas busca responder a esta necesidad urgente, alineándose con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y las políticas públicas de vivienda del Gobierno Nacional. Mediante la intervención en las viviendas, se espera reducir las brechas habitacionales, mejorar la calidad de vida de las familias y generar un impacto positivo en la cohesión social y el desarrollo sostenible de Valledupar.

2.1. CONTRIBUCION DEL PROYECTO A LA POLITICA PUBLICA

2.1.1. Contribución al Plan de Desarrollo Nacional

Plan Nacional de Desarrollo:	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO: COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA (2022 - 2026)
Transformación:	5. Convergencia regional
Pilar:	Bloque estratégico 1. Integración intrarregional (intraurbana, urbano-rural, subregional) a partir de: i) el desarrollo de ciudades más sostenibles, compactas y equitativas
Catalizador:	03. Territorios más humanos: hábitat integral
Componente:	a. Participación de la comunidad y saberes populares en la política integral del hábitat

CALLE 16 # 8-25 BARRIO CENTRO

Horario de atención:

LUNES A VIERNES

8:00 AM - 1:00 PM Y DE 3:00 PM - 5:00 PM

planeacion.fonvisocial@gmail.com



2.1.2. Plan de Desarrollo del Departamento o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial:	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL: 2024-2027 "GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE"
Línea Estratégica:	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.
Programa:	PROGRAMA 11. ENTORNOS DE VIDA DIGNOS: ACCESO DE VIVIENDA PARA TODOS
Meta	Vivienda de interés prioritario mejoradas

2.1.3. Plan de Desarrollo Municipal

Plan de Desarrollo Municipal	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: 2024-2027 "VALLEDUPAR, MUNICIPIO EQUITATIVO Y SOLIDARIO" 2024-2027
Eje transformador	EJE TRANSFORMADOR 2. INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
catalizador:	CATALIZADOR 211: VIVIENDA Y HÁBITAT
habilitador:	Habilitador 2111. Acceso a Soluciones de Vivienda
Meta proyecto	Número de Soluciones de Vivienda Mejoradas, Ampliadas y/o Construidas

2.2. IDENTIFICACION Y DESCRIPCION DEL PROBLEMA

2.2.1. Problema central

Altos niveles de déficit habitacional cualitativo y hacinamiento en Valledupar, que afectan la calidad de vida de las familias vulnerables.

2.2.2. Descripción del problema y situación existente

Valledupar enfrenta una situación alarmante en términos de déficit habitacional, que afecta la calidad de vida de miles de familias. Según datos recientes, el déficit habitacional en la ciudad supera el 40% según datos DANE, Este déficit incluye un componente cualitativo significativo, con condiciones inadecuadas en la mayoría de las viviendas afectadas, y un déficit cuantitativo menor pero igualmente preocupante, es decir, relacionado con viviendas que requieren reparaciones, mejoras estructurales o adecuación de servicios básicos. Las áreas urbanas más vulnerables se concentran en asentamientos informales y barrios de las comunas 2, 3, 4 y 5, donde las carencias estructurales y de servicios básicos son comunes.

CALLE 16 # 8-25 BARRIO CENTRO

Horario de atención:

LUNES A VIERNES

8:00 AM - 1:00 PM Y DE 3:00 PM - 5:00 PM

planeacion.fonvisocial@gmail.com



Estas condiciones habitacionales precarias perpetúan el ciclo de pobreza al limitar las oportunidades de desarrollo social y económico. Además, generan problemas de salud pública derivados de la falta de saneamiento, incrementan las desigualdades sociales y contribuyen al deterioro ambiental debido a la ausencia de infraestructuras sostenibles.

El Plan de Desarrollo 2024-2027 de Valledupar incluye estrategias para reducir el déficit habitacional mediante la formalización de asentamientos, incentivos para construcciones sostenibles y la promoción de subsidios de mejoramiento de vivienda. Sin embargo, las metas propuestas enfrentan retos significativos debido a la magnitud del problema y las restricciones presupuestales locales.

En este contexto, el proyecto de mejoramiento de 300 viviendas mediante el programa "Cambia Mi Casa" busca ser una solución tangible para abordar las condiciones habitacionales críticas, priorizando las comunas más afectadas y articulando esfuerzos entre el municipio y FONVIVIENDA. Este enfoque integral tiene como objetivo reducir el hacinamiento, mejorar la infraestructura básica y garantizar el derecho a una vivienda digna para las familias más vulnerables de Valledupar.

2.2.3. Magnitud del problema, indicadores de referencia

Déficit Habitacional Cualitativo y Cuantitativo: Representa más del 50% del total, concentrándose en problemas como hacinamiento, materiales constructivos precarios y falta de acceso a servicios básicos como agua potable y saneamiento. El déficit cuantitativo implica que miles de familias no cuentan con una vivienda propia, exacerbado por la existencia de más de 10 asentamientos informales en la periferia de la ciudad.

Hacinamiento y Subnormalidad: Según la Encuesta SISBEN, un promedio del 33.9% de las familias viven en condiciones de hacinamiento, una de las principales problemáticas de la región, lo que impacta la salud mental y física de las familias y perpetúa condiciones de pobreza.

Muchas viviendas en barrios informales carecen de licencias de construcción o urbanismo adecuado, lo que dificulta su formalización.

CALLE 16 # 8-25 BARRIO CENTRO

Horario de atención:

LUNES A VIERNES

8:00 AM - 1:00 PM Y DE 3:00 PM - 5:00 PM

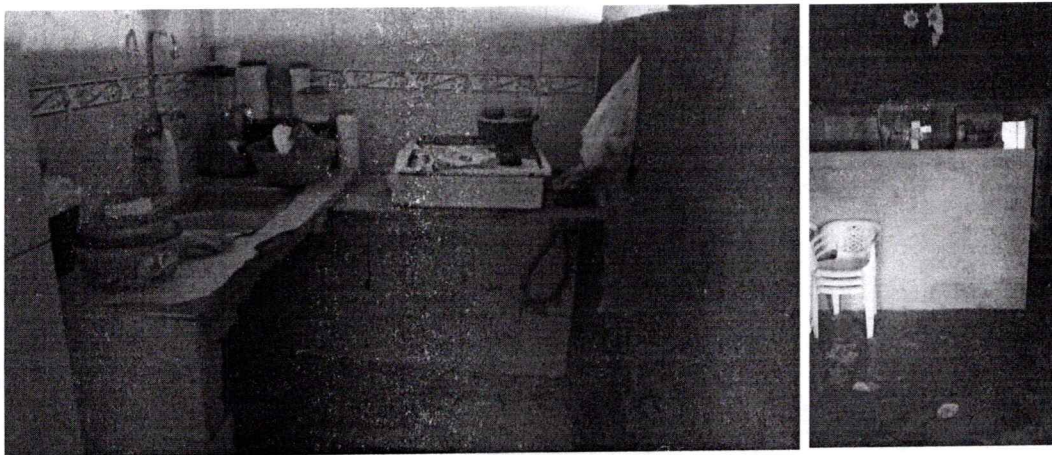
planeacion.fonvisocial@gmail.com



A pesar de los esfuerzos nacionales para reducir el déficit habitacional, la asignación de subsidios ha sido insuficiente para atender la magnitud del problema en Valledupar. Según CAMACOL Cesar, el reto es reducir en un 50% el déficit cualitativo, utilizando programas como "Cambia Mi Casa", pero se requiere mayor financiación y articulación local.

ARBOL DE PROBLEMA		
EFFECTOS INDIRECTOS	Incremento de enfermedades por condiciones insalubres.	Dificultades para romper el ciclo de pobreza.
EFFECTOS DIRECTOS	Espacios inadecuados para la convivencia familiar.	Aumento de asentamientos precarios.
PROBLEMA PRINCIPAL	Altos niveles de déficit habitacional cualitativo y hacinamiento en Valledupar, que afectan la calidad de vida de las familias vulnerables.	
CAUSAS DIRECTAS	Deficiencias estructurales y locativas en las viviendas	Insuficiente inversión en programas de mejoramiento
CAUSAS INDIRECTAS	Limitaciones económicas para ampliar o mejorar las viviendas.	Limitado acceso a subsidios habitacionales.

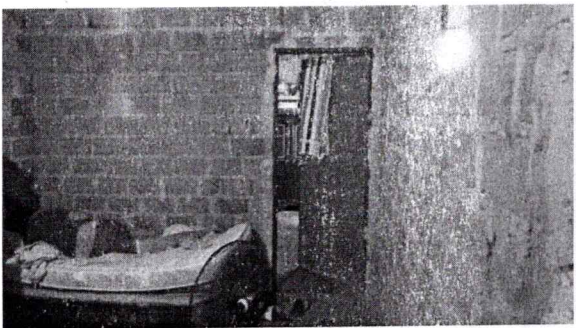
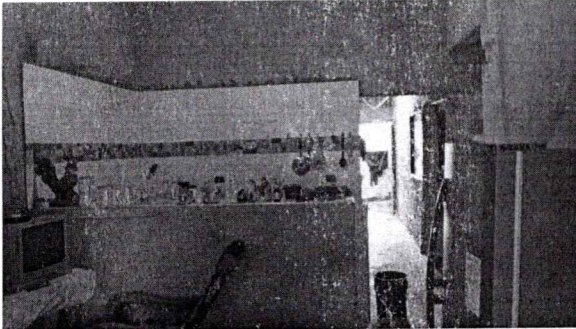
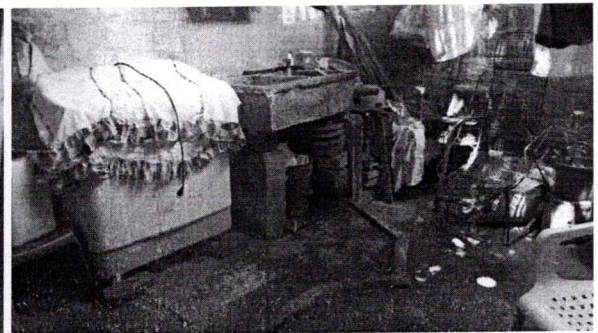
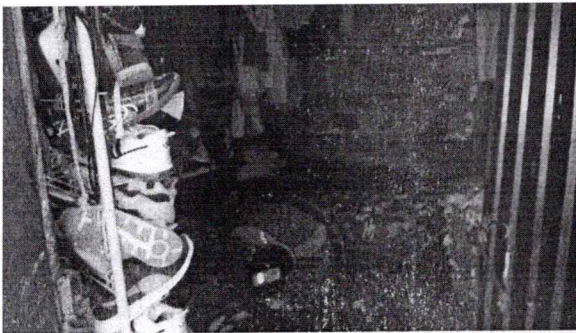
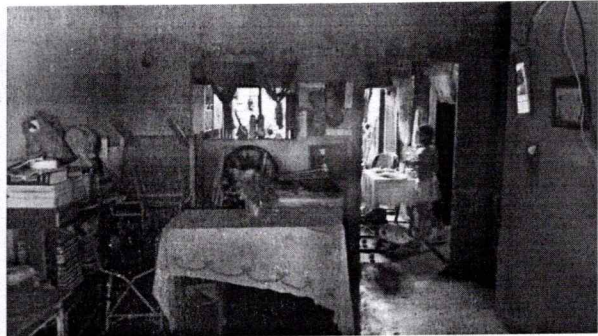
2.2.4. Evidencias fotográficas. Magnitud del problema





ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR

FONVISOCIAL



CALLE 16 # 8-25 BARRIO CENTRO

Horario de atención:

LUNES A VIERNES

8:00 AM - 1:00 PM Y DE 3:00 PM - 5:00 PM

planeacion.fonvisocial@gmail.com



2.3. IDENTIFICACION Y ANALISIS DE LOS PARTICIPANTES

2.3.1. Identificación

El proyecto de mejoramiento de vivienda en Valledupar involucra a varios actores claves, cada uno con intereses, expectativas y contribuciones específicas para garantizar el éxito de la iniciativa.

Nº	Actor	Entidad	Posición	Intereses o Expectativas	Contribución o Gestión
1	Nacional	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (FONVIVIENDA)	Cooperante	Garantizar la implementación del programa nacional "Cambia Mi Casa", enfocado en reducir el déficit habitacional cualitativo y mejorar las condiciones de vida de las familias en situación de vulnerabilidad.	Asignación de subsidios de mejoramiento de vivienda (hasta 12 SMMLV por vivienda urbana). Supervisión técnica y administrativa de los recursos asignados. Coordinación con el municipio para priorizar las intervenciones en barrios con mayor necesidad
2	Municipal	Alcaldía de Valledupar	Cooperante	Reducir los altos índices de hacinamiento y déficit habitacional en las comunas priorizadas, fortaleciendo el desarrollo urbano y mejorando la calidad de vida de los ciudadanos más vulnerables.	Cofinanciación del proyecto (aporte equivalente a los recursos de FONVIVIENDA). Garantizar la disponibilidad de servicios públicos esenciales en las viviendas mejoradas. Supervisión local para asegurar la correcta ejecución de las obras
3	Otro	Fonvisocial	Cooperante	Actuar como operador local del proyecto, asegurando la correcta ejecución de las obras en las viviendas seleccionadas y el cumplimiento de los objetivos sociales.	Postulación de beneficiarios y verificación de los predios seleccionados. Ejecución de actividades operativas, como la contratación de interventorías y seguimiento técnico a las obras. Acompañamiento social a los beneficiarios durante el proceso de mejoramiento
4	Otro	Comunidad	Beneficiario	Mejorar las condiciones de sus viviendas para superar el hacinamiento, acceder a servicios públicos y contar con un espacio digno y funcional.	Participación activa en el proceso de diagnóstico y priorización. Cumplimiento de requisitos legales y administrativos para acceder a los subsidios. Colaboración con los técnicos y supervisores durante la ejecución del proyecto
5	Otro	Contratistas y Ejecutores de Obras	Cooperante	Ejecución efectiva de las intervenciones de acuerdo con los estándares técnicos, cumpliendo con los cronogramas y asegurando la calidad de las obras.	Desarrollo de intervenciones locativas, estructurales y conexiones intradomiciliarias en las viviendas. Asegurar la entrega de resultados en los tiempos establecidos y cumplir con la normativa de construcción y vivienda.
6	Otro	Entidades de Control y Supervisión	Cooperante	Garantizar la transparencia y eficiencia en la ejecución de los recursos públicos asignados al proyecto.	Supervisión y certificación de los mejoramientos realizados. Monitoreo del cumplimiento de los objetivos del proyecto y de las normas legales vigentes

CALLE 16 # 8-25 BARRIO CENTRO

Horario de atención:

LUNES A VIERNES

8:00 AM - 1:00 PM Y DE 3:00 PM - 5:00 PM

planeacion.fonvisocial@gmail.com



2.3.2. Análisis de los participantes

La interacción entre estos participantes asegura un enfoque integral en el diseño y ejecución del proyecto. FONVIVIENDA y la Alcaldía proporcionan el liderazgo y recursos financieros, mientras que FONVISOCIAL actúa como el brazo operativo en terreno, asegurando la viabilidad técnica y social de las intervenciones. La comunidad y los contratistas garantizan la implementación directa, mientras que las entidades de control supervisan la transparencia y eficacia del proceso.

Este modelo de participación articulada asegura una intervención integral, transparente y enfocada en mejorar la calidad de vida de las familias más vulnerables de Valledupar.

2.4. POBLACIÓN AFECTADA Y POBLACIÓN OBJETIVO

2.4.1. Población afectada por el problema

Tipo Población	Número	Fuente de la Información
Hogares	60.000 (270.000 personas en promedio)	Según el Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) de 2018, Valledupar tenía 141.866 viviendas. Es decir que el 42.3% (Déficit habitacional) comprende al número de Hogares con esta problemática

2.4.2. Localización de la población

Región	Departamento	Municipio	Centro Poblado	Localización específica
Caribe	Cesar	Valledupar	Urbano	Comunas y barrios Priorizados: <ul style="list-style-type: none">• <u>Comuna 2</u>: Los Mayales, 12 de octubre, Candelaria Sur, Amaneceres del Valle, Los Milagros.• <u>Comuna 3</u>: Mareigua, El Páramo, Chiriquí Norte.• <u>Comuna 4</u>: San Jerónimo, Gerisin.• <u>Comuna 5</u>: La Nevada, 5 de enero, El Eneal, Bello Horizonte, Francisco Javier, Villa Consuelo.

CALLE 16 # 8-25 BARRIO CENTRO

Horario de atención:

LUNES A VIERNES

8:00 AM - 1:00 PM Y DE 3:00 PM - 5:00 PM

planeacion.fonvisocial@gmail.com



2.5. POBLACIÓN OBJETIVO A BENEFICIAR

Tipo Población	Número	Fuente de la Información
Hogares	300 (1.350 personas en promedio)	Subsidios asignados por FONVIVIENDA para hogares urbanos de Valledupar, a un promedio de 4.5 habitantes por hogar.

El proyecto de mejoramiento de vivienda beneficiará directamente a 300 hogares ubicados en sectores priorizados de las comunas 2, 3, 4 y 5 de Valledupar. Estas familias están siendo seleccionadas considerando sus condiciones de vulnerabilidad, incluyendo el alto índice de hacinamiento, deficiencias en la infraestructura de sus viviendas y acceso limitado a servicios básicos. La población beneficiaria se compone mayoritariamente de hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) superiores al promedio del municipio, que actualmente se encuentra en el 50,1%, y con un promedio de hacinamiento del 33,9%, según datos del SISBEN y estudios del DANE. Este grupo incluye familias que viven en barrios como Los Mayales, Mareigua, La Nevada, entre otros, donde las condiciones habitacionales precarias afectan su calidad de vida y limitan su desarrollo integral.

2.5.1. Características demográficas y focalización de la población objetivo

2.5.2.

Descripción de la Población		Número de Personas	Fuente
Etaría (Edad)	0 A 14 años	397	Promedio PDM 29.4% población etaria Valledupar
	15 a 19 años	109	Promedio PDM 8.1% población etaria Valledupar
	20 a 59 años	594	Promedio PDM 44% población etaria Valledupar
	Mayores de 60 años	250	Promedio PDM 18.5% población etaria Valledupar
Género	Masculino	656	Promedio PDM 48.6% población masculina Valledupar
	Femenino	694	Promedio PDM 51.3% población femenina Valledupar

Esta información se promedió, de acuerdo a los porcentajes establecidos en el PDM de Valledupar y el número de personas por hogar que establece que son 4.5 personas aproximadamente.



2.6. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECIFICOS

2.6.1. Árbol de objetivos

ARBOL DE OBJETIVOS		
FINES	obtener mejoras en la salud y el bienestar general.	Disminuir la pobreza urbana.
	Contar con mayor seguridad y confort en los hogares.	Acceder a una vivienda digna como derecho fundamental
OBJETIVO PRINCIPAL	Mejorar las condiciones habitacionales de las familias vulnerables en Valledupar mediante la implementación de un programa de mejoramiento de vivienda.	
MEDIOS	Realizar mejoras estructurales y locativas en viviendas	Incrementar la inversión en programas de mejoramiento
	Ampliar y adecuar los espacios habitacionales	Lograr la seguridad jurídica para los poseedores y la administración municipal.

2.6.2. Objetivo general

Mejorar las condiciones habitacionales de las familias vulnerables en Valledupar mediante la implementación de un programa de mejoramiento de vivienda.

2.6.3. Objetivos específicos

- Realizar mejoras estructurales y locativas en viviendas
- Incrementar la inversión en programas de mejoramiento
- Incrementar el acceso a créditos y subsidios para Ampliar y adecuar los espacios habitacionales
- Reducir la informalidad en la ocupación de suelo urbano en Valledupar
- obtener mejoras en la salud y el bienestar general.
- Disminuir la pobreza urbana.
- Contar con mayor seguridad y confort en los hogares.
- Acceder a una vivienda digna como derecho fundamental



2.6.4. Productos esperados

- 300 viviendas intervenidas en las comunas 2, 3, 4 y 5, con mejoras locativas y estructurales.
- Disminución del promedio de hacinamiento del 33,9% en los barrios priorizados, mediante la ampliación y rehabilitación de espacios habitacionales.
- Implementación de baños y cocinas funcionales en viviendas que carecen de estas instalaciones o cuyas condiciones actuales no cumplen con estándares mínimos de habitabilidad.
- Impacto positivo en 300 familias vulnerables, mejorando su calidad de vida y contribuyendo al ejercicio del derecho a una vivienda digna.
- Consolidación de un modelo de articulación entre el municipio, FONVIVIENDA y FONVISOCIAL, mejorando la capacidad técnica y administrativa para implementar programas de vivienda en el futuro.
- Contribución significativa al objetivo de reducir el déficit habitacional cualitativo en las comunas priorizadas, apoyando el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Este conjunto de productos asegura que el proyecto impactará de manera integral a las familias seleccionadas, mejorando no solo su entorno habitacional, sino también sus oportunidades de desarrollo social y económico.

3. ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

3.1. Alternativa 1: Implementación del Programa "Cambia Mi Casa" (Opción Seleccionada)

Esta iniciativa consiste en la ejecución del programa nacional de mejoramiento de vivienda "Cambia Mi Casa" en Valledupar, liderado por FONVIVIENDA en conjunto con la Alcaldía de Valledupar y FONVISOCIAL. Este esquema permite aunar esfuerzos financieros, técnicos y sociales para intervenir directamente en 300 viviendas de familias vulnerables, priorizando barrios de las comunas 2, 3, 4 y 5, identificados como los sectores con mayor déficit habitacional cualitativo.

Características Principales:

- Cobertura: Mejoras locativas, estructurales y de conexiones a servicios públicos esenciales.

CALLE 16 # 8-25 BARRIO CENTRO

Horario de atención:

LUNES A VIERNES

8:00 AM - 1:00 PM Y DE 3:00 PM - 5:00 PM

planeacion.fonvisocial@gmail.com



- Financiamiento: Cofinanciación entre FONVIVIENDA y la Alcaldía, con un costo estimado de 12 SMMLV por vivienda.
- Impacto: Reducción del hacinamiento y del déficit habitacional cualitativo, mejorando la calidad de vida de 300 familias.

Ventajas:

- Articulación con políticas nacionales y locales.
- Supervisión técnica para garantizar el cumplimiento de estándares de calidad.
- Acompañamiento social para empoderar a las comunidades beneficiadas.

Conclusión:

Esta opción es la más viable debido a su estructura operativa definida, la cofinanciación garantizada y el enfoque integral que asegura un impacto sostenible en las familias y la comunidad. Además, permite aprovechar recursos nacionales y fortalecer la capacidad institucional local.

3.2. Alternativa 2: Creación de un Fondo Local Autónomo para el Mejoramiento de Vivienda

En esta alternativa, la Alcaldía de Valledupar establecería un fondo autónomo financiado con recursos propios, donaciones y cooperación internacional, destinado exclusivamente a atender el déficit habitacional en la ciudad. Este fondo gestionaría programas de mejoramiento de vivienda con énfasis en los asentamientos informales y barrios marginales.

Características Principales:

- Cobertura: Intervenciones centradas en áreas con mayores índices de informalidad.
- Financiamiento: Recursos propios del municipio, apoyados con fondos internacionales o nacionales.
- Impacto: Beneficio gradual para las comunidades afectadas por déficit habitacional, dependiendo de la capacidad recaudadora del fondo.

Ventajas:

- Flexibilidad en la priorización de beneficiarios según las necesidades locales.
- Reducción de dependencia de recursos nacionales.



Desventajas:

- Mayor tiempo de implementación debido a los retos para establecer el fondo y asegurar su sostenibilidad.
- Limitaciones financieras si no se logra captar cooperación suficiente.
- Falta de acceso a la experiencia y soporte técnico del programa nacional.

Aunque esta iniciativa ofrece autonomía local, su implementación sería más lenta y compleja, y no garantiza la cobertura necesaria en el corto plazo. En contraste, la articulación con el programa "Cambia Mi Casa" permite obtener resultados inmediatos, aprovechar recursos ya disponibles y fortalecer las capacidades locales, haciendo de esta última la opción más adecuada y eficiente para las necesidades actuales de Valledupar.

3.3. Comparación y conclusión

La Iniciativa 1: Programa "Cambia Mi Casa" es la opción más adecuada para atender de manera inmediata y efectiva el déficit habitacional cualitativo en Valledupar. Ofrece resultados tangibles en el corto plazo, beneficia directamente a 300 familias vulnerables y se articula con políticas nacionales, lo que asegura financiamiento y supervisión técnica.

En contraste, **la Iniciativa 2:** Fondo Local Autónomo plantea un enfoque a largo plazo con mayor flexibilidad, pero enfrenta retos significativos para su implementación, sostenibilidad y alcance inicial. Aunque es una alternativa interesante para proyectos futuros, no es viable para atender la magnitud y urgencia de las necesidades actuales.

Por lo tanto, la implementación del programa "Cambia Mi Casa" bajo el esquema de asociación con FONVIVIENDA es la mejor solución, ya que maximiza los recursos disponibles y garantiza un impacto positivo en las comunidades más vulnerables de Valledupar.

3.4. ANALISIS Y VIABILIDAD DE LA ALTERNATIVA ESCOGIDA

3.4.1. Análisis

La alternativa seleccionada, el programa "Cambia Mi Casa", responde directamente a las necesidades de mejoramiento habitacional en Valledupar, donde el déficit habitacional supera el 40% y las condiciones cualitativas afectan

CALLE 16 # 8-25 BARRIO CENTRO

Horario de atención:

LUNES A VIERNES

8:00 AM - 1:00 PM Y DE 3:00 PM - 5:00 PM

planeacion.fonvisocial@gmail.com



al 31,8% de las viviendas. Este programa permite atender con celeridad y eficiencia a las 300 viviendas priorizadas en comunas vulnerables del municipio.

- Impacto inmediato: Permite resultados tangibles en el corto plazo, mejorando la calidad de vida de las familias beneficiarias.
- Cofinanciación asegurada: FONVIVIENDA aporta un 50% de los recursos necesarios, lo que reduce la carga financiera para el municipio.
- Ejecución estructurada: Incluye supervisión técnica y operativa para garantizar calidad en las intervenciones.
- Alineación normativa: Compatible con políticas nacionales como el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y las metas de reducción del déficit habitacional cualitativo.

3.4.2. Viabilidad

A. Viabilidad Financiera:

El esquema de cofinanciación entre FONVIVIENDA y la Alcaldía asegura la disponibilidad de los recursos necesarios, con un presupuesto estimado de \$5,600 millones COP, de los cuales cada entidad aporta la mitad. Este modelo reduce la dependencia exclusiva del presupuesto municipal y optimiza los recursos nacionales disponibles.

B. Viabilidad Técnica:

El programa está diseñado para realizar intervenciones específicas según las necesidades detectadas:

- Mejoras locativas: Reparaciones menores que no requieren licencias.
- Intervenciones estructurales: Refuerzo o rehabilitación de techos, paredes y pisos.
- Conexiones intradomiciliarias: Acceso a servicios básicos esenciales (agua, energía, gas y alcantarillado).

Las obras estarán a cargo de contratistas calificados, supervisados por FONVIVIENDA, el municipio y Fonvisocial, garantizando estándares de calidad y cumplimiento normativo.

C. Viabilidad Social:

La identificación de beneficiarios mediante el SISBEN y estudios socioeconómicos asegura que el programa se enfoque en las familias más vulnerables. Además, el

CALLE 16 # 8-25 BARRIO CENTRO

Horario de atención:

LUNES A VIERNES

8:00 AM - 1:00 PM Y DE 3:00 PM - 5:00 PM

planeacion.fonvisocial@gmail.com



acompañamiento técnico y social promueve el empoderamiento comunitario y el uso adecuado de las mejoras.

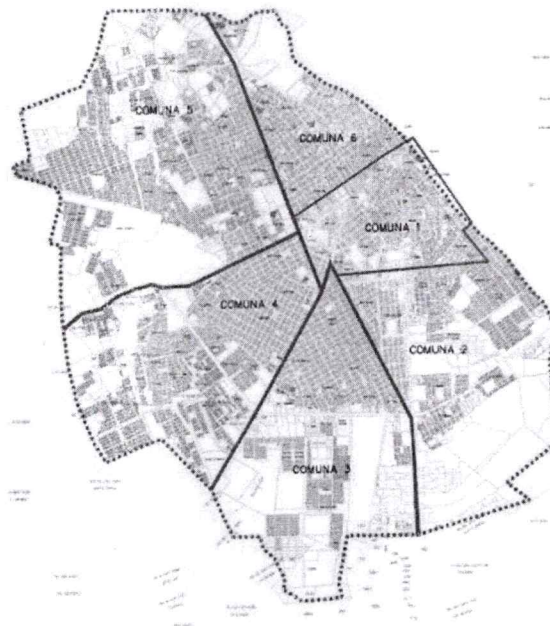
D. Viabilidad Legal:

El programa cumple con la normativa nacional vigente, como la Ley 2079 de 2021 y el Decreto 1077 de 2015, que reglamentan los subsidios familiares de vivienda y los mejoramientos en áreas urbanas y rurales

3.5. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA ALTERNATIVA

Descripción técnica del programa en cada una de las etapas, una vez se tenga el recurso de financiamiento local asegurado.

Delimitación del Sector: Este proyecto se desarrollará en las comunas 2,3,4 y 5 del perímetro urbano de Valledupar.



- Objeto

REALIZAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD PARA POBLACION VULNERABLE EN DIFERENTES SECTORES Y TERRITORIOS URBANOS PRIORIZADOS POR FONVISOCIAL, DENTRO DEL CONTEXTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

CALLE 16 # 8-25 BARRIO CENTRO

Horario de atención:

LUNES A VIERNES

8:00 AM - 1:00 PM Y DE 3:00 PM - 5:00 PM

planeacion.fonvisocial@gmail.com



3.5.1. COMPONENTE TECNICO

Condiciones Técnicas

Para realizar la ejecución técnica de cada bloque de viviendas entregados se han considerado tres etapas:

3.5.1.1. Etapa de evaluación, levantamiento técnico y Validación de información:

(surtida ya en la primera etapa del proyecto) Donde se deberá evaluar y validar el estado de cada vivienda que conforma el bloque, y construir el componente de estructuración técnica de intervención (Planimetría y presupuesto). Para la ejecución de esta etapa, se tendrá un plazo de un (1) mes contado a partir de la entrega de cada bloque.

Teniendo en cuenta que las familias beneficiadas pueden haber adelantado mejoras a sus viviendas con posterioridad a la estructuración de los proyectos, esta situación modifica el alcance inicialmente previsto para atención en cada una de las unidades de vivienda, por lo que se requiere adelantar visitas técnicas para validar la información y determinar de esta manera el alcance definitivo. Durante estas visitas técnicas se determinará el alcance final, así mismo, realizará los ajustes necesarios y realizará la entrega completa del informe de validación dentro del plazo anteriormente mencionado a la interventoría para su revisión y aprobación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la entrega de cada documento.

Dicho alcance contempla como mínimo la realización de las siguientes actividades:

- Realizar las mediciones pertinentes.
- Determinar las cantidades de obra a tener en cuenta por unidad de vivienda que requiera modificación de la intervención inicialmente definida.
- Realizar planos y presupuesto por unidad de vivienda.

Se presenta el informe de validación, el cual debe contener como mínimo:

- Número de viviendas que conforman el bloque.
- Plano de localización de cada vivienda que conforman el bloque.



- Ficha por cada unidad de mejoramiento la cual debe contener: nombre del beneficiario, composición familiar, localización (dirección, nomenclatura, Barrio, Comuna, barrio).
- Plano de propuesta de modificación, presupuesto y cantidades finales a ejecutar y registro fotográfico.

Todo esto en el tiempo estipulado para la entrega de la documentación completa y la posterior revisión y aprobación, para lo cual se deberá prever los tiempos de esta dentro de la programación de la etapa 1 y así no generar demoras para el inicio de la etapa 2. La ejecución de obra podrá entregar avances parciales del informe de validación de cada bloque entregado, con el fin de que estos vayan siendo revisados por parte de la interventoría y FONVISOCIAL, el contratista de obra podrá ir adelantando actividades de obra siempre y cuando cuente el visto bueno por parte de la interventoría y sea aprobado por FONVISOCIAL, conforme al adelanto de viviendas validadas y aprobadas.

En esta etapa, se debe tener definido un plan de ejecución que contenga como mínimo lo siguiente:

Plan de ejecución por cada bloque de viviendas: (surtida ya en la primera etapa del proyecto)

- a. Cronograma de ejecución general en Microsoft Project o similar y en PDF, indicando la metodología a aplicar para el control de la programación y su flujo de caja de cada una de las viviendas, el cual debe estar conformado por cada vivienda, indicando el tiempo de ejecución de obras del bloque y por cada vivienda.
- b. Listado del personal con el que va a disponer para ejecución del bloque de viviendas.

A continuación, se relaciona el resumen relacionado con la ejecución de la etapa 1 y sus evidencias mínimas a entregar para revisión y aprobación para cada bloque de viviendas.



Producto	Acciones	Evidencias
Validación de cada vivienda	Validar y apropiar el estado de cada una de las viviendas que conforman cada bloque de hasta 200 vivienda entregadas por la FONVISOCIAL.	Informe de validación por cada bloque de viviendas que debe contener: <ul style="list-style-type: none">• Número de viviendas que conforman el bloque.• Plano de localización de cada vivienda que conforman el bloque.• Ficha por cada unidad de mejoramiento la cual debe contener: nombre del beneficiario, composición familiar, localización (dirección, nomenclatura, Barrio, COMUNA, barrio).• Plano de propuesta de modificación, presupuesto y cantidades finales a ejecutar y registro fotográfico. Plan de ejecución por cada bloque de viviendas.

3.5.1.2. Etapa de ejecución de obras:

El contratista procederá a realizar las obras de mejoramiento para cada unidad de vivienda.

La ejecución de esta etapa se realizará un plazo máximo de dos (2) meses por cada bloque de hasta 100 viviendas contados a partir de la finalización de la Etapa 1 y la aprobación por parte de la interventoría y FONVISOCIAL del informe de validación.

Las obras se deben ejecutar de acuerdo con los presupuestos de obra finales y sus especificaciones técnicas para cada vivienda, suscribir acta de inicio de obra por vivienda y suscribir acta de entrega y recibo a satisfacción de cada una.

Realizar una bitácora por vivienda, en donde se registre las actividades adelantadas desde el día 1 de ejecución hasta su finalización. Se debe garantizar que en la misma se consigne la entrega de los materiales debidamente firmada por los beneficiarios, las actividades realizadas cada día, imprevistos, observaciones, con el fin de llevar el registro de la ejecución de cada vivienda.

Nota 1: Si iniciada la intervención en la vivienda, se llegara a presentar algún tipo de imprevisto a lo presupuestado inicialmente, se deberá realizar el ajuste correspondiente al plano record y el presupuesto final para su debida aprobación por parte de la interventoría.



Nota 2: El valor de la ejecución de las obras por unidad de vivienda incluido el A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad) y demás impuestos a que haya lugar, en ningún caso podrá superar el valor estructurado por la entidad estructuradora, en especial no podrá superar los 18 SMMLV vigencia 2020.

A continuación, se relaciona el resumen esquemático relacionado con la ejecución de la etapa 2 y sus evidencias mínimas a entregar para revisión y aprobación.

Producto	Acciones	Evidencias
Ejecución obras (por cada bloque de viviendas)	Ejecutar las obras de mejoramiento en cada vivienda. Realizar las actas de inicio y entrega a satisfacción por el beneficiario y la interventoría. Suministrar bitácora de obra por vivienda.	No. de actas de inicio de obras por vivienda. No. de actas de recibo a satisfacción por vivienda. Bitácora de obra para cada vivienda

3.5.1.3. Etapa de cierre del proyecto:

El contratista realizará entrega de las obras ejecutadas recibidas a satisfacción por el beneficiario, la interventoría y FONVISOCIAL.

Para la ejecución de esta etapa, se tendrá un plazo de cinco (5) días calendario contados a partir de la finalización de la Etapa 2, para contar con la totalidad de las actas de entrega a satisfacción debidamente firmadas tanto por el beneficiario como por la interventoría. Igualmente deberá entregar un informe ejecutivo de obra por bloque de viviendas entregadas, en donde se debe consignar el balance general de la ejecución del mismo.

Igualmente, en esta etapa, se deberá hacer entrega del mismo número de expedientes entregados por bloque de viviendas terminado, alimentado con los documentos originales elaborados durante las tres (3) etapas debidamente foliados y actualizada el formato de lista de chequeo.

Producto	Acciones	Evidencias
Entrega actas de finalización de las obras	Recolectar las actas debidamente firmadas por el beneficiario y la interventoría.	No. De actas firmadas a satisfacción por bloque de viviendas.



3.5.2. COMPONENTE SOCIAL

A partir de la planeación e implementación de las acciones del componente social se deberán definir las estrategias, metodologías y pautas para dar cumplimiento a los objetivos propuestos de cada una de las etapas que hacen parte de la ejecución del contrato. El componente social se constituye como el eje fundamental y transversal para lograr el acercamiento, dialogo y trabajo constante con los habitantes de las viviendas priorizadas.

Como parte de la planeación de desarrollo de las acciones sociales, se deberá elaborar y entregar el Plan de Acompañamiento social de acuerdo al alcance del proyecto, así mismo se definirá, previo al inicio de la etapa 2, ejecución de obras, un punto atención a la comunidad por bloque de hasta 100 viviendas, con el fin de garantizar que las dudas, inquietudes, quejas o reclamos de los beneficiarios sean atendidas de manera oportuna.

A continuación, se relacionan las acciones mínimas que desde el componente social se realizaran en cada una etapa de la ejecución del Contrato:

3.5.2.1. Etapa de Validación:

Socialización de la obra a las personas beneficiarias (surtida ya en la primera etapa del proyecto)

Se programarán las acciones pertinentes para que cada uno de los beneficiarios del Mejoramiento de vivienda de cada bloque de intervención tenga claro el objetivo, el alcance, el esquema de ejecución, las fechas estimadas de inicio y cierre del mismo, así como el lugar, días y horario de punto de atención en el territorio, así como conocer y resolver las expectativas e inquietudes de la comunidad y demás generalidades de cada bloque entregado por FONVISOCIAL. Para esta actividad se requiere como mínimo una (1) reunión con los beneficiarios, la cual deberá llevarse a cabo dentro de los primeros diez (10) días calendarios posteriores a la entrega de cada bloque de viviendas. Durante la socialización y con el fin de promover espacios de participación, se conformará un grupo de apoyo comunitario de dos (2) beneficiarios por cada bloque de viviendas, que acompañen la ejecución de las obras, con el fin de que estos sean los voceros de la comunidad.



Productos:

- Plan de Acompañamiento social
- Implementación de las acciones de socialización del contrato a la comunidad
- Acta y listado de asistencia
- Registro fotográfico
- Acta y listado de asistencia conformación grupo de apoyo comunitario

Caracterización social (surtida ya en la primera etapa del proyecto)

Durante esta etapa se iniciará el proceso de validación o actualización de la caracterización social de cada una de las familias que conforman cada uno de los bloques. Para lo cual FONVISOCIAL proporcionará el formato correspondiente a aplicar.

Productos:

- Documento
- de avance de la validación o actualización de la caracterización social de las familias

Historias de vida de familias beneficiarias (surtida ya en la primera etapa del proyecto)

Antes de iniciar las obras, durante y al culminar las mismas, se debe implementar el proceso de historias de vida, el cual "permite reconstruir y reflexionar a partir de la "memoria viva" de los sujetos, el cúmulo de experiencias de la vida de la sociedad" (Aceves, 1999, p.5), siendo una técnica que puede ser usada en el campo de la intervención social". Estas historias de vida se construirán implementando las visitas que sean necesarios para cumplir con el objetivo. Durante la etapa de validación se identificarán a las posibles familias que harán parte de las historias de vida. Se propone que los criterios para seleccionar a las familias pueden ser los siguientes:

- Familias con integrantes en condición especial (discapacidad- víctimas- mujeres cabeza de familia- adultos mayores).
- Mayor Impacto del mejoramiento en la intervención de la vivienda.
- Dos o más beneficiarios identificados para las historias de vida no pueden pertenecer a una misma manzana.



Producto:

- Metodología de Historias de vida aprobada por la Interventoría
- Identificación y selección de 4 familias por cada bloque de hasta 200 viviendas
- Aceptación por parte de algún miembro de la familia mayor de edad, de participar en las historias de vida
- Documento contenga la siguiente información:
 - ✓ Datos generales del beneficiario: nombres completos, edad, dirección, barrio, Intervención Integral de Mejoramiento - IIM, Barrio, desarrollo, ocupación, escolaridad, personas con envejecimiento o vejez "que vivan solos", fecha del registro de la información.
 - ✓ Datos generales de la conformación del núcleo familiar: nombres completos, edad por integrante, escolaridad, identificando si hay mujer cabeza de familia, víctima del conflicto armado, etnia, entre otros.
 - ✓ Vivienda: condiciones físicas, tiempo del usuario y su familia en la vivienda, espacios construidos socialmente por la familia.
 - ✓ Condiciones de Habitabilidad: Conjunto de elementos físicos, psicosociales, culturales, económicos y de interacción inmediata de los individuos con el entorno que influyen en la salud, calidad de vida, bienestar y desarrollo integral de las personas del grupo familiar.
 - ✓ Registro audiovisual que evidencie "EL ANTES" de la obra donde se refleje los diferentes espacios de la vivienda que se van a intervenir

3.5.2.2. Etapa de ejecución de obras:

Caracterización social

Durante el primer mes de esta etapa, se deberá culminar con la actualización de la caracterización social de familias y conformación del núcleo familiar por cada vivienda que conforma cada bloque, el cual debe ser incorporado al respectivo expediente.

Producto:

- Documento de la validación o actualización de la caracterización social de las familias



Historias de vida de familias beneficiarias:

Durante la ejecución de las obras se deberán realizar las acciones correspondientes en el marco de la metodología de historias de vida en la cual se evidencie la transformación física y social en la calidad de vida a partir del mejoramiento de la vivienda con las obras ejecutadas.

Producto:

- Documento de avance con el análisis con los soportes correspondientes que den cuenta del avance y terminación del proceso de las historias de vida.
- Registro fotográfico de los espacios intervenidos y 1 video de avance y terminación de la ejecución de la obra.

3.5.2.3. Etapa de cierre del proyecto:

Se convocaran a las personas beneficiarias de cada bloque a una reunión en la cual, se presentará de forma clara y precisa la información relacionada con los resultados de ejecución del componente técnico y social, es decir, participantes, alcances, generalidades, el manejo de los recursos, los beneficios de las obras, los impactos generados, el balance de la articulación con la comunidad, las actividades realizadas con el registro fotográfico en cada una de las viviendas y etapas de ejecución, resolver las dudas e inquietudes y por último se debe abrir un espacio de atención a los beneficiarios y a los líderes si se presenta el caso.

Finalmente, se presentará un informe de análisis de impacto social el cual debe contener las lecciones aprendidas, observaciones, percepciones, recomendaciones, conclusiones, número de personas beneficiadas y las diferentes actividades y acciones desarrolladas durante la ejecución.

Informe Final de ejecución de obras por bloques de viviendas entregadas:

Se entregará, al terminar la totalidad de los mejoramientos de vivienda, y en un plazo no mayor a diez (10) días de la terminación de la Etapa 2 y por la totalidad de los bloques entregados, un informe final de ejecución técnica y social en donde se evidencie el proceso efectuado y el beneficio generado por el proyecto cuyo contenido será como mínimo, el siguiente:

1. Información general del contrato que contenga nombre de la entidad contratante, objeto del contrato, número de bloques de viviendas intervenidas, nombre del interventor, introducción, justificación, valor, plazo y fecha de informe.



2. Información de cada bloque de viviendas ejecutadas, valor proyectado y valor final por vivienda, valor total por bloque de viviendas.
3. Cronograma final de ejecución obra comparativo de desempeño planificado versus desempeño real, desde las actividades sociales
4. Descripción de las obras de mejoramiento de forma general, cuantificación por actividades y análisis porcentuales de las intervenciones.
5. Informe sobre las pólizas y garantías exigidas
6. Modificación y/o actualización de las garantías.
7. Recomendaciones realizadas sobre cambios en especificaciones, y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
8. informe de análisis de impacto social.
9. Copia del manual de mantenimiento y conservación de las obras, y el soporte de entrega a cada beneficiario.
10. Informe consolidado del componente social, el cual debe contener:
 - Resultados del plan de Acompañamiento social
 - Análisis de la implementación de las acciones social y de participación
 - Documento análisis y resultado de la validación o actualización de la caracterización social de las familias
 - Registros audiovisuales generados durante todo el desarrollo del componente (físico y magnético)

4. ALCANCE

El proyecto de mejoramiento de vivienda en Valledupar tiene como alcance principal la intervención directa en 300 viviendas de las comunas 2, 3, 4 y 5, enfocándose en mejorar las condiciones de habitabilidad de los hogares más vulnerables. Esto incluye aspectos locativos, estructurales y de servicios públicos esenciales, alineados con las políticas nacionales de vivienda y las metas de desarrollo urbano local.

- **Indicador del Objetivo General**

Porcentaje de viviendas mejoradas que cumplen con las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas por el programa "Cambia Mi Casa".



Meta:

Lograr que el 100% de las 300 viviendas seleccionadas en las comunas priorizadas (2, 3, 4 y 5) cumplan con las condiciones mínimas de habitabilidad al finalizar el proyecto.

- **Indicador de Producto**

Número de viviendas intervenidas con mejoras locativas, estructurales y de conexiones intradomiciliarias.

Meta:

300 viviendas mejoradas y certificadas, distribuidas en los barrios priorizados de las comunas seleccionadas, al término del proyecto.

- **Indicador de Gestión**

Porcentaje de recursos asignados y ejecutados en el marco del programa "Cambia Mi Casa".

Meta:

Ejecutar el 100% del presupuesto asignado para el proyecto, equivalente a \$5,600 millones COP, con cofinanciación de FONVIVIENDA y la Alcaldía de Valledupar, en los tiempos establecidos en el cronograma (10 meses).

5. JUSTIFICACIÓN

El proyecto de mejoramiento de 300 viviendas en Valledupar responde a una problemática habitacional crítica que afecta significativamente la calidad de vida de las familias más vulnerables. Según datos del DANE y estudios locales, el déficit habitacional en la ciudad supera el 40%, siendo el déficit cualitativo (31,8%) el componente predominante. Este último se relaciona con carencias estructurales, hacinamiento y acceso limitado a servicios básicos, principalmente en las comunas 2, 3, 4 y 5, que concentran los mayores índices de vulnerabilidad. El hacinamiento, que afecta al 33,9% de los hogares en estas comunas, impacta negativamente la salud física y mental de las familias, fomenta la violencia intrafamiliar y limita las oportunidades de desarrollo personal y colectivo. Adicionalmente, las condiciones inadecuadas de vivienda perpetúan ciclos de pobreza y exclusión social, siendo urgente intervenir en estas comunidades para reducir las brechas sociales y garantizar el derecho constitucional a una vivienda digna.

El programa no solo mejora las condiciones habitacionales de las familias, sino que también estimula la economía local a través de la contratación de mano de obra y empresas constructoras locales, fortaleciendo el tejido empresarial de

CALLE 16 # 8-25 BARRIO CENTRO

Horario de atención:

LUNES A VIERNES

8:00 AM - 1:00 PM Y DE 3:00 PM - 5:00 PM

planeacion.fonvisocial@gmail.com



Valledupar. Además, al optimizar los recursos mediante cofinanciación entre FONVIVIENDA y la Alcaldía, el proyecto maximiza su impacto sin sobrecargar las finanzas municipales.

Este proyecto está alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, que prioriza la reducción del déficit habitacional y el mejoramiento de viviendas como una estrategia clave para garantizar condiciones de vida dignas. Asimismo, responde a los lineamientos de la Ley 2079 de 2021, que establece la vivienda de interés social como un eje fundamental para el desarrollo sostenible del país.

Impacto Esperado: El proyecto contribuye a:

- ✓ Reducir el hacinamiento y las condiciones habitacionales insatisfactorias en las comunas priorizadas.
- ✓ Mejorar la calidad de vida de 300 hogares mediante intervenciones integrales (locativas, estructurales y de servicios públicos).
- ✓ Promover la cohesión social y fortalecer el desarrollo urbano sostenible en Valledupar.

Este proyecto no solo aborda una necesidad crítica y urgente, sino que también ofrece una solución efectiva, alineada con políticas públicas y con un impacto positivo tanto en el ámbito social como económico. Su implementación permitirá a Valledupar avanzar hacia la reducción del déficit habitacional y el fortalecimiento del derecho a la vivienda digna para sus ciudadanos más vulnerables.

6. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A ENTREGAR

Los predios donde se desarrollará el proyecto urbanístico ubicados en los sectores entre las comunas 2, 3 4 y 5, se encuentran ubicados en la zona Sur, Oriental y Occidental del área urbana del Municipio de VALLEDUPAR, sectores ya consolidados.

CALLE 16 # 8-25 BARRIO CENTRO

Horario de atención:

LUNES A VIERNES

8:00 AM - 1:00 PM Y DE 3:00 PM - 5:00 PM

planeacion.fonvisocial@gmail.com



Sectores / Barrios

Comuna 2 (Los Mayales, Doce de octubre, Candelaria Sur, Amaneceres del Valle, Los Milagros)

Comuna 3 (Mareigua, El Páramo, Chiriquí Norte)

Comuna 4 (San Jerónimo, Gerisin)

Comuna 5 (La Nevada, Cinco de enero, El Eneal, Bello horizonte, Francisco Javier, Villa Consuelo)

6.1. Características de los sectores

Los sectores donde se desarrolla el proyecto de Mejoramiento de Vivienda, están ubicado en las Comunas 2, 3, 4 y 5 del contexto urbano del Municipio, sectores que se han consolidado urbanísticamente como residenciales de la cabecera municipal con construcción de vivienda de interés social, debido a que la total horizontalidad del municipio y sus áreas desarrolladas y desarrolladas llevaran a que con la materialización del proyecto en los predios y mejoras existentes, se genere consolidación urbanística, mejoramiento en la calidad de vida de las familias y disminución del déficit cualitativo de vivienda en estos sectores dentro del contexto urbano.

6.1.1. Acceso

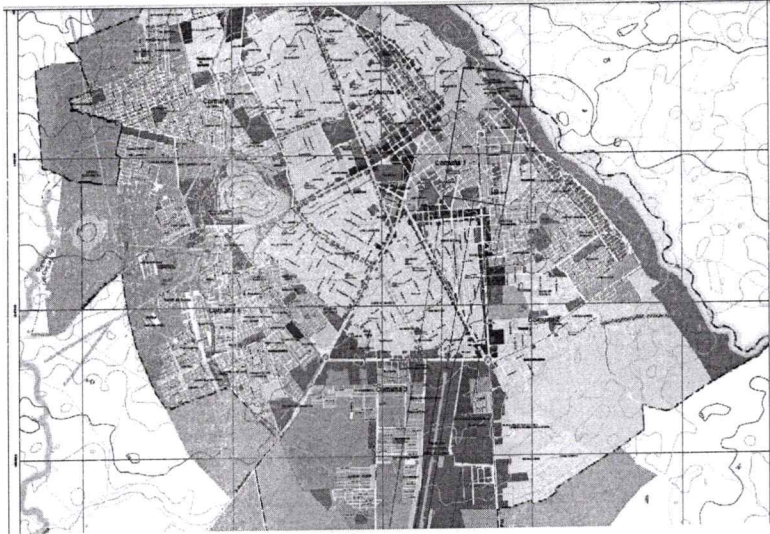
Los accesos a los barrios o sectores a intervenir y donde se adelantara los planes de mejoramiento de vivienda, presenta unas características favorables, debido a que presenta diversas vías para accesibilidad, por su localización sobre un áreas y manzanas consolidadas durante las etapas de ejecución; las vías internas de los barrios en algunos casos se encuentran pavimentadas con concreto rígido y otras en tierra (sin intervenir) y las vías de llegada a estos sectores o de accesibilidad se encuentra algunas pavimentadas, igual estas se encuentran trazadas y transitadas y garantizan los accesos a los puntos donde se pretende desarrollar el programa de mejoramiento y comunican estos sectores con el resto del contexto urbano del Municipio.

6.1.2. Características Ambientales

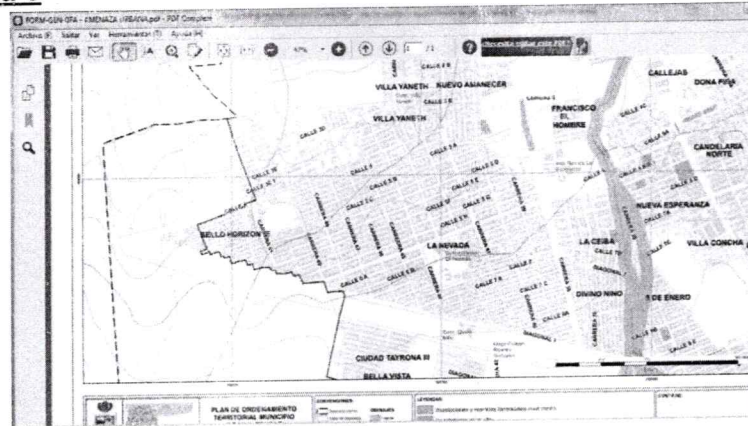
Zonas NO expuestas a deterioro habitacional a causa de los vientos (vendavales), no catalogadas como zonas de riesgo, según lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de VALLEDUPAR, Cesar.



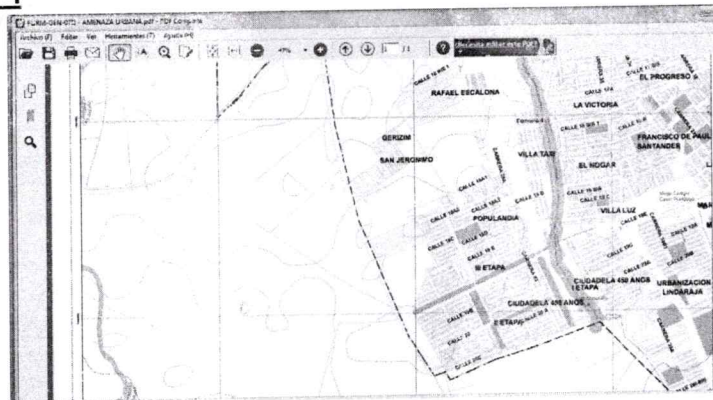
- Usos de Suelo (Áreas de Actividad en el Contexto Urbano)



- Zonas de NO Amenazas (Áreas a Intervenir en el Contexto Urbano)
Sector Comuna 5



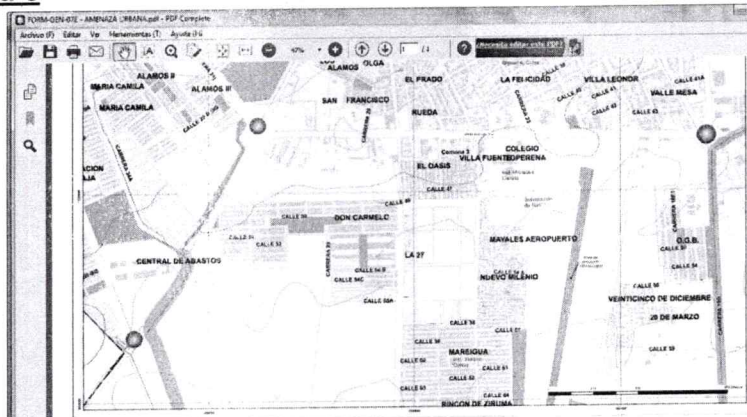
Sector Comuna 4



CALLE 16 # 8-25 BARRIO CENTRO
Horario de atención:
LUNES A VIERNES
8:00 AM - 1:00 PM Y DE 3:00 PM - 5:00 PM
planeacion.fonvisocial@gmail.com



Sector Comuna 3



Fuente: POT Valledupar 2015

6.1.3. Disponibilidad de Servicios Públicos

Se confirma la disponibilidad de los siguientes servicios públicos en estos sectores:

Redes de acueducto y Alcantarillado. Si

Los Barrios cuentan con el sistema de acueducto y alcantarillado, servicios que son suministrados por la empresa prestadora de servicios Empresa de Servicios Públicos de VALLEDUPAR – EMVALLEDUPAR, en un 95%.



Fuente: POT Valledupar 2015

Barrios de la Ciudad; Acueducto

Barrios de la Ciudad; Alcantarillado

CALLE 16 # 8-25 BARRIO CENTRO
Horario de atención:
LUNES A VIERNES
8:00 AM - 1:00 PM Y DE 3:00 PM - 5:00 PM
planeacion.fonvisocial@gmail.com



Redes eléctricas. Sí

El servicio de energía eléctrica es suministrado por la empresa prestadora de servicios AFINIA S.A. E.S.P.; La cobertura en los Barrios es del 95% aproximadamente.

Aseo. Sí

El servicio de aseo es prestado por la empresa prestadora de servicios Empresa de Servicios Públicos de VALLEDUPAR – EMDUPAR, prestando el servicio en la totalidad de los Barrios.

6.2. Actividades y productos a entregar

a. Diagnóstico y Priorización

Descripción:

Realización de estudios técnicos y socioeconómicos para identificar las condiciones habitacionales de las viviendas seleccionadas en las comunas 2, 3, 4 y 5.

Responsables:

FONVISOCIAL.

Resultados Esperados:

Listado de 300 viviendas beneficiarias priorizadas según criterios de vulnerabilidad y déficit habitacional.

b. Gestión Administrativa y Financiera

Descripción:

Formalización de convenios interinstitucionales y gestión de los recursos necesarios para la ejecución del proyecto.

Responsables:

FONVIVIENDA y Alcaldía de Valledupar.

Resultados Esperados:

Recursos cofinanciados disponibles para la ejecución del proyecto.

c. Contratación de Ejecutores

Descripción:

Selección de contratistas especializados mediante procesos de contratación pública para la ejecución de las obras

Responsables:

Alcaldía de Valledupar y FONVISOCIAL



Resultados Esperados:

Contratistas calificados para ejecutar las intervenciones de acuerdo con los estándares técnicos y normativos.

d. Ejecución de las Obras

Descripción:

Intervenciones en las viviendas seleccionadas, incluyendo mejoras locativas, estructurales y conexiones intradomiciliarias a servicios públicos esenciales.

Responsables:

Contratistas supervisados por FONVIVIENDA, FONVISOCIAL y la Alcaldía.

Resultados Esperados:

300 viviendas rehabilitadas con condiciones mínimas de habitabilidad.

e. Supervisión y Certificación

Descripción:

Monitoreo continuo de las obras para asegurar la calidad de las intervenciones, seguido de certificaciones que avalen el cumplimiento de los objetivos.

Responsables:

FONVIVIENDA y entidades locales de control.

Resultados Esperados:

Certificación técnica y social de las 300 viviendas intervenidas.

f. Acompañamiento Social

Descripción:

Capacitación a las familias beneficiarias sobre el uso y mantenimiento de las mejoras realizadas.

Responsables:

FONVISOCIAL y equipos sociales contratados.

Resultados Esperados:

Beneficiarios capacitados y empoderados para mantener las condiciones óptimas de sus viviendas.

g. Productos a Entregar

Listado de Viviendas Priorizadas:

300 viviendas seleccionadas mediante diagnóstico técnico y social.

Plan Operativo del Proyecto:

Documento que describe el cronograma y las actividades de ejecución.



Certificaciones de las Intervenciones:

Documentación que avale el cumplimiento de las intervenciones en las 300 viviendas.

h. Informe Final del Proyecto:

Documento detallado que incluya los resultados alcanzados, los indicadores de cumplimiento y el impacto del proyecto en las comunidades beneficiadas.

La implementación de estas actividades y productos asegura el cumplimiento integral de los objetivos del proyecto, impactando de manera significativa en las condiciones de vida de las familias beneficiadas.

7. ESTIMACIÓN INGRESOS Y BENEFICIOS DEL PROYECTO

Beneficios: Generación de empleo local. La formalización permite la integración de estos predios al sistema catastral, aumentando el potencial de recaudo por impuestos prediales. Este beneficio a largo plazo fortalecerá la capacidad fiscal del municipio.

Medido a través de: Numero

Cantidad: 100 empleos directos durante el periodo de ejecución de obras del proyecto.

Descripción del valor unitario: Ingreso promedio por empleo de **\$2,500,000** COP por mes, durante 6 meses de ejecución.

Beneficio Total: \$1,500,000,000 COP. El proyecto impulsa la economía local al contratar mano de obra y empresas constructoras, fortaleciendo el tejido empresarial y promoviendo el desarrollo económico.



8. ANALISIS DE RIESGOS

8.1. Matriz de riesgos

Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
Administrativos	posibles retrasos en los procesos de contratación, tanto de los ejecutores de las obras como de los interventores, lo que podría afectar el cronograma del proyecto	Probabilidad Probable Impacto Moderado	Retrasos en la entrega de las viviendas a los beneficiarios dentro del tiempo previsto.	<p>Iniciar los procesos de contratación lo antes posible para permitir tiempos de respuesta adecuados.</p> <p>Implementar una supervisión constante para detectar posibles cuellos de botella y asegurar que los plazos administrativos sean respetados.</p>
Financieros	la posibilidad de que los costos del proyecto superen el presupuesto asignado, ya sea debido a incrementos en los precios de los materiales, cambios en los costos de mano de obra, o la necesidad de realizar intervenciones adicionales no previstas en las viviendas.	Probabilidad Probable Impacto Mayor	Si los sobrecostos no se gestionan adecuadamente, podría generar una escasez de recursos para completar las obras en las 300 viviendas planificadas. La falta de control financiero podría afectar la capacidad de mantener el proyecto dentro del marco de financiamiento acordado, comprometiendo su viabilidad.	<p>Realizar un análisis exhaustivo de los costos anticipados y crear un margen para imprevistos.</p> <p>Implementar una estructura de control financiero que permita ajustar los recursos según las necesidades del proyecto, asegurando que no se exceda el presupuesto.</p> <p>Asegurarse de que el equipo encargado de la ejecución y supervisión del proyecto tenga la capacidad para gestionar los recursos de manera eficiente.</p>
Legales	Incumplimiento de las normativas urbanísticas, de construcción y ambientales tanto a nivel local como nacional, que podrían generar sanciones o la paralización de las obras si no se cumplen los requisitos legales establecidos.	Probabilidad Moderado Impacto Mayor	El incumplimiento de las normativas puede llevar a sanciones legales o la obligación de reestructurar las obras, lo que retrasaría la entrega de las viviendas y afectaría la ejecución general del proyecto.	Asegurarse de que todas las intervenciones cumplan con los requisitos establecidos en las normativas urbanísticas, de construcción y ambientales locales y nacionales.

CALLE 16 # 8-25 BARRIO CENTRO

Horario de atención:

LUNES A VIERNES

8:00 AM - 1:00 PM Y DE 3:00 PM - 5:00 PM

planeacion.fonvisocial@gmail.com



9. ESTUDIO INSTITUCIONAL Y SOSTENIBILIDAD.

9.1. Estudio Institucional

El proyecto de mejoramiento de vivienda en Valledupar está respaldado por una sólida estructura institucional que garantiza su viabilidad operativa y administrativa. Las entidades involucradas tienen funciones claras, lo que asegura un enfoque articulado y eficiente.

Entidades Participantes

- FONVIVIENDA: Principal financiador del proyecto a través del programa "Cambia Mi Casa". Provee recursos, supervisión técnica y lineamientos normativos para las intervenciones.
- Alcaldía de Valledupar: Responsable de la coordinación local, aportando recursos financieros y liderando el diagnóstico, priorización de beneficiarios y supervisión de la ejecución.
- FONVISOCIAL: Opera como ejecutor local del proyecto, gestionando la postulación de beneficiarios, la contratación de interventores y el seguimiento a las obras.
- Contratistas y Supervisores: Garantizan la calidad y el cumplimiento de las intervenciones técnicas en las viviendas seleccionadas.
- Entidades de Control: Aseguran la transparencia en la ejecución del proyecto y el uso eficiente de los recursos públicos.

Coordinación Interinstitucional

El proyecto se desarrolla bajo un modelo de convenio interadministrativo, que asegura la colaboración armónica entre las entidades participantes, en cumplimiento de los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, así como del artículo 95 de la Ley 489 de 1998. Este esquema fortalece la capacidad institucional y permite una gestión integral.

9.2. Estudio de sostenibilidad

El proyecto de mejoramiento de viviendas en Valledupar está diseñado para ser sostenible en tres dimensiones clave: financiera, social y técnica. Financiera, porque se asegura un financiamiento cofinanciado entre FONVIVIENDA y la Alcaldía, garantizando los recursos necesarios para su ejecución y generando ingresos fiscales adicionales a largo plazo por la formalización de predios y el aumento de impuestos prediales. Socialmente, el proyecto tiene un fuerte impacto

CALLE 16 # 8-25 BARRIO CENTRO

Horario de atención:

LUNES A VIERNES

8:00 AM - 1:00 PM Y DE 3:00 PM - 5:00 PM

planeacion.fonvisocial@gmail.com



al mejorar las condiciones de vida de 300 familias, reduciendo el hacinamiento y mejorando el acceso a servicios básicos, con un enfoque en la participación y capacitación de los beneficiarios para asegurar el mantenimiento adecuado de las viviendas. Técnicamente, las intervenciones cumplen con altos estándares de calidad y seguridad, y son monitoreadas permanentemente por las entidades responsables. El proyecto cuenta con una estructura institucional robusta que asegura su implementación efectiva y una sostenibilidad a largo plazo. La articulación entre las entidades participantes y el enfoque integral en la sostenibilidad financiera, social y técnica consolidan este proyecto como un modelo replicable para enfrentar el déficit habitacional en Valledupar y en otras regiones del país.

10. CARACTERIZACIÓN

Este proyecto se presenta en su etapa 1 con el objetivo de obtener la aprobación de los aportes municipales, y está basado en el Convenio 22 de 2024 firmado en octubre de ese mismo año, entre FONVISOCIAL y FONVIVIENDA, en el cual ya se le han adjudicado al municipio 300 subsidios de mejoramiento de vivienda para población vulnerable por un monto específico de \$15.600.000 por vivienda, el listado de beneficiarios de este convenio está siendo organizado por fonvisocial de acuerdo a los requisitos puntuales del Ministerio de Vivienda para el programa "Cambia mi casa". La caracterización de los beneficiarios se realizará una vez se lleve a cabo la contratación para la ejecución de las obras. En ese momento, se procederá con el diagnóstico preliminar de las viviendas y se realizará la caracterización detallada de los hogares seleccionados. Este proceso permitirá identificar las necesidades específicas de cada vivienda, asegurando que las intervenciones sean apropiadas y contribuyan a mejorar las condiciones habitacionales de las familias más vulnerables en las comunas priorizadas.

11. FUENTES DE FINANCIACIÓN - CONVENIO 022 DE 2024

ENTIDAD	APORTES	PORCENTAJE	VALOR
FONVIVIENDA	EJECUCION OBRAS	50 %	\$ 2.340.000.000
ALCALDIA	EJECUCION OBRAS	50%	\$ 2.340.000.000
FONVISOCIAL	INTERVENTORIA	100 %	\$ 327.600.000
TOTAL			\$ 5.007.600.000

CALLE 16 # 8-25 BARRIO CENTRO

Horario de atención:

LUNES A VIERNES

8:00 AM - 1:00 PM Y DE 3:00 PM - 5:00 PM

planeacion.fonvisocial@gmail.com



ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
FONVISOCIAL

13. ESQUEMA FINANCIERO DEL PROYECTO

ESQUEMA FINANCIERO DEL PROYECTO									
NOMBRE DEL PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA VIS (Lotes Legalizados, Ocupados) - VIS 2024								
TIPO DE VIVIENDA A INTERVENIR:	VIS - Hasta 135 SMLMV								
VALOR MAXIMO DE LA INTERVENCIÓN:	Vlr. hasta: \$ 135.000.000,00								
AREA DE INTERVENCIÓN:	COMUNAS Y BARRIAL								
	DIFERENTES SECTORES								
	Aprox.								
	Aprox.								
N° DE SOLUCIONES-HASTA:	300,00 UNDS								
POBLACION OBJETIVO:	AREA EN M2 DE CONSTRUCCION: Hasta 20.000M2								
	\$ 23.400.000,00								
POBLACION A BENEFICIAR:	FAMILIAS CON INGRESOS HASTA 4 SMLMV AREA RURAL (asignacion de 18 smlmv)								
	\$ 15.600.000,00								
	FAMILIAS CON INGRESOS HASTA 4 SMLMV AREA URBANA (asignacion de 12 smlmv)								
	\$ 1.350,00 SMLMV								
	\$ 1.300.000,00								
ESQUEMA FINANCIERO DEL PROYECTO									
ETAPA (Viviendas Unifamiliares VIS)									
LOCALIZACION	MUNICIPIO	N° SOLUCIONES (HASTA)	VALOR SOLUCION	UND DE VIP	VLR TOTAL HASTA 700 UNDS	%	VALOR TOTAL PROYECTO		
SECTORES / BARRIOS	VALLEDUPAR								
Comuna 2 (1.Los Mayales, 2.12 de Octubre, 3.Candelaria Sur, 4.Amaneceres del Valle, 5.Los Miegros)			VIS hasta 135 SMLMV						
Comuna 3 (1.Mareigua, 2.El Paramo, 3.Chiriquí Norte)			APORTES						
Comuna 4 (1.San Jerónimo, 2.Gerisim)			MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		\$ 2.340.000.000,00	46,73			
Comuna 5 (1.La Nevada, 2.5 de Enero, 3.El Eneal, 4.Bello horizonte, 5.Francisco Javier, 6.Villa Consuelo)			ALCALDIA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL (CONST. MEJORAMIENTO DE VIVIENDA)		\$ 561.000.000,00	11,20			
1.1.-	TOTALES	300,00			\$ 5.007.600.000,00	100,00	\$ 5.007.600.000,00		
					TOTAL MEJORAMIENTOS VIS 2024 \$ 5.007.600.000,00				

GABRIEL PINEDA ARREGOCES
Gerente FONVISOCIAL

CALLE 16 # 8-25 BARRIO CENTRO
Horario de atención:
LUNES A VIERNES
8:00 AM - 1:00 PM Y DE 3:00 PM - 5:00 PM
planeacion.fonvisocial@gmail.com



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
FONVISOCIAL

14. PRESUPUESTO VALLEDUPAR

DISTRIBUCION DE COSTOS DEL CONVENIO						
PRESUPUESTO						
ACTIVIDADES	ENTIDADES	ETAPA	PORCENTAJE	VALOR APORTE	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	
Realizar aportes nacionales del FONVIVIENDA para 150 subsidios de mejoramiento de vivienda, de acuerdo al convenio 022 de 2024 del programa Cambia mi casa	VALOR APORTE FONVIVIENDA	Ejecución de Obra	50%	\$ 2.340.000.000,00	\$ 5007.600.000,00	
Realizar el aporte municipal de 150 subsidios de mejoramiento de vivienda de acuerdo al convenio 022 de 2024 del programa Cambia mi casa	VALOR APORTE MUNICIPAL	Ejecución de Obra	50%	\$ 2.340.000.000,00		
Realizar el aporte para la contratación de la interventoría a la ejecución de obras de mejoramiento del convenio 022 de 2024 entre fonvivienda y fonvisocial.		Interventoría Externa	100%	\$ 327.600.000,00		
COSTOS DETALLADOS DEL APORTE DE LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR / FONVISOCIAL						
Diagnosticos y Construcción Obras de Mejoramientos de Vivienda	N° SOLUCIONES (Hasta) 300,00	DISTRIBUCION DE APORTES DEL MUNICIPIO			Componentes	
		Valor interventoría (7,00%)	V. Unitario	Valor Total	Interventoría Obras	
		\$ 1.092.000,00	\$ 1.092.000,00	\$ 327.600.000,00	Obras Mejoramientos de Vivienda	
		Valor ejecución de obras	\$ 7.800.000,00	\$ 2.340.000.000,00	\$ 2.667.600.000,00	
Valor subsidio de mejoramiento (Aporte municipal)		\$ 8.892.000,00				

GABRIEL PINEDA ARREGOCES
Gerente FONVISOCIAL

CALLE 16 # 8-25 BARRIO CENTRO
Horario de atención:
LUNES A VIERNES
8:00 AM - 1:00 PM Y DE 3:00 PM - 5:00 PM
planeacion.fonvisocial@gmail.com



Bogotá D.C, 30 enero de 2025

6
Manual operativo

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 30-01-2025 20:38
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0001957 Folio Anex: 0 F.A.0
ORIGEN 999 FONVIVIENDA / ARTURO GALEANO AVILA
DESTINO ALCALDIA DE VALLEDUPAR - CESAR
ASUNTO SOLICITUD ESTADO EJECUCIÓN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE OBS

Doctor
ERNESTO OROZCO DURÁN
Alcalde
Municipio de Valledupar
contactenos@valledupar-cesar.gov.co
fonvisocial@valledupar-cesar.gov.co
gerentefonvisocial@gmail.com
Ciudad

2025EE0001957



ASUNTO: Solicitud estado ejecución Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento esquema asociativo

Respetuoso saludo,

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda en el marco del Convenio Interadministrativo de cooperación celebrado con el propósito de aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda, bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, tendientes a superar las condiciones sanitarias insatisfactorias de espacio y servicios públicos, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en la Ley 2294 de 2023 por medio de la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo, informa y/o solicita:

1. Se informa que, los recursos asociados al convenio se encuentran apropiados en el respectivo Patrimonio Autónomo (Fiduagraria/Fidubgotá), de acuerdo con la certificación anexa al presente oficio.
2. Se solicita informe de manera detallada de las acciones y actividades adelantadas a fin de dar cumplimiento al objeto, compromisos específicos del cooperante y plan operativo de conformidad a lo estipulado en el convenio.
3. De conformidad con los compromisos específicos del cooperante, se reitera que, se deben realizar las entregas y/o eventos de entrega de las ejecuciones de los Subsidios Familiares Vivienda, conjuntamente con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o Fonvivienda.

En este orden de ideas, de manera atenta se solicita remitir la información del numeral segundo dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente.

En tanto el numeral tercero, se solicita se informe al Ministerio y Fonvivienda con quince (15) días calendario de antelación sobre cualquier entrega y/o evento asociado a la ejecución de los Subsidios Familiares Vivienda. Así mismo cualquier actividad, anuncio, reunión y/o evento asociado al convenio debe contar con los eslóganes del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Por último, se reitera el oficio remitido por parte de esta cartera en tanto el requerimiento de Cumplimiento de los compromisos y comunicaciones del Programa de mejoramientos de vivienda que se suscribieron en el Convenio.

Cordialmente,



ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda



YIRA ALEXANDRA MORANTE GÓMEZ
Subdirectora de Promoción y Apoyo Técnico

Anexo: Certificación de Recursos Fonvivienda

Elaboró: Julián Vásquez G. – Contratista FNV Contrato 17-2024
Revisó: Juan Betancourt – Contratista FNV -- Contrato 10-2024

El suscrito

DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

Hace constar que:

Los recursos dinerarios asociados al convenio Interadministrativo núm. 022 de 2024 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y el municipio/departamento de FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL se encuentran apropiados, así:

RECURSOS COFINANCIADOS POR FONVIVIENDA EN FIDUAGRARIA	RECURSOS COFINANCIADOS POR FONVIVIENDA EN FIDUBOGOTÁ
\$0,00	\$2.340.000.000,00

La presente constancia se expide a los treinta (30) días del mes de enero de 2025.

Atentamente,


ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: Germán Santana - Contratista
Revisó: Lucía Peña - Contratista

RESOLUCIÓN NÚMERO 0481 DE 15 AGOSTO 2024

"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, las fijadas en los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 555 de 2003, así como las fijadas en la Resolución 0782 de 2023 y la Resolución 0448 de 2024 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de la expedición de los instrumentos normativos para su implementación.

Que los programas en materia de vivienda urbana y rural son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, creada mediante el Decreto Ley 555 de 2003, el cual cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que esta función encuentra sustento en el artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 (modificado por el artículo 1º del Decreto 1247 de 2022) donde dispuso que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio formulará y ejecutará la política pública de vivienda rural, correspondiéndole definir los criterios de distribución de los recursos del presupuesto General de la Nación asignados al Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda o la entidad que haga sus veces, y los que se obtengan de otras fuentes con este mismo destino, para la ejecución de los proyectos, dentro de estos los mejoramientos de vivienda rural.

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción in situ propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene programas y líneas de atención para el mejoramientos de vivienda, a través de los cuales el Gobierno nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural"

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene distintos esquemas de participación para desarrollar mejoramientos de vivienda entre los que se encuentra el Esquema Asociativo.

Que el Esquema Asociativo busca aunar esfuerzos con entes territoriales y/o entidades sin ánimo de lucro que cuenten con la experiencia y capacidad para ejecutar proyectos de mejoramientos de vivienda, con el fin de financiar la ejecución de intervenciones para la población focalizada.

Que el mencionado esquema busca suscribir convenios de asociación donde las entidades, según su naturaleza, puedan cofinanciar la materialización de los subsidios aunando esfuerzos con los recursos de Fonvivienda, con ejecución bajo responsabilidad de las entidades asociadas, las cuales deberán cumplir con los requisitos habilitantes de la nueva línea de atención, y con los requisitos técnicos de la vivienda exigidos conforme los lineamientos expedidos por Fonvivienda.

Que las actividades desarrolladas con recursos provenientes del presupuesto de la Nación y ejecutados por los asociados (entidades territoriales y Entidades Sin Ánimo de Lucro) dentro del Esquema Asociativo serán avaladas por el supervisor contratado por parte del fideicomiso respectivo (urbano y rural), quien garantizará el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual Operativo de la línea de atención.

Que el inciso primero del artículo 2.1.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015 consagra que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá, mediante acto administrativo motivado, los departamentos, municipios y/o regiones en los cuales se desarrollarán las intervenciones del programa de mejoramientos de vivienda.

Que en desarrollo de lo anterior se expidió por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la Resolución 0782 de 2023 *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*, modificada por la Resolución 0448 de 2024 *"Por la cual se modifican los artículos 3 y 4 de la Resolución 0782 de 2023 relativa a los criterios de distribución de cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda Urbana y Rural"*.

Que en aplicación de la Resolución 0782 de 2023, Fonvivienda expidió la Resolución 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyen cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio para el esquema asociativo, modificada por la Resolución 1243 de 2023, la Resolución 0034 de 2024, la Resolución 0151 de 2024 y la Resolución 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los 3 esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que mediante Circular No. 0003 del 2024 con radicado 2024EE0012931 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria a registro de las entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) y Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) invitando a presentar la manifestación de interés para el subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento, bajo el Esquema de Asociación.

"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural"

Que así las cosas la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social en el marco de sus funciones descritas en el Decreto Ley 3571 de 2011, en el marco del apoyo técnico, realiza la formulación e implementación y seguimiento a las políticas públicas del Sistema Nacional de Subsidio Familiar de Vivienda Urbana y Rural, validando la información allegada por parte de los Entes Territoriales y las Entidades Sin Ánimo de Lucro, dando como resultado la información aquí descrita.

Que dando cumplimiento a lo establecido en la Circular 0003 de 2024 participaron las siguientes capitales de departamentos:

No.	CIUDADES CAPITALES
1	MEDELLÍN
2	TUNJA
3	PASTO
4	BARRANQUILLA
5	YOPAL
6	BUCARAMANGA
7	VALLEDUPAR
8	LETICIA
9	BOGOTÁ
10	POPAYÁN
11	MANIZALES
12	RIOHACHA

No.	CIUDADES CAPITALES
13	CARTAGENA
14	SAN JOSE DE GUAVIARE
15	MONTERÍA
16	CALI
17	SANTA MARTA
18	ARAUCA
19	IBAGUÉ
20	PUERTO CARREÑO
21	ARMENIA
22	CÚCUTA
23	MOCOA

Que en el marco del cumplimiento de las políticas referidas al desarrollo de los mejoramientos de la calidad de vida de los colombianos, y buscando optimizar los hogares de los más necesitados por medio del mejoramiento de las condiciones de sus viviendas con intervenciones integrales en zonas urbanas, el Gobierno nacional busca llegar a estas zonas con mayores índices de vulnerabilidad, para lo cual, desde el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, junto con Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y el acompañamiento de las entidades territoriales seleccionadas, se adelantará la priorización de polígonos, barrios, veredas, entre otros, considerando proyectos paralelos que se ejecuten en los diferentes municipios para lograr intervenciones integrales y asimismo con la metodología de focalización establecida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o Fonvivienda.

Que producto de la revisión y análisis de la disponibilidad presupuestal, así como la observancia del déficit habitacional, cupos mínimos y máximos, y las condiciones establecidas en la convocatoria contenida en la Circular 0003 de 2024 para la vigencia 2024, Fonvivienda distribuyó los cupos de recursos disponibles de la bolsa del Esquema Asociativo para la zona urbana en las capitales de departamentos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ASIGNACIÓN DE CUPOS DE RECURSOS DISPONIBLES PARA ESQUEMA ASOCIATIVO ZONA URBANA. De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución 0151 de 2024 y de la Resolución 0438 de 2024 por medio

Resolución No.0481 del 15 AGOSTO 2024

"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural" de la

cual se modifica la liquidación de bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, y en observancia de los requisitos establecidos en la Circular 0003 de 2024 y en la Resolución 0782 de 2023 modificada por la Resolución 0448 de 2024, se distribuye los cupos de recursos disponibles de la bolsa urbana del Esquema Asociativo de la siguiente manera:

Ciudad Capital	Cupos Urbanos	Valor Aporte FNV	Valor Aporte ET	Vr. Total Convenio
LETICIA	100	\$ 1.092.000.000	\$ 468.000.000	\$ 1.560.000.000
MEDELLÍN	1.000	\$ 7.800.000.000	\$ 7.800.000.000	\$ 15.600.000.000
ARAUCA	180	\$ 1.965.600.000	\$ 842.400.000	\$ 2.808.000.000
BARRANQUILLA	800	\$ 6.240.000.000	\$ 6.240.000.000	\$ 12.480.000.000
CARTAGENA DE INDIAS	1.000	\$ 7.800.000.000	\$ 7.800.000.000	\$ 15.600.000.000
TUNJA	152	\$ 1.185.600.000	\$ 1.185.600.000	\$ 2.371.200.000
MANIZALES	130	\$ 1.014.000.000	\$ 1.014.000.000	\$ 2.028.000.000
YOPAL	800	\$ 6.240.000.000	\$ 6.240.000.000	\$ 12.480.000.000
POPAYÁN	800	\$ 6.240.000.000	\$ 6.240.000.000	\$ 12.480.000.000
VALLEDUPAR	300	\$ 2.340.000.000	\$ 2.340.000.000	\$ 4.680.000.000
MONTERÍA	600	\$ 4.680.000.000	\$ 4.680.000.000	\$ 9.360.000.000
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	300	\$ 3.276.000.000	\$ 1.404.000.000	\$ 4.680.000.000
RIOHACHA	500	\$ 4.680.000.000	\$ 3.120.000.000	\$ 7.800.000.000
SANTA MARTA	500	\$ 3.900.000.000	\$ 3.900.000.000	\$ 7.800.000.000
PASTO	154	\$ 1.201.200.000	\$ 1.201.200.000	\$ 2.402.400.000
CÚCUTA	115	\$ 897.000.000	\$ 897.000.000	\$ 1.794.000.000
MOCOA	40	\$ 436.800.000	\$ 187.200.000	\$ 624.000.000
ARMENIA	200	\$ 1.560.000.000	\$ 1.560.000.000	\$ 3.120.000.000
BUCARAMANGA	500	\$ 3.900.000.000	\$ 3.900.000.000	\$ 7.800.000.000
IBAGUÉ	536	\$ 4.180.800.000	\$ 4.180.800.000	\$ 8.361.600.000
CALI	520	\$ 4.056.000.000	\$ 4.056.000.000	\$ 8.112.000.000
PUERTO CARREÑO	70	\$ 764.400.000	\$ 327.600.000	\$ 1.092.000.000
BOGOTÁ	600	\$ 4.680.000.000	\$ 4.680.000.000	\$ 9.360.000.000
TOTAL	9.897	\$ 80.129.400.000	\$ 74.263.800.000	\$ 154.393.200.000

Artículo 2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LOS CUPOS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 y el artículo 3° de la Resolución 0438 de 2024 por medio de la cual se modifica la liquidación de bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, se cuenta con disponibilidad de recursos por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$321.000.000.000,00)**

Parágrafo 1. Conforme con lo expuesto en el artículo 1° de la presente resolución, Fonvivienda, en calidad de Fideicomitente, ordena a las sociedades fiduciarias administradoras de los patrimonios autónomos que administran recursos de mejoramientos, para que a través de los órganos contractuales competentes realice las acciones conducentes a la reserva de los recursos de la bolsa urbana, según corresponda, para atender los cupos asignados a las capitales de departamentos.

Resolución No.0481 del 15 AGOSTO 2024

"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural" La

distribución de los recursos se hace en el marco de la disponibilidad presupuestal existente, de conformidad con la incorporación de recursos que efectúo el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda en los negocios fiduciarios constituidos.

Artículo 3. DISTRIBUCIÓN DE CUPOS DE RECURSOS ASIGNADOS. Los cupos de recursos asignados por medio del presente acto administrativo estarán supeditados al cumplimiento de los plazos que se establezcan dentro del convenio interadministrativo que se suscriba.

Artículo 4. PERDIDA DE CUPOS ASIGNADOS. Una vez cumplidos los plazos previstos como lo expresa el artículo 3º de la presente Resolución, sin que el asociado hubiere dado cumplimiento a la condición prevista en el convenio interadministrativo suscrito, Fonvivienda, por medio de acto administrativo, procederá a declarar la pérdida de los cupos de recursos asignados.

Parágrafo 1. Los cupos de recursos frente a los cuales se declare su pérdida entrarán a la bolsa de cupos disponibles y podrán ser asignados a los entes territoriales que defina FONVIVIENDA.

Parágrafo 2. En consecuencia, la expedición de la presente resolución no genera por sí misma la obligación para Fonvivienda de pagar valor alguno por la asignación de cupos a los entes territoriales del Esquema Asociativo, sin que se haya cumplido con los requisitos en el marco de la nueva línea de atención, y, en todo caso, sólo los mejoramientos se reconocerán y pagarán una vez el subsidio familiar de vivienda se encuentre asignado al hogar beneficiario, el mejoramiento sea ejecutado efectivamente y certificado por parte del supervisor del esquema.

Artículo 5. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación y se comunicará a cada uno de los entes territoriales seleccionados.

Dada en Bogotá D.C., a los 15 AGOSTO 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró Jurídico:
Carolina Niño - Revisión Jurídica
Elaboró Jurídico:
Gustavo Ernesto Alvarez - Revisión Jurídica
Elaboró:
Hernán Ricardo Mora - Revisión Financiera

Revisó:
Josué Fernando Barrera Perdomo FB
Apoyo Técnico DIVIS
Juan Esteban Betancourt
Abogado

Aprobó:
David Ricardo Ochoa Yepes
Director
Dirección de Inversiones en
Vivienda de Interés Social



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR

FONVISOCIAL

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA
No. 002 DEL 25 DE ABRIL DE 2025


Fondo de Vivienda de
Interés Social y
Reforma Urbana de
Valledupar
FONVISOCIAL

VEGENCIA:02/01/2013

VERSIÓN:
02

Página 1 de 10

**ACTA DE JUNTA DIRECTIVA
No. 002 DEL 25 DE ABRIL DE 2025**


 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p>	<p>ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DEL 25 DE ABRIL DE 2025</p>		<p>Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar FONVISOCIAL</p>
	<p>VEGENCIA:02/01/2013</p>	<p>VERSIÓN: 02</p>	<p>Página 2 de 10</p>

**REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 002
DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2025**

LUGAR: Sala de Juntas Alcaldía Municipal
FECHA: 25 de Abril de 2025
HORA: 3:00 PM

ASISTENTES:

- **ERNESTO OROZCO DURAN** – Alcalde de Valledupar
- **JORGE LUIS PEREZ**– Secretario de Gobierno Municipal
- **LAURA VANESSA GARRIDO TORRES**– Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal.
- **GABRIEL PINEDA ARREGOCES** – Gerente Fonvisocial - Secretario ADHOC.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DEL 25 DE ABRIL DE 2025		Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar FONVISOCIAL
	VEGENCIA:02/01/2013	VERSIÓN: 02	Página 3 de 10

**REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 002
DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2025**

LUGAR: Sala de Juntas Alcaldía Municipal
FECHA: 25 de Abril de 2025
HORA: 3:00 PM


ASISTENTES:

- **ERNESTO OROZCO DURAN** – Alcalde de Valledupar
- **JORGE LUIS PEREZ**– Secretario de Gobierno Municipal
- **LAURA VANESSA GARRIDO TORRES**– Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal.
- **GABRIEL PINEDA ARREGOCES** – Gerente Fonvisocial - Secretario ADHOC.

ORDEN DEL DIA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
2. ADICION AL PRESUPUESTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO No 0247 DEL 06 DE MARZO DE 2025.
3. AUTORIZACION PARA CONTRATAR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No 022 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR – FONVISOCIAL Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA.
4. AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS Y SU TRÁMITE PARA LA EJECUCIÓN DEL PPOYECTO “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE (SEGUNDA ETAPA) EN DIFERENTES SECTORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR.”
5. PROPOCISIONES Y VARIOS
6. CIERRE



 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DEL 25 DE ABRIL DE 2025		Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar FONVISOCIAL
	VEGENCIA:02/01/2013	VERSIÓN: 02	Página 4 de 10

FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL

REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2025

ORDEN DEL DÍA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM.

Se procedió a llamar a lista constatando la asistencia de los siguientes miembros de la Junta Directiva a los señores: Alcalde Municipal, ERNESTO OROZCO DURAN, Secretario de Gobierno Municipal – JORGE LUIS PEREZ y la Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal – LAURA VANESSA GARRIDO TORRES y Gerente Fonvisocial GABRIEL HERNANDO PINEDA ARREGOCES.


Se procedió a dar lectura del orden del día, el Alcalde Municipal ERNESTO OROZCO DURAN, sometió el orden del día a consideración de los miembros, siendo este aprobado por unanimidad de los asistentes.

2- ADICION AL PRESUPUESTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO No 0247 DEL 06 DE MARZO DE 2025.

Que según acuerdo No 021 del 26 de noviembre de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" se aprobó presupuesto para la vigencia 2025.

Que EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR – FONVISOCIAL , suscribió convenio Interadministrativo de Cooperacion No 022 de 2024 con el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA , el cual es un establecimiento publico adscrito al Ministerio de

X
(7)

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DEL 25 DE ABRIL DE 2025		Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar FONVISOCIAL
	VEGENCIA:02/01/2013	VERSIÓN: 02	Página 5 de 10


vivienda , Ciudad y Territorio , con el fin de satisfacer las necesidades definidas en el estudio previo radicado mediante memorando ante el grupo de contratos del MINISTERIO el 27 de agosto de 2024 bajo el No 2024IE0007612 suscrito por el Director de Inversiones de Vivienda de Interés Social, a través del cual se planteo la necesidad de celebrar el convenio el cual es regulado por el articulo 95 de la Ley 489 de 1998 y cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS , JURIDICOS , TECNICOS , SOCIALES Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION Y SEGUIMIENTOS DE LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL , EN EL MARCO DE LA INICIATIVA DEL GOBIERNO NACIONAL DE ACUERDO A LAS BASES ESTABLECIDAS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO- LEY 2294 DE 2023.

Con base en lo anterior, , el director ejecutivo del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA , certifica los recursos asociados al convenio interadministrativo No 022 de 2024 entre el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA y el FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR – FONVISOCIAL , en un monto equivalente a \$ 2.340.000.000 (Dos mil trescientos cuarenta millones de pesos) , con fecha de 30 de enero de 2025.

Por tal motivo se ordeno adicionarse al presupuesto de ingresos municipales de Valledupar en la sección correspondiente FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR- FONVISOCIAL para la vigencia fiscal 2025 la suma de DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.340.000.000).

Después de tener el consentimiento de los miembros de la junta directiva, queda APROBADO el presente punto.

3- AUTORIZACION PARA CONTRATAR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No 022 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DEL 25 DE ABRIL DE 2025		Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar FONVISOCIAL
	VEGENCIA: 02/01/2013	VERSIÓN: 02	Página 6 de 10

URBANA DE VALLEDUPAR – FONVISOCIAL Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA.

De acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal “VALLEDUPAR , MUNICIPIO EQUITATIVO Y SOLIDARIO 2024-2027”, y al Convenio Interadministrativo de Cooperación No 022 de 2024 suscrito entre FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR – FONVISOCIAL, de acuerdo los compromisos adquiridos por FONVISOCIAL dentro del convenio en mención se hace necesario la autorización para contratar al ejecutor para pre- construcción / Diagnostico y la ejecución de actividades de obra por el ejecutor contratado.


La ejecución de los mejoramientos se realizara mediante aplicación del Subsidio Fanmiliar de Vivienda Rural (SFVR) y mejoramiento urbano (SFV) contemplado en el decreto 1077 de 2015 , la resolución 0536 de 2020 y la resolución 0725 de 2023, o las normas que lo desarrollen , adionen , modifiquen o sustituyan.

Después de tener el consentimiento de los miembros de la junta directiva, queda APROBADO el presente punto.

4. AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS Y SU TRÁMITE PARA LA EJECUCIÓN DEL PPOYECTO “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE (SEGUNDA ETAPA) EN DIFERENTES SECTORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR.”

El Municipio de Valledupar y sus entidades descentralizadas deben desarrollar sus actividades de forma ajustada a la constitución y a la ley dentro de las cuales se presenta el deber de ejecutar todas aquellas obras que comprometan el interés de la comunidad en general.

Este ejercicio se cumple gracias al desarrollo administrativo y a la celebración de contratos estales bajo la luz de las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, y sus Decretos Reglamentarios, además de cumplir con las normas que en materia presupuestal rigen al municipio de Valledupar.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DEL 25 DE ABRIL DE 2025		Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar FONVISOCIAL
	VEGENCIA:02/01/2013	VERSIÓN: 02	Página 7 de 10


MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE (SEGUNDA ETAPA) EN DIFERENTES SECTORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR.

El proyecto en mención tiene como fin lograr la intervención de viviendas con el fin de mejorar la calidad habitacional de hasta 300 hogares que se encuentran en estado mas vulnerable, en el municipio de Valledupar, en su zona urbana y rural. Que a la fecha FONVISOCIAL ha logrado la caracterización de hasta 228 hogares en diferentes barrios de la ciudad, como son Mareigua, Paramo, Chiriqui, San Geronimo, entre otros, donde se ha logrado la habitación de más de 100 hogares que resultarían beneficiarias del subsidio de vivienda familiar en modalidad de mejoramiento, esto con el fin de promover la dignidad del hábitat y la vivienda en el municipio, y apoyar en el mejoramiento integral de la vivienda de la población.

Este proyecto enmarcado en el programa nacional "Cambia Mi Casa" adelantado por FONVIVIENDA, tiene como fin suplir deficiencias en pisos, techos, baños y cocinas, con el fin de mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios, a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad, o mejoras locativas de las viviendas.

El proyecto previamente mencionado tiene un valor de \$5.007.600.000, y un valor priorizado de \$5.007.600.000,00, presentado y evaluado por el Fondo de Vivienda de Interés Social y reforma urbana de Valledupar, priorizado en el 7° comité de priorización, realizado el 19 de febrero de 2025, incluido dentro del Plan de desarrollo Municipal para el Periodo 2024-2027 "Valledupar, Municipio equitativo y solidario", este proyecto pretende beneficiar a la población vulnerable del municipio de Valledupar, incluido sus corregimientos, mediante la ejecución de recursos en compañía del Fondo Nacional de Vivienda, con el fin de lograr el mejoramiento de hasta 300 viviendas de interés social en la vigencia 2025 y 2026.

Que, en el año 2024, el Fondo de Vivienda de Interés Social y reforma urbana de Valledupar y el Fondo Nacional de Vivienda, suscribieron Convenio interadministrativo N. 022, cuyo objeto corresponde a "Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."

 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL</p>	<p>ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DEL 25 DE ABRIL DE 2025</p>		<p>Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar FONVISOCIAL</p>
	<p>VEGENCIA:02/01/2013</p>	<p>VERSIÓN: 02</p>	<p>Página 8 de 10</p>


Dentro de los compromisos adquiridos por parte del Fondo de Vivienda de Interés Social y reforma urbana de Valledupar, se encuentra el comprometer recursos por un valor total de hasta \$2.667.600.000,00, con el fin cofinanciar el desarrollo de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de las condiciones definidas en la Resolución de distribución de cupos No. 0481 de 2024. Así mismo, corresponde a la entidad territorial, realizar los procesos de contratación, que permitan la Pre-construcción /Diagnóstico de estructuración, ejecución de actividades de obra e interventoría de los subsidios de vivienda.

Que el proyecto en mención fortalece el plan de Desarrollo Municipal del periodo 2024-2027 y pretende dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el Convenio No. 022 de 2024, previamente enunciado, y mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Valledupar. Que se realizó solicitud dentro del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 022 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR – FONVISOCIAL, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución del convenio, hasta el 30 de junio de 2026, con el fin de llevar a cabo los procesos de selección del ejecutor de los pre-construcción, diagnósticos y ejecución de las obras de mejoramiento, y la selección de un interventor para lograr la legalización de estos subsidios.

Que, conforme a lo anterior, se evidencia que los contratos a suscribir superaran la vigencia fiscal 2025, por lo cual, se requiere la aprobación de vigencias futuras ordinarias en relación con el tiempo, debido a que las entidades cuentan con el recurso necesario en su totalidad.

En este orden de ideas, el Fondo de Vivienda de Interés Social y reforma urbana de Valledupar requiere iniciar en la presente vigencia y continuar en la vigencia futura 2026, los contratos de diagnóstico y obra y de interventoría de estos, por la ejecución del proyecto previamente enunciado que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación.

En el presente caso la autorización del Concejo Municipal para afectación de vigencia futuras se necesita, no obstante contar con la totalidad de los recursos en la presente vigencia, pero dado a que la ejecución no se puede culminar en esta vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 inciso segundo de la Ley 819 de 2003, el decreto 1068 de 2015 modificado por el decreto 412 de 2018 se debe dar la sustitución de

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DEL 25 DE ABRIL DE 2025		Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar FONVISOCIAL
	VEGENCIA:02/01/2013	VERSIÓN: 02	Página 9 de 10

las disponibilidades presupuestales en la vigencia siguiente, lo cual debe tramitarse como vigencias futuras.

La solicitud de vigencias futuras obedece a las necesidades del Fondo de Vivienda de Interés Social y reforma urbana de Valledupar, quienes han sustentado la misma, conforme lo expuesto previamente.

Se procede a enunciar la distribución y asignación del recursos y las vigencias futuras requeridas:

VALOR TOTAL DEL PROYECTO	Valor aportado por Ministerio de vivienda	Valor aportado por Municipio
\$5.007.600.000,00	\$2.340.000.000,00	\$2.667.600.000,00


DESTINACIÓN DEL RECURSO:

VALOR TOTAL DEL PROYECTO	Diagnósticos y obras.	Interventoría.
\$5.007.600.000,00	\$4.680.000.000,00	\$327.600.000,00

1.Recurso Diagnósticos y obras	Vigencia 2025	Vigencia 2026
\$4.680.000.000,00	\$1.872.000.000,00	\$2.808.000.000,00
2.Interventoría	Vigencia 2025	Vigencia 2026
\$327.600.000,00	\$131.040.000,00	\$196.560.000,00
TOTAL RECURSO	TOTAL VIGENCIA 2025	TOTAL VIGENCIA 2026
\$5.007.600.000,00	\$2.003.040.000,00	\$3.004.560.000,00

Después de tener el consentimiento de los miembros de la junta directiva, queda APROBADO el presente punto, por lo cual, se autoriza la constitución y realización del trámite legal para solicitar las vigencias futuras para el año 2025 y 2026, en relación con la contratación derivada del proyecto "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE (SEGUNDA ETAPA) EN DIFERENTES SECTORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR"



 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DEL 25 DE ABRIL DE 2025		Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar FONVISOCIAL
	VEGENCIA: 02/01/2013	VERSIÓN: 02	Página 10 de 10

5. PROPOCIONES Y VARIOS

No habiendo proposiciones adicionales, se continua en el siguiente punto.

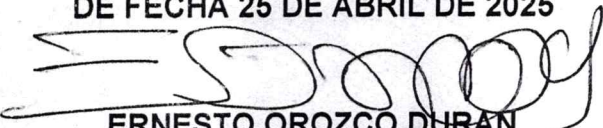
6. CIERRE

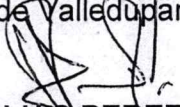
La junta directiva procede a cerrar la sesión siendo las 05:30 p.m.

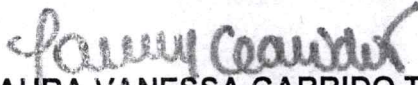
No siendo más el motivo de la presente junta directiva se da por terminado a las 05:30 p.m. y se firma por los miembros que la conforman:

FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL

JUNTA DIRECTIVA No. 002
DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2025


ERNESTO OROZCO DURAN
 Alcalde de Valledupar


JORGE LUIS PEREZ
 Secretario de Gobierno Municipal


LAURA VANESSA GARRIDO TORRES
 Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal


GABRIEL PINEDA ARREGOCES
 Gerente de Fonvisocial

**OTROSI 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 022 DE 2024
SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL FONDO DE
VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL**

ARTURO GALEANO ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.010.160.993, en su calidad de Director Ejecutivo, designado a través de la Resolución 0125 del 27 de Febrero de 2024, quien obra en nombre y representación legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**, entidad con el NIT 830.121.208-5, adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en adelante **FONVIVIENDA**, y **FONVIVIENDA**, y **GABRIEL HERNANDO PINEDA ARREGOCES**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 77.174.383, en su calidad de Gerente, nombrado mediante el Decreto 001007 del 15 de agosto 2024, posesionado mediante el acta Nro. 209726 del 16 de agosto de 2024, facultado legalmente para representar y actuar en nombre del **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL**, entidad identificada con el NIT 800.124.740-7, que en adelante se denominará **EL COOPERANTE** y en conjunto se denominarán **LAS PARTES** hemos acordado suscribir el presente Otrosí 1 al Convenio Interadministrativo de Cooperación 022 de 2024, en adelante el "**CONVENIO**", previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 27 de septiembre de 2024, **LAS PARTES** suscribieron el **CONVENIO** 022 de 2024 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*
2. Que el plazo de ejecución del **CONVENIO**, según la cláusula sexta, se estableció hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución, hecho que ocurrió el día 27 de septiembre de 2024 con la suscripción del mismo.
3. Que, el **COOPERANTE**, mediante oficio del 15 de abril de 2025, solicitó la prórroga del **CONVENIO** en atención a que la fase de ejecución del proyecto, relacionada con los amparos, la gestión financiera, la consecución de recursos y los procesos precontractuales, aún se encuentra en etapa preliminar.
4. Que mediante el memorando con radicado nro. 2025IE0004472 del 30 de abril del 2025, y radicado ante el Grupo de Contratos el 5 de mayo del mismo año, **ROSA ELENA ESPITIA RIAÑO**, Directora de Inversiones en Vivienda de Interés Social (E), en calidad de supervisora del **CONVENIO** por parte de **FONVIVIENDA**, efectuó la recomendación técnica y presentó la solicitud de prorrogar la ejecución del **CONVENIO** por seis (06) meses hasta el 30 de junio de 2026, en atención a que se han presentado dificultades técnicas y operativas en los tiempos establecidos en el plan operativo del proyecto tales como:

"(...)

- Transición a una nueva plataforma de postulación, lo cual dilató los tiempos iniciales al requerir la subsanación de inconsistencias documentales y redefinición de los roles de habilitación.
- Complejidad de los procesos operativos y técnicos asociados a la estructuración del diagnóstico, reportes de ejecución y seguimiento, los cuales requieren coordinación entre múltiples actores: Ministerio de

**OTROSI 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 022 DE 2024
SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL FONDO DE
VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL**

Vivienda, Ciudad y Territorio, supervisión o asistente técnico y el COOPERANTE. (...)"

En lo relacionado con las actividades que se llevaran a cabo durante el término de la presente prórroga, la supervisión adjunta el documento llamado "ANEXO CRONOGRAMA VALLEDUPAR".

Adicionalmente, solicitó la modificación del **CONVENIO**, con el fin de optimizar la eficiencia operativa y descentralizar el proceso de ejecución del programa, en atención a las lecciones aprendidas durante su fase inicial y a las observaciones del cooperante. En esta etapa se identificaron limitaciones que afectaban la agilidad del arranque de obras, tales como demoras en las verificaciones previas, procesos administrativos no ajustados a las dinámicas territoriales y deficiencias en el flujo de información entre el nivel central y la entidad territorial. Por ello, se propone redistribuir funciones operativas hacia **EL COOPERANTE**, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, lo que implica una adecuación en las condiciones técnicas y operativas necesarias para garantizar el cumplimiento eficiente de sus fines, maximizando el impacto del subsidio familiar de vivienda en mejoramiento urbano y rural, y asegurando el uso adecuado de los recursos públicos asignados.

En ese sentido, la supervisión solicita modificar las siguientes cláusulas del **CONVENIO**: La Cláusula Cuarta "*Compromisos Específicos del Cooperante*", en lo correspondiente a la obligación 27; y la Cláusula Quinta "*Compromisos a Cargo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda*", en lo relativo a las obligaciones 3, 7 y 8. Adicionalmente, solicita eliminar la obligación 11, de la Cláusula Quinta "*Compromisos a Cargo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda*" en atención a que **FONVIVIENDA** no asumirá como compromiso la contratación de supervisión y/o asistencia técnica, dado el nuevo esquema de operatividad técnica establecido para la ejecución del convenio. En concordancia con esta modificación, se anexa el documento titulado "Modificación Anexo Técnico No. 1 - M. Operativo CMC", como ajuste al Anexo Técnico 1.

5. Que, de conformidad con lo establecido en el literal c, numeral 4 del Manual de Contratación de la Entidad, la supervisión aportó el informe de supervisión con corte al 25 de abril de 2025, en el cual se evidencia el estado de ejecución del proyecto. En consecuencia, la prórroga y la modificación solicitadas se consideran procedentes, en tanto se requiere un plazo adicional para adelantar el cierre técnico, administrativo y de cofinanciación del convenio, cumpliendo con todos los procesos de supervisión, interventoría y liquidación de la contratación derivada. Así mismo, la modificación del **CONVENIO** contribuirá a una mayor eficiencia operativa en la ejecución del negocio jurídico.

Que en consecuencia **LAS PARTES** acuerdan, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONVENIO**, por el término de seis (06) meses, desde el 01 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

SEGUNDA- MODIFICAR la obligación 27 de la **CLÁUSULA CUARTA "COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL COOPERANTE"** al **CONVENIO**, la cual quedará así:

OTROSI 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 022 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL

*“27. Adelantar los procesos de contratación de ejecutores, supervisor del programa y/o interventores que se requieran conforme a la normatividad vigente y aplicable al **COOPERANTE**, e informar de la totalidad de dicho proceso a **FONVIVIENDA**, así como mantener plena comunicación sobre el proceso precontractual (la selección, adjudicación, e inicio de los contratos), contractual y postcontractual, así como los demás procesos que tengan injerencia en la asignación del subsidio familiar de vivienda que se realice por la Nación, sujetos a los plazos de postulación definidos en el Plan Operativo del presente convenio en la vigencia 2024”.*

TERCERA. - MODIFICAR las obligaciones 3, 7 y 8 y **ELIMINAR** la obligación 11 de la **CLÁUSULA QUINTA “COMPROMISOS A CARGO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA”** del **CONVENIO**, por lo tanto, la misma quedará del siguiente tenor:

“QUINTA: COMPROMISOS A CARGO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA.- FONVIVIENDA se compromete a:

1. Amparar presupuestalmente las obligaciones con cargo a los recursos fideicomitidos del Patrimonio Autónomo definido por **FONVIVIENDA** para la línea de atención denominada Cambia Mi Casa.
2. Comunicar al **COOPERANTE** el análisis elaborado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio frente a las zonas priorizadas y viabilizadas por éste.
3. Adelantar la revisión del aval sobre las áreas de intervención, de acuerdo con las zonas priorizadas al interior de los barrios, veredas, zonas y regiones del departamento seleccionados para la ejecución de las obras de mejoramiento de vivienda presentadas por el **COOPERANTE**.
4. Comunicar al supervisor y/o prestador de asistencia técnica, el listado de hogares habilitados por el **COOPERANTE**.
5. Realizar la validación de las condiciones habilitantes, mediante un cruce de bases de datos de los hogares que se postulen.
6. Suministrar al **COOPERANTE** los lineamientos de la intervención social, así como brindar el acompañamiento en el proceso de ejecución de las actividades de gestión social, en el caso en que se requiera.
7. Suministrar al **COOPERANTE** el acceso a la plataforma determinada por **FONVIVIENDA** bajo un usuario de ingreso, donde se manejará la información del programa de mejoramientos de vivienda
8. Adelantar el proceso de asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento, correspondiente a los recursos de **FONVIVIENDA**, según el presupuesto establecido por el ejecutor contratado por el **COOPERANTE** en cada diagnóstico, y aprobado por el supervisor y/o interventor contratado.
9. Realizar el pago de los subsidios familiares de vivienda, conforme a las certificaciones de mejoramientos que se expidan por parte del prestador de asistencia técnica y de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico No. 1 y el Manual Operativo del respectivo negocio fiduciario.
10. Realizar el acompañamiento y aprobación de las actividades de divulgación, socialización, ruedas de prensa y demás eventos de promoción del desarrollo de la línea de atención de Mejoramiento de Vivienda coordinadas por el **COOPERANTE**.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio.”

CUARTA. - DOCUMENTOS. - Forman parte integral del presente otrosí, los siguientes documentos:

OTROSÍ 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 022 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL

1. Memorando Nro. 2025IE0004472 del 30 de abril del 2025, suscrito por la supervisión por parte de **FONVIVIENDA**.
2. Informe de supervisión de **FONVIVIENDA** con corte a 25 de abril de 2025.
3. Anexo Cronograma Valledupar.
4. Modificación Anexo Técnico No. 1 - M. Operativo CMC.
5. Oficio del 15 de abril de 2025, suscrito por el **COOPETRANTE**.
6. Los demás documentos relacionados con la celebración y ejecución del presente otrosí y del convenio interadministrativo.

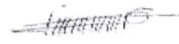
QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes.

SEXTA. - PUBLICACIÓN: El presente documento, será publicado en el SECOP conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

SÉPTIMA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas del convenio principal y sus otrosíes conservan su vigencia y alcance en lo que no sean contrarios al presente documento.

OCTAVA. - FIRMA ELECTRÓNICA. Los lineamientos del presente Otrosí 1 al **CONVENIO**, así como los documentos que hacen parte del mismo se aprueban en SECOP II, con los usuarios asignados lo cual constituye una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Proyectó: Andrés Felipe Rodríguez / Abogada Grupo de Contratos 


Revisó: Jaime Andrés Ortiz / Abogado Grupo de Contratos 

Revisó: Pablo Andrés Sánchez Ávila / Coordinador Grupo de Contratos

PABLO ANDRES
SANCHEZ AVILA
Firmado digitalmente por PABLO
ANDRES SANCHEZ AVILA
Fecha: 2025.05.08 17:55:16 -05'00'

Revisó: Olga Núñez Altamar/ Abogada Fonvivienda. 

Revisó: Juan Esteban Betancourt/ Contratista Fonvivienda

Aprobó: Arturo Galeano Ávila / Director Ejecutivo Fonvivienda 

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 022 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL

ARTURO GALEANO ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.160.993, quien en su calidad de Director Ejecutivo, nombrado a través de Resolución No. 0125 del 27 de febrero de 2024, obra en nombre y representación legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**, entidad con el NIT 830.121.208-5, establecimiento público, adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en adelante **FONVIVIENDA**, y **GABRIEL HERNANDO PINEDA ARREGOCES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.174.383, en su calidad de Gerente, nombrado mediante el Decreto 001007 del 15 de agosto 2024, posesionado mediante el acta No. 209726 del 16 de agosto de 2024, facultado legalmente para representar y actuar en nombre del **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL**, entidad identificada con el NIT 800.124.740-7, que en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, y de manera conjunta **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el presente Convenio Interadministrativo de cooperación se celebra para satisfacer las necesidades definidas en el estudio previo radicado mediante memorando ante el Grupo de Contratos del **MINISTERIO** el 27 de agosto de 2024 bajo el No. 2024IE0007612, suscrito por el Director de Inversiones en Vivienda de Interés Social; a través del cual, se planteó la necesidad de celebrar un convenio de cooperación con **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL**, regulado por el artículo 95 de Ley 489 de 1998, con el propósito de aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda, bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, tendientes a superar las condiciones sanitarias insatisfactorias de espacio y servicios públicos, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en la Ley 2294 de 2023 por medio de la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo.
2. Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece: " (...) *Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*", en concordancia con el artículo 209 *ibidem* que en su inciso 2° señala: "(...) *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*".
3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia,

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 022 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL

economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

4. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.
5. Que de acuerdo con los numerales 2 y 9 del Artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, el **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA** tiene entre otras, las funciones de: (i) Canalizar recursos provenientes del subsidio familiar de vivienda en aquellos programas adelantados con participación de las entidades territoriales o a través de alianzas estratégicas y orientados a la provisión de soluciones de vivienda de interés social urbana a las poblaciones definidas por la política del Gobierno nacional, (ii) Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno nacional.
6. Que de acuerdo con el Artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, por medio de la cual se modificó el Artículo 36 de la Ley 388 de 1997, se precisó en el inciso 6 que las entidades municipales y distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial.
7. Que el Artículo 92 de la Ley 388 de 1997, establece: "*Planes de ordenamiento y programas de vivienda de interés social. Los municipios y distritos determinarán sus necesidades en materia de vivienda de interés social, tanto nueva como objeto de mejoramiento integral, y de acuerdo con las mismas definirán los objetivos de mediano plazo, las estrategias e instrumentos para la ejecución de programas tendientes a la solución del déficit correspondiente (...)*".
8. Que, el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 ordenó el traslado de competencias en materia de vivienda rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en virtud de lo cual se expidió el Decreto 1341 de 2020, que adicionó el Decreto 1077 de 2015. En el parágrafo del precitado artículo 255, se establece que a partir del año 2020 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**, administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 022 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL

9. Que, mediante la Resolución 0536 de 2020, la cual fue modificada por la Resolución 0725 de 2023, se adoptó la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural, la metodología de focalización de beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural; se reglamentó el Subsidio Familiar de Vivienda Rural en sus modalidades de vivienda nueva en especie (en sitio propio y/o poseedor), vivienda nueva en dinero y mejoramiento de vivienda, así como las condiciones operativas para su asignación y ejecución.
10. Que, mediante la Resolución 0410 del 2 de agosto de 2021 se adopta el Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda de Intersocial Rural- PNVISR, incluido en el documento técnico y los anexos del cual hacen parte integral, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ley 890 de 2017, el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.1.10.1.1.1 del Decreto 1341 de 2020 y en el marco de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural.
11. Que, el documento de parametrización del plan nacional de construcción y mejoramiento de vivienda de intersocial rural- PNVISR , acoge lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto Ley 890 de 2017 que establece: "(...) *Para la ejecución de soluciones individuales de vivienda de interés social y prioritario rural, nuevas o mejoradas, desarrolladas con recursos provenientes de subsidios familiares de vivienda nacionales o territoriales, no se requerirá de la obtención de licencia de construcción, siempre y cuando la entidad operadora del subsidio o la entidad territorial garanticen que el diseño de las soluciones de vivienda cumplen con lo dispuesto en la norma colombiana de sismorresistencia vigente al momento de la asignación del subsidio y los planes de ordenamiento territorial .(...).*"
12. Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 1247 de 2022) formuló en su capítulo 1 el Programa de Promoción de Vivienda Rural, el cual regula con sus resoluciones reglamentarias la ejecución de la política pública de vivienda rural.
13. Que conforme con lo establecido en la Circular No. 003 del 5 de marzo 2024 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las entidades territoriales podrán postular a los potenciales beneficiarios del subsidio familiar de vivienda ante **FONVIVIENDA**, a través de la identificación y postulación de las zonas y las unidades de vivienda habitadas por estos.
14. Que la iniciativa del Gobierno nacional tiene como objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios, a través de intervenciones de tipo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 022 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL

estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad, o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes.

15. Que en la medida en que el derecho a la vivienda está relacionado con la garantía de otros derechos, deben promoverse soluciones integrales que procuren mejorar las condiciones de vida de los hogares. El objetivo del Subsidio Familiar de Vivienda para mejorar la calidad habitacional de la población del Municipio de Valledupar, busca proveer una solución habitacional que se ajuste a las necesidades de los hogares que se encuentran localizados en la zona que viabilizó la administración local.
16. Que la transferencia de los recursos de **FONVIVIENDA**, son susceptibles de ser destinados a la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana y Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda, a patrimonios autónomos constituidos de acuerdo con la ley, de esta manera se brindará apoyo para el desarrollo de las intervenciones en las viviendas que mejoren la calidad habitacional de los hogares más vulnerables del Municipio de Valledupar y por consiguiente, la calidad de vida de los hogares que habitan en las zonas que priorizó la administración del COOPERANTE.
17. Que el Artículo 1º de la Ley 2079 de 2021 "*Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat*", dispone el reconocimiento de la política pública de hábitat y vivienda como una política de Estado que diseña y adopta normas destinadas a complementar el marco normativo dentro del cual se formula y ejecuta la política habitacional urbana y rural en el país, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda y hábitat dignos para todos los colombianos.
18. Que en virtud del citado Artículo 1º de la Ley 2079 de 2021 la Política Pública de Hábitat y Vivienda, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, diseñará los instrumentos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que se consideren necesarios para la asesoría e implementación de programas, proyectos y demás fórmulas que permitan garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda y hábitat digna para todos los colombianos, de esta manera se contemplen de manera integral la producción de vivienda en las modalidades de adquisición de vivienda, construcción de vivienda de interés social y prioritaria, mejoramiento de vivienda y entornos rurales dignos, orientados a la generación de la oferta requerida para satisfacer los requerimientos del país.
19. Que de acuerdo con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 022 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL

"Colombia, Potencia Mundial de la Vida", dentro de las estrategias para el logro de los objetivos relacionados con la consolidación de territorios más humanos se encuentra el mejoramiento de viviendas y entornos urbanos y rurales, en el marco de una política integral del hábitat que promueva la participación de la comunidad mediante procesos asociativos para la construcción social de los territorios y la democratización del crédito para el acceso a soluciones habitacionales.

20. Que asimismo el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en lo relacionado con la Política de Vivienda y Hábitat, el Gobierno nacional desarrolló enfoques para la implementación de programas, proyectos o mecanismos orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población.
21. Que con base en lo expuesto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene la nueva línea de atención "Cambia Mi Casa", con la cual busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en la historia para los mejoramientos de vivienda. Lo anterior, con el fin de atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.
22. Que, en el marco de este importante desafío, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha propuesto una meta de 400.000 mejoramientos de vivienda en suelo urbano y rural, para ser desarrollados en este periodo de gobierno, de ahí que resulte imprescindible contar con la participación de distintos actores públicos y privados, que tengan dentro de su objeto el desarrollo de soluciones de mejoramiento de vivienda.
23. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Circular No. 0003 de 2024 bajo radicado 2024EE0012931 del 5 de marzo de 2024, convocando a los entes territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) a manifestar interés, para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramientos en el esquema asociativo de la línea de atención denominada - Cambia Mi Casa. Por lo anterior, **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL** manifestó interés mediante oficio del 11 de marzo de 2024 y tras haber cumplido con los requisitos previstos en la Convocatoria, para la asignación de cupos de recursos en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural.
24. Que, el **COOPERANTE** fue creado mediante el Acuerdo No. 013 del 18 de abril

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 022 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL

de 1991 como un establecimiento adscrito al Fondo de Vivienda y Banco de Tierra Municipal, que se maneja como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja y personería jurídica, sometido a las normas presupuestales y fiscales del Municipio de Valledupar; reglamentado mediante el Decreto 0091 del 28 de junio de 1991, que dentro de su objeto social contempla, entre otros, desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en la áreas urbanas y rurales; aplicar la reforma urbana en los términos previstos en la ley 09 de 1989 y demás disposiciones concordantes, especialmente en lo concerniente a la vivienda de interés social y promoción de organizaciones populares de vivienda.

25. Que el **COOPERANTE**, participará en el desarrollo del convenio interadministrativo, ejecutando entre otros compromisos, la viabilización de predios, verificación de las viviendas y postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda de las familias que se beneficiarán con la ejecución del convenio.
26. Que de igual manera el **COOPERANTE** se encargará de la divulgación, localización de las áreas a intervenir y parte del desarrollo y ejecución de Cambia Mi Casa, en lo que corresponda al ente territorial.
27. Que **FONVIVIENDA** expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.
28. Que producto de la revisión y análisis de la disponibilidad presupuestal, así como la observancia del déficit habitacional, cupos mínimos y máximos, y las condiciones establecidas en la convocatoria contenida en la Circular 0003 de 2024 para la vigencia 2024, **FONVIVIENDA** distribuyó los cupos de recursos disponibles de la bolsa del Esquema Asociativo para la zona urbana en las capitales de departamentos
29. Que una vez realizada la revisión, análisis y distribución de cupos, **FONVIVIENDA** expidió la Resolución No. 0481 de 2024 *“Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural”*.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 022 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL

30. Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que:
"(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...)".
31. Que, por lo expuesto, se considera ajustada la celebración del presente convenio, al objetivo del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda en el marco de lo dispuesto bajo la línea de atención denominada - Cambia Mi Casa.
32. Que **EL COOPERANTE**, con la firma del presente convenio, hace las siguientes declaraciones:
- Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del convenio que se aprueba a través del SECOP II.
 - Se encuentra facultado debidamente para suscribir el presente Convenio.
 - Al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente proceso.
 - Responderá por haber ocultado u omitido inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

Que, en consideración con lo anterior, **LAS PARTES** han acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023.

SEGUNDA: ALCANCE AL OBJETO.- El cumplimiento del objeto del convenio se deberá desarrollar bajo los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico No. 1, y de conformidad con las actividades enmarcadas en el plan operativo del convenio, compuestas por:

- Certificación de los predios a intervenir: Viabilizar predios y la verificación de viviendas, a cargo del **COOPERANTE**.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 022 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL

2. Precargue de Hogares a cargo del **COOPERANTE**.
3. Contratación del ejecutor para la Pre-construcción /Diagnóstico de estructuración a cargo del **COOPERANTE**, en los casos que se requiera se deberá contratar la interventoría.
4. Postulación de hogares, a cargo del **COOPERANTE**.
5. Habilitación de hogares, a cargo de **FONVIVIENDA**.
6. Diagnóstico, estructuración y trámites de reconocimiento de las viviendas que se pretenden desarrollar en los inmuebles y los servicios asociados que se requieran para la ejecución de estos.
7. Asignación del subsidio familiar de vivienda del aporte que realice cada una de las partes intervinientes del presente convenio.
8. Ejecución de actividades de obra por el ejecutor contratado.
9. Certificación de existencia del mejoramiento, a cargo de quien defina **FONVIVIENDA**.
10. Pago de mejoramiento por las partes.

PARÁGRAFO: La ejecución de los mejoramientos se realizará mediante la aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural ("SFVR") y mejoramiento urbano (SFV) contemplado en el Decreto 1077 de 2015, la Resolución 0536 de 2020 y la Resolución 0725 de 2023, o las normas que lo desarrollen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.- En desarrollo del Convenio, **LAS PARTES** tendrán los siguientes derechos y compromisos generales:

1. Exigir mutuamente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente convenio y sanción para quien los vulnere.
3. Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente convenio.
4. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
5. Elaborar un Plan Operativo dentro de los primeros quince (15) días siguientes a la firma del presente del convenio, a cargo de los supervisores para el cumplimiento de las FASES descritas en la cláusula segunda del presente convenio.
6. Suministrar la información que sea solicitada por cualquier organismo de control.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 022 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL

7. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

CUARTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL COOPERANTE.- EL COOPERANTE se compromete a:

1. Cofinanciar la línea de atención de mejoramientos de vivienda en el marco de lo dispuesto en la Circular No. 0003 de 2024 y el (los) acto(s) administrativo(s) de asignación de cupos de recursos para las zonas establecidas en el marco de la ejecución del esquema asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural que **FONVIVIENDA** expida, con los recursos puestos a disposición por el **COOPERANTE**.
2. Adelantar el proceso de asignación del subsidio familiar de vivienda de carácter municipal/departamental.
3. Adelantar, apoyar y realizar todas las actividades relacionadas con el proceso que conduzca a entregar la focalización y priorización de las familias beneficiadas como responsables del territorio a intervenir de conformidad con las directrices y parámetros plenamente establecidos por las **PARTES**.
4. Ejecutar las gestiones necesarias para lograr la vinculación y participación de la población de madres comunitarias y sustitutas dentro de los procesos de postulación y registro de acuerdo con los parámetros previamente establecidos por **FONVIVIENDA**.
5. Adelantar el proceso de recolección y verificación de la información de los hogares focalizados como potencialmente beneficiarios, con el fin de registrar la información requerida por **FONVIVIENDA** para iniciar el proceso de postulación al subsidio familiar de vivienda en modalidad de mejoramiento.
6. Garantizar que los diagnósticos, categorizaciones, estructuración y ejecuciones de los mejoramientos de vivienda, atiendan los lineamientos técnicos contenidos en el Plan Nacional de Construcción, la guía de diagnóstico y estructuración técnica de proyectos y sus anexos, la normatividad de construcción vigente y las resoluciones reglamentarias que lo complementen, modifiquen y/o adicionen. En dichos procesos, se deberán atender las solicitudes de acompañamiento social, convenir los mejoramientos a implementar con el hogar beneficiario y responder las solicitudes del Supervisor
7. Garantizar que las áreas, zonas o barrios donde se focalicen las intervenciones de mejoramiento sean legalizadas o susceptibles de ser legalizadas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
8. Suministrar a **FONVIVIENDA** la información, los documentos o permisos necesarios para la formulación y posterior ejecución de los mejoramientos (cuando aplique).
9. Seleccionar las áreas de intervención, incluida la caracterización social, las

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 022 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL

cuales representan las zonas priorizadas al interior de los barrios, veredas, zonas y regiones del departamento seleccionados para la ejecución de las obras de mejoramiento de vivienda, conforme con las aprobaciones previas y priorizadas entre las partes.

10. Apoyar las gestiones para obtener las georreferenciaciones de las áreas de intervención, zonas priorizadas y expedir las certificaciones de que éstas no tienen ninguna afectación de orden técnico y/o jurídico que impida el normal desarrollo de las obras, teniendo en cuenta usos de suelo, tratamientos urbanísticos, áreas de amenazas y riesgos, suelos protegidos y disponibilidad de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el POT, los estudios de riesgo elaborados por la entidad territorial, y las redes de servicios públicos domiciliarios y acceso a agua apta para el consumo humano, de conformidad guías o lineamientos emitidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
11. Abrir la convocatoria a los hogares dentro de las zonas identificadas o usar información de convocatorias pasadas para llevar a cabo la postulación de los hogares, siempre que los postulados habiten en la zona y cumplan las condiciones establecidas en la Circular No. 0003 de 2024, así como en las condiciones técnicas contenidas en el Anexo No. 1, y mantener aperturada la convocatoria hasta cumplir con el número de hogares con el diagnóstico efectivo suficientes para agotar el presupuesto global dispuesto en el presente convenio.
12. Realizar la recopilación de la información y documentación soporte establecida en el Anexo Técnico No. 1, para la postulación de los hogares. Igualmente se debe reportar a **FONVIVIENDA** el listado de hogares seleccionados conforme a la información y documentación recopilada para que **FONVIVIENDA** realice la asignación del subsidio familiar de vivienda, previa validación y aprobación de requisitos dispuestos para la línea de mejoramientos.
13. Realizar la postulación de los hogares, a través del sistema de información dispuesto por **FONVIVIENDA**, diligenciando el formulario con base en la información entregada por los jefes de hogar, en el plazo definido en el Plan Operativo del presente convenio.
14. Adelantar la priorización de los hogares habilitados cuando sea superior a la cantidad de cupos y/o presupuesto global dispuesto para el proyecto, de acuerdo con el orden de postulación en el sistema de información.
15. Sustituir los hogares para los que se haya imposibilitado la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, el **COOPERANTE** debe mantener la inscripción de los hogares abiertas permanentemente durante la vigencia de su participación y remitirlos al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y a **FONVIVIENDA**.
16. Responder ante los ejecutores y/o interventores que se requieran y que sean contratados por el **COOPERANTE**, por la entrega de todos los hogares objeto de los mejoramientos para que puedan ser ejecutados en los plazos

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 022 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL

- contractuales fijados en su proceso de contratación respectivo.
17. Atender y consolidar las novedades e informar a **FONVIVIENDA** sobre cualquier cambio en la conformación de las condiciones de los hogares postulados o asignados.
 18. Informar a **FONVIVIENDA** cuando el **COOPERANTE** conozca una posible falta de veracidad en los datos entregados por el hogar para acreditar las condiciones para la asignación del subsidio, aportando los elementos probatorios que tenga al respecto.
 19. Coordinar y organizar actividades de divulgación y socialización, de la línea de atención de Mejoramiento de Vivienda con la participación y aprobación de **FONVIVIENDA** y/o el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
 20. Atender los requerimientos de **FONVIVIENDA** y/o Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para que estos lideren los aspectos relacionados a comunicación de la línea de mejoramientos.
 21. Liderar el componente de acompañamiento social de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico No. 1 desde la apertura de la convocatoria hasta la postulación y ejecución de las intervenciones en cada una de las viviendas, para lo cual podrá solicitar el acompañamiento de equipos sociales del ejecutor, el interventor y el lineamiento de **FONVIVIENDA** y/o Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
 22. Dirigir y coordinar los planes de socialización, producción y distribución de información con fines divulgación institucional, en coordinación con **FONVIVIENDA** y/o el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
 23. Apoyar el manejo de información en eventos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con la comunidad.
 24. Desarrollar las actividades de gestión social previa autorización y aprobación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o **FONVIVIENDA**.
 25. Acompañar cuando se requiera por **FONVIVIENDA** y/o Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el seguimiento al cumplimiento de las actividades sociales del ejecutor.
 26. Suministrar a **FONVIVIENDA** la información que se requiera sobre la ejecución del objeto del Convenio.
 27. Adelantar los procesos de contratación de ejecutores y/o interventores que se requieran conforme a la normatividad vigente y aplicable al **COOPERANTE**, e informar de la totalidad de dicho proceso a **FONVIVIENDA**, así como mantener plena comunicación sobre el proceso precontractual (la selección, adjudicación, e inicio de los contratos), contractual y postcontractual, así como los demás procesos que tengan injerencia en la asignación del subsidio familiar de vivienda que se realice por la Nación, sujetos a los plazos de postulación definidos en el Plan Operativo del presente convenio en la vigencia 2024.
 28. Desarrollar los procesos de contratación atendiendo las condiciones mínimas establecidas por el **FONVIVIENDA** y/o el Ministerio de Vivienda, ciudad y

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 022 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL

Territorio en el documento Técnico Operativo implementado para la nueva línea de atención de mejoramientos; así como la adopción cuando sea aplicable de los documentos tipos establecidos para la contratación de los servicios de interventoría, como de obra pública, emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con su régimen de contratación.

29. Proveer al ejecutor y a la interventoría contratada por el **COOPERANTE**, los lineamientos generales de la intervención social y acompañar el proceso de ejecución de las actividades de gestión social.
30. Informar el mecanismo financiero para el manejo de los recursos que hacen parte de la cofinanciación para la ejecución del presente convenio.
31. Presentar las modificaciones o remplazos de las postulaciones a que haya lugar, por la revocatoria y/o inhabilidad del potencial hogar beneficiario en un plazo no mayor a 15 días calendario, a partir de la notificación correspondiente.
32. Cumplir con las condiciones técnicas, operativas, sociales, jurídicas y financieras establecidas en el documento Técnico Operativo implementado para la nueva línea de atención de mejoramientos, así como sus anexos.
33. Desarrollar los compromisos y demás actividades propias para el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo con las condiciones enmarcadas en la plan operativo y previa aprobación por parte del supervisor a cargo de **FONVIVIENDA**.
34. Realizar las entregas y/o eventos de entrega y lanzamientos de las ejecuciones de los Subsidios Familiares Vivienda, conjuntamente con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
35. Las demás que se deriven de la naturaleza de este convenio.

QUINTA: COMPROMISOS A CARGO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA.- FONVIVIENDA se compromete a:

1. Amparar presupuestalmente las obligaciones con cargo a los recursos fideicomitidos del Patrimonio Autónomo definido por **FONVIVIENDA** para la línea de atención denominada *Cambia Mi Casa*.
2. Comunicar al **COOPERANTE** el análisis elaborado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio frente a las zonas priorizadas y viabilizadas por éste.
3. Realizar el aval de las áreas de intervención, de acuerdo con las zonas priorizadas al interior de los barrios, veredas, zonas y regiones del departamento seleccionados para la ejecución de las obras de mejoramiento de vivienda presentadas por el **COOPERANTE**.
4. Comunicar al supervisor y/o prestador de asistencia técnica, el listado de hogares habilitados por el **COOPERANTE**.
5. Realizar la validación de las condiciones habilitantes, mediante un cruce de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 022 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL

- bases de datos de los hogares que se postulen.
6. Suministrar al **COOPERANTE** los lineamientos de la intervención social, así como brindar el acompañamiento en el proceso de ejecución de las actividades de gestión social, en el caso en que se requiera.
 7. Suministrar al **COOPERANTE** el acceso a la plataforma definida por **FONVIVIENDA** bajo un usuario de consulta, donde se maneja la información de la línea de atención para los mejoramientos de vivienda, denominada - Cambia Mi Casa.
 8. Adelantar el proceso de asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento, según el presupuesto establecido por el ejecutor contratado por el **COOPERANTE** en cada diagnóstico, y aprobado por el supervisor contratado por **FONVIVIENDA**.
 9. Realizar el pago de los subsidios familiares de vivienda, conforme a las certificaciones de mejoramientos que se expidan por parte del prestador de asistencia técnica y de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico No. 1 y el Manual Operativo del respectivo negocio fiduciario.
 10. Realizar el acompañamiento y aprobación de las actividades de divulgación, socialización, ruedas de prensa y demás eventos de promoción del desarrollo de la línea de atención de Mejoramiento de Vivienda coordinadas por el **COOPERANTE**.
 11. Informar al supervisor y/o prestador de asistencia técnica, contratada por **FONVIVIENDA**, sobre la celebración del presente convenio, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
 12. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución.

SÉPTIMA: VALOR DEL CONVENIO. - El presente Convenio no genera erogación presupuestal entre las partes, sin embargo, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Circular No. 0003 de 2024, las partes dispondrán de los recursos requeridos y adelantarán las gestiones necesarias al interior de cada entidad, de acuerdo con las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta del presente Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES deberán aportar la cofinanciación para el desarrollo de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de las condiciones definidas en la Resolución de distribución de cupos No. 0481 de 2024, así como su forma de aporte y mecanismo financiero, a través de los aportes discriminados, conforme a las condiciones establecidas en la circular 0003 de 2024 radicado No. 2024EE0012931 del 5 de marzo de 2024, para el amparo presupuestal

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 022 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL

correspondiente, de la siguiente manera:

CUPOS URBANOS HASTA	Valor Aporte FNV HASTA	Valor Aporte ET HASTA
300	\$2.340.000.000	\$2.340.000.000

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos FIDEICOMITIDOS por **FONVIVIENDA** serán comprometidos de acuerdo con las condiciones establecidas en los contratos de fiducia mercantil y el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo que administre los recursos y sea definido para la línea de atención objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos por el **COOPERANTE** serán comprometidos de acuerdo con las condiciones establecidas en el oficio del 30 de agosto de 2024 mediante el cual el **COOPERANTE** acepta la convocatoria, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 239 del 18 de julio de 2024, y las reglas que le apliquen al mismo ente territorial para la ejecución y desarrollo de las contrataciones para el cumplimiento de sus compromisos.

OCTAVA.- PLAN OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.- Las actividades que componen el alcance del objeto del presente convenio se ejecutarán conforme al "Plan Operativo" que se elabore de acuerdo con los términos establecidos en el numeral quinto de la cláusula tercera del presente Convenio, el cual formará parte integral del mismo y por lo tanto es vinculante para las **PARTES**.

NOVENA: INFORMES.- El **COOPERANTE** presentará, a través del supervisor, informes de seguimiento de la ejecución y desarrollo del convenio en forma bimestral, y al cierre de cada una de las actividades definidas dentro de cada una de las Actividades de ejecución del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, según el plan operativo establecido.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.- Para la supervisión, vigilancia y control del correcto y oportuno cumplimiento del objeto del Convenio y la toma de las medidas necesarias para el efecto, la supervisión del presente convenio será ejercida: i) por parte de **FONVIVIENDA** por el funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que el Director Ejecutivo de **FONVIVIENDA** en su calidad de ordenador del gasto designe para tal fin y ii) por parte del **COOPERANTE** por el Gerente o quien el ordenador del gasto designe por escrito, quienes darán cumplimiento a sus manuales de Supervisión correspondientes, y la normatividad

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 022 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL

legal vigente.

PARÁGRAFO. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el Convenio y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto, dirigida al supervisor designado y a la carpeta del expediente contractual.

DÉCIMA PRIMERA: ARTICULACIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN DE LA VIVIENDA Y CRONOGRAMAS.- Por tratarse de una intervención que implica la adecuada articulación de las diferentes entidades que suscriben el convenio interadministrativo de cooperación, se conviene y acepta que **FONVIVIENDA** sea el articulador de las actividades. **FONVIVIENDA**, realizará el seguimiento al cumplimiento de los cronogramas que establezcan los diferentes actores y requerirá el desarrollo de los mismos en las fechas propuestas.

En todo caso, al inicio de la ejecución del convenio, el "Plan Operativo" será objeto de validación y aprobación, sin perjuicio de ajustes posteriores debidamente justificados. Así las cosas, las entidades que incumplan el cronograma establecido y causen afectaciones a terceros por los mismos, responderán por los perjuicios que se generen en el no cumplimiento de los tiempos planteados por cada actor.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.- Las **PARTES** no podrán ceder total ni parcialmente el presente Convenio a persona alguna, natural o jurídica. No obstante, dentro del ámbito de su autonomía podrán realizar los contratos que demande la ejecución del convenio.

DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - Las partes desarrollarán el objeto de este Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará algún tipo de vínculo laboral entre **FONVIVIENDA** y el personal que el **COOPERANTE** y/o ejecutor llegaren a contratar para el desarrollo del objeto del presente Convenio.

PARÁGRAFO: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a **LAS PARTES** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo y por las prestaciones o cargas laborales o contractuales correspondientes.

DÉCIMA CUARTA: NO SOLIDARIDAD. En virtud del presente Convenio no existirá régimen de solidaridad entre las **PARTES**, pues cada una responderá por los compromisos que específicamente asume en virtud de éste. En consecuencia, las **PARTES** declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 022 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL

Convenio no implica la constitución de una sociedad, ni se ejerce autoridad o mandato entre las **PARTES**, dada la finalidad que se pretende con la suscripción del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. - Será obligación de las **PARTES** mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere un daño a dicho tercero. Por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero, manteniendo indemnes a las demás partes del convenio de toda reclamación que pueda surgir.

DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las **PARTES**.
2. Por imposibilidad técnica, física, financiera o jurídica para ejecutar el objeto del Convenio.
3. Por modificación de los aportes del **COOPERANTE** sin la aprobación de **FONVIVIENDA**.
4. Por vencimiento del término previsto para su duración.
5. Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de las **PARTES**.
6. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan ejecutar el convenio y que estén debidamente justificadas.
7. En caso de acaecimiento de alguna de las causales de condición resolutoria o no acaecimiento de las causales de condición suspensivas de los contratos derivados que se suscriban para el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio;
8. En caso de acaecimiento de alguna de las causales de condición resolutoria para el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio; y,
9. Por las demás causales establecidas en la ley.

PARÁGRAFO: En caso de darse por terminado anticipadamente el presente Convenio por las causales acordadas en esta cláusula o por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos determinados en el presente Convenio, todas las consecuencias y repercusiones que esta situación tenga, en cuanto a los contratos suscritos para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán asumidos por quien haya causado las situaciones que llevaron a su terminación.

DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE CONDICIONES RESOLUTORIAS DEL CONVENIO.- Serán causales de resolución del Convenio Interadministrativo de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 022 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL

Cooperación suscrito por las **PARTES** las siguientes:

1. En caso de no contar con la habilitación de hogares en el plazo establecido en el Plan Operativo del Convenio.
2. Por la no definición y amparo de los aportes establecidos por las partes.
3. Por la no contratación de los procesos de ejecutores y/o interventores de acuerdo con los términos señalados para el cumplimiento del compromiso establecido en especial la contemplada en el No. 28 de la cláusula cuarta del presente convenio.
4. Por la no contratación de ejecutores y/o interventores, dentro de los plazos de postulación definidos en el Plan Operativo del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.- Las **PARTES** podrán suspender el plazo de ejecución del Convenio; para lo cual, deberán hacer constar las circunstancias y sus efectos por escrito.

Cuando estas circunstancias afecten los compromisos de las **PARTES**, deberán comunicarlas por escrito a las demás inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo a su estudio, para determinar las acciones a seguir.

DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren el artículo 8, adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley. Las partes se comprometen a respetar el pacto de ética pública y privada ordenada por el Gobierno nacional.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.- Dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, las **PARTES** procederán a la liquidación de éste. Si vencido el plazo anterior no se logra la liquidación de común acuerdo, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y debidamente informados sobre sus implicaciones, las **PARTES** autorizan que **FONVIVIENDA** pueda realizar la liquidación unilateral del mismo dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para liquidar de común acuerdo el presente convenio. Para lo cual se deberán anexar los siguientes documentos:

- a. Proyecto de acta de liquidación, tratándose de liquidación bilateral.
- b. Informe final de supervisión.
- c. Todos los soportes de la ejecución del convenio.
- d. Los demás exigidos por el Manual de contratación de **FONVIVIENDA**.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 022 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL

VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, ejecución y/o liquidación, las **PARTES** procurarán solucionarla mediante el arreglo directo o cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la Ley 2220 de 2022. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de las **PARTES** de acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa para dirimir cualquier controversia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las **PARTES** será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de los compromisos pactados por motivos de fuerza mayor o caso fortuito según se definen bajo la ley.

VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: Las **PARTES** se comprometen a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente Convenio. Por tanto, se obligan a:

1. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de las partes, salvo por requerimiento u orden de autoridad competente.
2. No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos:

1. Estudio previo suscrito por el Director de Inversiones en Vivienda de Interés Social.
2. Memorando No. 2024IE0007612 del 27 de agosto 2024.
3. Manifestación de interés del **COOPERANTE**.
4. Anexo Técnico No. 1 – Manual Operativo.
5. Documentos que acrediten la representación legal de las partes.
6. Los demás documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMO QUINTA: DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del convenio se ejecutarán en el Municipio de Valledupar.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 022 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL


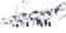
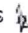

VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio, se perfecciona con la suscripción de este por las **PARTES**; para su ejecución requiere del cumplimiento del anterior requisito.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PUBLICACIÓN: El presente Convenio será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA OCTAVA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

- a. **EL FONVIVIENDA** en la Calle 17 No. 9- 36 de Bogotá D.C.
- b. **EL COOPERANTE**, en la calle 16 No. 8-25 Barrio Centro de Valledupar.

VIGÉSIMA NOVENA. FIRMA ELECTRÓNICA: Los lineamientos especiales del convenio, tales como objeto, compromisos específicos, plazo de ejecución y valor del convenio se encuentran en los estudios previos, los cuales forman parte integral del mismo, el cual se aprueba en el SECOP II. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Proyectó: Gissel Díaz Pérez / Abogada Grupo de Contratos 
Revisó: Jaime Andrés Ortiz / Abogado Grupo de Contratos 
Revisó: Andrés Felipe Ramírez / Coordinador Grupo de Contratos 
Revisó: Olga Nuñez Altamar / Asesora Fonvivienda 

RESOLUCIÓN NÚMERO 0481 DE 15 AGOSTO 2024

"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, las fijadas en los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 555 de 2003, así como las fijadas en la Resolución 0782 de 2023 y la Resolución 0448 de 2024 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de la expedición de los instrumentos normativos para su implementación.

Que los programas en materia de vivienda urbana y rural son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, creada mediante el Decreto Ley 555 de 2003, el cual cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que esta función encuentra sustento en el artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 (modificado por el artículo 1º del Decreto 1247 de 2022) donde dispuso que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio formulará y ejecutará la política pública de vivienda rural, correspondiéndole definir los criterios de distribución de los recursos del presupuesto General de la Nación asignados al Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda o la entidad que haga sus veces, y los que se obtengan de otras fuentes con este mismo destino, para la ejecución de los proyectos, dentro de estos los mejoramientos de vivienda rural.

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida*", se plantea como catalizador: "*3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral*", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "*programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población*".

Que de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene programas y líneas de atención para el mejoramientos de vivienda, a través de los cuales el Gobierno nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.



"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural"

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene distintos esquemas de participación para desarrollar mejoramientos de vivienda entre los que se encuentra el Esquema Asociativo.

Que el Esquema Asociativo busca aunar esfuerzos con entes territoriales y/o entidades sin ánimo de lucro que cuenten con la experiencia y capacidad para ejecutar proyectos de mejoramientos de vivienda, con el fin de financiar la ejecución de intervenciones para la población focalizada.

Que el mencionado esquema busca suscribir convenios de asociación donde las entidades, según su naturaleza, puedan cofinanciar la materialización de los subsidios aunando esfuerzos con los recursos de Fonvivienda, con ejecución bajo responsabilidad de las entidades asociadas, las cuales deberán cumplir con los requisitos habilitantes de la nueva línea de atención, y con los requisitos técnicos de la vivienda exigidos conforme los lineamientos expedidos por Fonvivienda.

Que las actividades desarrolladas con recursos provenientes del presupuesto de la Nación y ejecutados por los asociados (entidades territoriales y Entidades Sin Ánimo de Lucro) dentro del Esquema Asociativo serán avaladas por el supervisor contratado por parte del fideicomiso respectivo (urbano y rural), quien garantizará el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual Operativo de la línea de atención.

Que el inciso primero del artículo 2.1.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015 consagra que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá, mediante acto administrativo motivado, los departamentos, municipios y/o regiones en los cuales se desarrollarán las intervenciones del programa de mejoramientos de vivienda.

Que en desarrollo de lo anterior se expidió por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la Resolución 0782 de 2023 *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*, modificada por la Resolución 0448 de 2024 *"Por la cual se modifican los artículos 3 y 4 de la Resolución 0782 de 2023 relativa a los criterios de distribución de cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de mejoramiento de vivienda Urbana y Rural"*.

Que en aplicación de la Resolución 0782 de 2023, Fonvivienda expidió la Resolución 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyen cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio para el esquema asociativo, modificada por la Resolución 1243 de 2023, la Resolución 0034 de 2024, la Resolución 0151 de 2024 y la Resolución 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los 3 esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que mediante Circular No. 0003 del 2024 con radicado 2024EE0012931 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria a registro de las entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) y Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) invitando a presentar la manifestación de interés para el subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento, bajo el Esquema de Asociación.

Resolución No.0481 del 15 AGOSTO 2024

"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural"

Que así las cosas la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social en el marco de sus funciones descritas en el Decreto Ley 3571 de 2011, en el marco del apoyo técnico, realiza la formulación e implementación y seguimiento a las políticas públicas del Sistema Nacional de Subsidio Familiar de Vivienda Urbana y Rural, validando la información allegada por parte de los Entes Territoriales y las Entidades Sin Ánimo de Lucro, dando como resultado la información aquí descrita.

Que dando cumplimiento a lo establecido en la Circular 0003 de 2024 participaron las siguientes capitales de departamentos:

No.	CIUDADES CAPITALES
1	MEDELLÍN
2	TUNJA
3	PASTO
4	BARRANQUILLA
5	YOPAL
6	BUCARAMANGA
7	VALLEDUPAR
8	LETICIA
9	BOGOTÁ
10	POPAYÁN
11	MANIZALES
12	RICHACHA

No.	CIUDADES CAPITALES
13	CARTAGENA
14	SAN JOSE DE GUAVIARE
15	MONTERÍA
16	CALI
17	SANTA MARTA
18	ARAUCA
19	IBAGUÉ
20	PUERTO CARREÑO
21	ARMENIA
22	CÚCUTA
23	MOCOA

Que en el marco del cumplimiento de las políticas referidas al desarrollo de los mejoramientos de la calidad de vida de los colombianos, y buscando optimizar los hogares de los más necesitados por medio del mejoramiento de las condiciones de sus viviendas con intervenciones integrales en zonas urbanas, el Gobierno nacional busca llegar a estas zonas con mayores índices de vulnerabilidad, para lo cual, desde el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, junto con Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y el acompañamiento de las entidades territoriales seleccionadas, se adelantará la priorización de polígonos, barrios, veredas, entre otros, considerando proyectos paralelos que se ejecuten en los diferentes municipios para lograr intervenciones integrales y asimismo con la metodología de focalización establecida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o Fonvivienda.

Que producto de la revisión y análisis de la disponibilidad presupuestal, así como la observancia del déficit habitacional, cupos mínimos y máximos, y las condiciones establecidas en la convocatoria contenida en la Circular 0003 de 2024 para la vigencia 2024, Fonvivienda distribuyó los cupos de recursos disponibles de la bolsa del Esquema Asociativo para la zona urbana en las capitales de departamentos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ASIGNACIÓN DE CUPOS DE RECURSOS DISPONIBLES PARA ESQUEMA ASOCIATIVO ZONA URBANA. De conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Resolución 0151 de 2024 y de la Resolución 0438 de 2024 por medio

Resolución No.0481 del 15 AGOSTO 2024

"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural" de la

cual se modifica la liquidación de bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, y en observancia de los requisitos establecidos en la Circular 0003 de 2024 y en la Resolución 0782 de 2023 modificada por la Resolución 0448 de 2024, se distribuye los cupos de recursos disponibles de la bolsa urbana del Esquema Asociativo de la siguiente manera:

Ciudad Capital	Cupos Urbanos	Valor Aporte FNV	Valor Aporte ET	Vr. Total Convenio
LETICIA	100	\$ 1.092.000.000	\$ 468.000.000	\$ 1.560.000.000
MEDELLÍN	1.000	\$ 7.800.000.000	\$ 7.800.000.000	\$ 15.600.000.000
ARAUCA	180	\$ 1.965.600.000	\$ 842.400.000	\$ 2.808.000.000
BARRANQUILLA	800	\$ 6.240.000.000	\$ 6.240.000.000	\$ 12.480.000.000
CARTAGENA DE INDIAS	1.000	\$ 7.800.000.000	\$ 7.800.000.000	\$ 15.600.000.000
TUNJA	152	\$ 1.185.600.000	\$ 1.185.600.000	\$ 2.371.200.000
MANIZALES	130	\$ 1.014.000.000	\$ 1.014.000.000	\$ 2.028.000.000
YOPAL	800	\$ 6.240.000.000	\$ 6.240.000.000	\$ 12.480.000.000
POPAYÁN	800	\$ 6.240.000.000	\$ 6.240.000.000	\$ 12.480.000.000
VALLEDUPAR	300	\$ 2.340.000.000	\$ 2.340.000.000	\$ 4.680.000.000
MONTERÍA	600	\$ 4.680.000.000	\$ 4.680.000.000	\$ 9.360.000.000
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	300	\$ 3.276.000.000	\$ 1.404.000.000	\$ 4.680.000.000
RIOHACHA	500	\$ 4.680.000.000	\$ 3.120.000.000	\$ 7.800.000.000
SANTA MARTA	500	\$ 3.900.000.000	\$ 3.900.000.000	\$ 7.800.000.000
PASTO	154	\$ 1.201.200.000	\$ 1.201.200.000	\$ 2.402.400.000
CÚCUTA	115	\$ 897.000.000	\$ 897.000.000	\$ 1.794.000.000
MOCOA	40	\$ 436.800.000	\$ 187.200.000	\$ 624.000.000
ARMENIA	200	\$ 1.560.000.000	\$ 1.560.000.000	\$ 3.120.000.000
BUCARAMANGA	500	\$ 3.900.000.000	\$ 3.900.000.000	\$ 7.800.000.000
IBAGUÉ	536	\$ 4.180.800.000	\$ 4.180.800.000	\$ 8.361.600.000
CALI	520	\$ 4.056.000.000	\$ 4.056.000.000	\$ 8.112.000.000
PUERTO CARREÑO	70	\$ 764.400.000	\$ 327.600.000	\$ 1.092.000.000
BOGOTÁ	600	\$ 4.680.000.000	\$ 4.680.000.000	\$ 9.360.000.000
TOTAL	9.897	\$ 80.129.400.000	\$ 74.263.800.000	\$ 154.393.200.000

Artículo 2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LOS CUPOS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 y el artículo 3° de la Resolución 0438 de 2024 por medio de la cual se modifica la liquidación de bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, se cuenta con disponibilidad de recursos por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$321.000.000.000,00)**

Parágrafo 1. Conforme con lo expuesto en el artículo 1° de la presente resolución, Fonvivienda, en calidad de Fideicomitente, ordena a las sociedades fiduciarias administradoras de los patrimonios autónomos que administran recursos de mejoramientos, para que a través de los órganos contractuales competentes realice las acciones conducentes a la reserva de los recursos de la bolsa urbana, según corresponda, para atender los cupos asignados a las capitales de departamentos.

Resolución No.0481 del 15 AGOSTO 2024

"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural" La

distribución de los recursos se hace en el marco de la disponibilidad presupuestal existente, de conformidad con la incorporación de recursos que efectuó el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda en los negocios fiduciarios constituidos.

Artículo 3. DISTRIBUCIÓN DE CUPOS DE RECURSOS ASIGNADOS. Los cupos de recursos asignados por medio del presente acto administrativo estarán supeditados al cumplimiento de los plazos que se establezcan dentro del convenio interadministrativo que se suscriba.

Artículo 4. PERDIDA DE CUPOS ASIGNADOS. Una vez cumplidos los plazos previstos como lo expresa el artículo 3º de la presente Resolución, sin que el asociado hubiere dado cumplimiento a la condición prevista en el convenio interadministrativo suscrito, Fonvivienda, por medio de acto administrativo, procederá a declarar la pérdida de los cupos de recursos asignados.


Parágrafo 1. Los cupos de recursos frente a los cuales se declare su pérdida entrarán a la bolsa de cupos disponibles y podrán ser asignados a los entes territoriales que defina FONVIVIENDA.

Parágrafo 2. En consecuencia, la expedición de la presente resolución no genera por sí misma la obligación para Fonvivienda de pagar valor alguno por la asignación de cupos a los entes territoriales del Esquema Asociativo, sin que se haya cumplido con los requisitos en el marco de la nueva línea de atención, y, en todo caso, sólo los mejoramientos se reconocerán y pagarán una vez el subsidio familiar de vivienda se encuentre asignado al hogar beneficiario, el mejoramiento sea ejecutado efectivamente y certificado por parte del supervisor del esquema.

Artículo 5. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación y se comunicará a cada uno de los entes territoriales seleccionados.

Dada en Bogotá D.C., a los 15 AGOSTO 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró Jurídico:
Cardina Niño - Revisión Jurídica

Elaboró Jurídico:
Gustavo Ernesto Alvarez - Revisión Jurídica

Elaboró:
Hernán Ricardo Mora - Revisión Financiera

Revisó:
José Fernando Barrera Perdomo PB
Apoyo Técnico DIVIS

Juan Esteban Betancourt
Abogado

Aprobó:
David Ricardo Ochoa Yepes
Director
Dirección de Inversiones en
Vivienda de Interés Social

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0438) DE 05 AGOSTO 2024

"Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución 0938 de 2023 en sentido de redistribuir recursos de la bolsa del esquema público y efectuar el reajuste de la vigencia fiscal y por la cual se modifica los artículos 1° y 3° de la Resolución 0151 de 2024 en sentido de redistribuir las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024 conformadas de acuerdo a las convocatorias realizadas para la presente vigencia conforme con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 0782 de 2023 modificada por la Resolución 0448 de 2024"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, así como en las establecidas en los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 555 de 2003; el Decreto 1077 de 2015; y en especial, la Ley 2079 de 2021, la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023 y 0448 del 26 de junio de 2024 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, entre otras, establecidas en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, se ha dispuesto el diseño y ejecución de un programa de mejoramiento urbano y rural.

Que la línea estratégica de mejoramientos se planteó acatando las disposiciones de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", adoptado mediante Ley 2294 de 2023, en el cual se trazó el establecimiento de territorios más humanos donde el hábitat integral sea sujeto de intervención por parte del Estado mediante el mejoramiento de la vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso al crédito hipotecario, como algunas de las estrategias para remontar la desigualdad y la exclusión social de la población colombiana.

Que para la vigencia 2024 se realizó la liquidación de las bolsas de mejoramiento de vivienda urbana y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por lo que se expidió la Resolución 0151 de 2024 por parte de Fonvivienda.

Que, en atención al artículo 3° de la Resolución 0151 de 2024, se conformaron las bolsas de mejoramientos urbano y rural con los porcentajes de distribución dispuestos, que se relacionan así:

"(...)

Bolsa de Mejoramiento	Recursos Comprometidos 2023	Recursos Disponibles 2024	Valor Total Bolsa 2023 -2024	Porcentaje de Recursos
URBANA - ESQUEMA GESTIÓN COMUNITARIA	\$ 117.005.568.000	\$ 198.000.000.000	\$ 315.005.568.000	22,5%

"Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución 0938 de 2023 en sentido de redistribuir recursos de la bolsa de esquema público y efectuar el reajuste de la vigencia fiscal y por la cual se modifica los artículos 1° y 3° de la Resolución 0151 de 2024 en sentido de redistribuir las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024 conformadas de acuerdo las convocatorias realizadas para la presente vigencia de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 0782 de 2023 modificada por la Resolución 0448 de 2024"

Bolsa de Mejoramiento	Recursos Comprometidos 2023	Recursos Disponibles 2024	Valor Total Bolsa 2023 -2024	Porcentaje de Recursos
RURAL - ESQUEMA GESTIÓN COMUNITARIA	\$ 133.094.000.000	\$ 253.000.000.000	\$ 386.094.000.000	27,6%
URBANO - ESQUEMA ASOCIATIVO	\$ 0	\$ 321.000.000.000	\$ 321.000.000.000	22,9%
RURAL - ESQUEMA ASOCIATIVO	\$ 3.245.000.000	\$ 14.000.000.000	\$ 17.245.000.000	1,2%
URBANO - ESQUEMA PÚBLICO	\$ 96.814.974.667	\$ 15.000.000.000	\$ 111.814.974.667	8,0%
RURAL - ESQUEMA PÚBLICO	\$ 111.467.000.000	\$ 0	\$ 111.467.000.000	8,0%
URBANO COSTOS OPERATIVOS	\$ 21.179.457.333	\$ 65.619.250.000	\$ 86.798.707.333	6,2%
RURAL COSTOS OPERATIVOS	\$ 17.194.000.000	\$ 33.000.000.000	\$ 50.194.000.000	3,6%
TOTAL	\$ 500.000.000.000	\$ 899.619.250.000	\$ 1.399.619.250.000	100,0%

(...)"

Que mediante el mencionado artículo 3° de la Resolución 0151 de 2024, se expresó que para la bolsa del esquema Público Rural existen recursos por la suma de hasta \$111.467.000.000, que fueron distribuidos conforme a la Resolución 0938 del 14 de septiembre de 2023, modificada por las Resoluciones 1088 del 11 de octubre de 2023, la Resolución 1243 del 17 de noviembre de 2023, la Resolución 0034 del 4 de marzo de 2024, donde en su artículo 2° definió los porcentajes de las bolsas de los 3 esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural, en virtud de la anterior distribución, en el numeral 2 del artículo 4° de la Resolución 0938 de 2023, se destinaron para atender los proyectos priorizados por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico la suma de CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$45.060.573.847).

Que los recursos mencionados anteriormente no se ejecutaron, ni se encuentran comprometidos, razón por la cual se plantea movilizar y redistribuir la suma de hasta TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES M/CTE (\$39.363.000.000) que permitirán cubrir las necesidades presentadas en el esquema de gestión comunitaria en el cual se tienen distintos participantes a la espera de asignación de cupos que permitan ejecutar mejoramientos de vivienda, encontrando justificación jurídica en el parágrafo 2 del artículo 3° de la Resolución 0938 de 2023 expedida por FONVIVIENDA, adicionalmente, se efectuó la movilización de la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$3.410.073.847) M/CTE., a la bolsa de RURAL COSTOS OPERATIVOS, como se refleja en el artículo 3° de la Resolución 0151 de 2024.

Que teniendo en cuenta que el pasado 14 de marzo de 2024 se expidió por parte del Director del Fondo Nacional de Vivienda, la Circular 0005, a través de la cual

"Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución 0938 de 2023 en sentido de redistribuir recursos de la bolsa de esquema público y efectuar el reajuste de la vigencia fiscal y por la cual se modifica los artículos 1° y 3° de la Resolución 0151 de 2024 en sentido de redistribuir las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024 conformadas de acuerdo las convocatorias realizadas para la presente vigencia de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 0782 de 2023 modificada por la Resolución 0448 de 2024"

se aclaró el contenido de las Circulares 2023EE0040709 del 15 de mayo de 2023 y 0002 del 30 de agosto de 2023.

Que producto de la invitación y dando cumplimiento a lo establecido en la Circular 002 de 2023, aclarada por la Circular 0005 del 14 de marzo de 2024, se han recibido nuevos interesados en ser gestores y dada la demanda que se ha tenido en el esquema de gestión comunitaria por las convocatorias realizadas desde el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Fonvivienda, de esta manera, se han tenido importantes participaciones, por lo que han sido recibidas manifestaciones de interés para el desarrollo de mejoramientos de vivienda en suelo urbano y rural y se hace necesario realizar una redistribución de la conformación de las bolsas en especial de los recursos asignados a las bolsas del esquema público rural y del esquema de gestión comunitaria rural, lo anterior con fundamento en el artículo 5° Redistribución de cupos de recursos de la Resolución Nro. 0782 de 2023, modificada por la Resolución 0448 de 2024, ya que no se han agotado los recursos de la bolsa de esquema público rural y se requieren mayores cupos en la bolsa de esquema de gestión comunitaria rural.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° MODIFICAR el ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN 0938 DE 2023, el cual quedará así:

"ARTICULO 4° DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE LA BOLSA DE MEJORAMIENTO RURAL ESQUEMA PÚBLICO. Distribúyanse los recursos con los que se conformó la bolsa de mejoramiento rural esquema público en el artículo 2 de la presente Resolución, de la siguiente manera:

1. Zonas con desarrollo de interés nacional: VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$27.170.000.000) M/CTE, se destinarán para la atención del Departamento de La Guajira en los siguientes municipios:

Tabla nro. 5

No.	MUNICIPIO	CAT	CUPOS	RECURSOS
1	EL MOLINO	6	90	\$ 2.574.000.000
2	LA JAGUA DEL PILAR	6	79	\$ 2.259.400.000
3	URIBIA	4	90	\$ 2.574.000.000
4	MANAURE	4	90	\$ 2.574.000.000
5	HATONUEVO	6	90	\$ 2.574.000.000
6	DISTRACCIÓN	6	90	\$ 2.574.000.000
7	ALBANIA	5	90	\$ 2.574.000.000
8	URUMITA	6	79	\$ 2.259.400.000
9	VILLANUEVA	6	72	\$ 2.059.200.000
10	DIBULLA	6	90	\$ 2.574.000.000
11	BARRANCAS	6	90	\$ 2.574.000.000
				\$27.170.000.000

Fuente: Equipo Financiero DVR

"Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución 0938 de 2023 en sentido de redistribuir recursos de la bolsa de esquema público y efectuar el reajuste de la vigencia fiscal y por la cual se modifica los artículos 1° y 3° de la Resolución 0151 de 2024 en sentido de redistribuir las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024 conformadas de acuerdo las convocatorias realizadas para la presente vigencia de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 0782 de 2023 modificada por la Resolución 0448 de 2024"

Los anteriores recursos fueron distribuidos entre los municipios que a la fecha no cuentan con un convenio interadministrativo suscrito con FONVIVIENDA para el desarrollo de mejoramientos de vivienda rural.

2. Proyectos viabilizados por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico. DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.287.500.000)⁵, se destinarán para atender los proyectos viabilizados y avalados por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico que cumplan con las condiciones dispuestas en el parágrafo 3 del artículo 4 de la Resolución 0782 de 2023. Estos proyectos serán priorizados por FONVIVIENDA siempre y cuando se cumplan con los requisitos que se fijen desde el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
3. Ahora bien, conforme a lo anterior y atendiendo a los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Rural del Esquema Público, según el artículo 4 de la Resolución 0782 de 2023⁶, se procede a distribuir los recursos atendiendo los criterios de distribución, de la siguiente manera:

Tabla nro. 6

Número	Departamento	Municipio	Categoría	Puntaje	# de Cupos	Vr. SFVR X M/CIPIO
1	BOLIVAR	MARIA LA BAJA	6	71,57	22	\$629.200.000
2	BOLIVAR	SAN JACINTO	6	71,21	22	\$629.200.000
3	BOLIVAR	SIMITI	6	70,40	22	\$629.200.000
4	SUCRE	SAN ANTONIO DE PALMITO	6	70,08	22	\$629.200.000
5	BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	6	69,53	22	\$629.200.000
6	PUTUMAYO	SAN MIGUEL	6	68,13	22	\$629.200.000
7	BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	6	67,68	22	\$629.200.000
8	BOLIVAR	ZAMBRANO	6	67,16	22	\$629.200.000
9	PUTUMAYO	PUERTO ASIS	6	59,44	22	\$629.200.000
10	NARIÑO	LA TOLA	6	57,88	22	\$629.200.000
11	CORDOBA	PUERTO LIBERTADOR	6	57,07	22	\$629.200.000
12	BOLIVAR	ARENAL	6	56,11	22	\$629.200.000
13	ANTIOQUIA	NECHI	6	55,59	22	\$629.200.000
14	CORDOBA	TIERRALTA	6	55,16	22	\$629.200.000
15	NARIÑO	BARBACOAS	6	54,89	22	\$629.200.000
16	NORTE DE SANTANDER	HACARI	6	54,45	22	\$629.200.000
17	ANTIOQUIA	CACERES	6	51,34	22	\$629.200.000
18	SUCRE	LOS PALMITOS	6	50,79	22	\$629.200.000
19	NARIÑO	LETIVA	6	48,91	22	\$629.200.000
20	CHOCO	UNGUIA	6	48,66	22	\$629.200.000
21	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	6	47,85	22	\$629.200.000

"Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución 0938 de 2023 en sentido de redistribuir recursos de la bolsa de esquema público y efectuar el reajuste de la vigencia fiscal y por la cual se modifica los artículos 1° y 3° de la Resolución 0151 de 2024 en sentido de redistribuir las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024 conformadas de acuerdo las convocatorias realizadas para la presente vigencia de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 0782 de 2023 modificada por la Resolución 0448 de 2024"

Número	Departamento	Municipio	Categoría	Puntaje	# de Cupos	Vr. SFVR X M/CIPIO
22	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	6	47,28	22	\$629.200.000
23	BOLIVAR	CANTAGALLO	6	46,95	22	\$629.200.000
24	NORTE DE SANTANDER	CONVENCION	6	46,44	22	\$629.200.000
25	SUCRE	TOLU VIEJO	6	46,22	22	\$629.200.000
26	META	PUERTO LLERAS	6	45,46	22	\$629.200.000
27	SUCRE	MORROA	6	45,41	22	\$629.200.000
28	META	PUERTO RICO	6	45,25	22	\$629.200.000
29	NARIÑO	ROBERTO PAYAN	6	44,19	22	\$629.200.000
30	ANTIOQUIA	DABEIBA	6	43,53	22	\$629.200.000
31	CESAR	SAN DIEGO	6	43,33	22	\$629.200.000
32	NARIÑO	EL CHARCO	6	42,68	22	\$629.200.000
33	NARIÑO	RICAUORTE	6	42,68	22	\$629.200.000
34	CAUCA	MORALES	6	42,57	22	\$629.200.000
35	BOLIVAR	MORALES	6	42,53	22	\$629.200.000
36	CORDOBA	MONTELIBANO	6	42,26	22	\$629.200.000
37	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	6	40,70	22	\$629.200.000
38	BOLIVAR	SAN PABLO	6	40,50	22	\$629.200.000
39	TOLIMA	RIOBLANCO	6	40,44	22	\$629.200.000
40	CAUCA	TIMBIQUI	6	40,09	22	\$629.200.000
41	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	6	39,40	22	\$629.200.000
42	CAUCA	EL TAMBO	6	38,74	22	\$629.200.000
43	NORTE DE SANTANDER	TIBU	6	38,34	22	\$629.200.000
44	META	VISTA HERMOSA	6	38,11	22	\$629.200.000
45	NARIÑO	LOS ANDES	6	37,85	22	\$629.200.000
46	PUTUMAYO	VILLAGARZON	6	37,37	22	\$629.200.000
47	CAUCA	CALOTO	6	36,85	22	\$629.200.000
48	CAUCA	CORINTO	6	36,46	22	\$629.200.000
49	CAQUETA	SOLANO	6	36,33	22	\$629.200.000
50	CAUCA	CAJIBIO	6	35,68	22	\$629.200.000
TOTAL						\$31.460.000.000

Fuente: Equipo Financiero DIVIS

PARÁGRAFO 1. La asignación de los recursos se encuentra condicionada al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el marco normativo que rige cada esquema, así como en la invitación de manifestación de interés que se adelante y el cumplimiento de las entidades territoriales en la postulación de hogares. La distribución de la bolsa no genera obligaciones, ni erogaciones presupuestales, así como tampoco la obligación a FONVIVIENDA de suscribir convenios interadministrativos o memorandos de entendimiento con las entidades territoriales antes relacionadas.

PARÁGRAFO 2. Los recursos distribuidos en este artículo fueron aplicados conforme lo establece el artículo 4° de la Resolución 0782 de 2023, quedando un excedente que permitirá cubrir los gastos operativos propios de la ejecución del programa y podrá adicionarse recursos

Resolución No. 0438 del 05 AGOSTO 2024 Hoja No. 6

"Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución 0938 de 2023 en sentido de redistribuir recursos de la bolsa de esquema público y efectuar el reajuste de la vigencia fiscal y por la cual se modifica los artículos 1° y 3° de la Resolución 0151 de 2024 en sentido de redistribuir las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024 conformadas de acuerdo las convocatorias realizadas para la presente vigencia de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 0782 de 2023 modificada por la Resolución 0448 de 2024"

por costo variable de zonas de difícil acceso conforme a las normas que rijan la materia. En caso de no existir cumplimiento y/o no se requiera en el marco del esquema, FONVIVIENDA podrá redistribuir los cupos de dicha entidad."

ARTÍCULO 2° MODIFICAR EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN 0151 DE 2024, así:

"**Artículo 1°. LIQUIDACION DE LA BOLSA DE RECURSOS.** En aplicación del artículo 6° de la Resolución 0782 de 2023 del Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio, surtidos los procesos de los esquemas público, comunitario y asociativo se tiene comprometido los siguientes recursos:

BOLSA	NRO. TOTAL CUPOS	NRO. CUPOS URBANOS	NRO. CUPOS RURALES
Asociativo	170	0	170
Comunitario	14.180	8348	5.832
Público	8.585	6455	2.130

Por lo anterior se comprometió la totalidad de los recursos en los fideicomisos por FONVIVIENDA en los contratos de fiducia mercantil denominados "PROGRAMA CASA DIGNA, VIDA DIGNA" cuya vocera y administradora es Fidubogotá S.A. y FIDEICOMISO – "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL" cuya vocera y administradora es Fiduagraria S.A."

ARTÍCULO 3°. MODIFICAR EL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN 0151 DE 2024, así:

"**Artículo 3°. BOLSAS DE MEJORAMIENTO URBANO Y RURAL.** Confórmense las bolsas de mejoramiento urbano y rural, con los porcentajes de distribución dispuestos a continuación:

Bolsa de Mejoramiento	Recursos Comprometidos 2023	Recursos Disponibles 2024	Valor Total Bolsa 2023 -2024	Porcentaje de Recursos
URBANA - ESQUEMA GESTIÓN COMUNITARIA	\$ 117.005.568.000	\$ 198.000.000.000	\$ 315.005.568.000	22,5%
RURAL - ESQUEMA GESTIÓN COMUNITARIA	\$ 172.457.000.000	\$ 279.221.000.000	\$ 451.678.000.000	32,3%
URBANO - ESQUEMA ASOCIATIVO	\$ 0	\$ 321.000.000.000	\$ 321.000.000.000	22,9%
RURAL - ESQUEMA ASOCIATIVO	\$ 3.245.000.000	\$ 0	\$ 3.245.000.000	0,2%
URBANO - ESQUEMA PÚBLICO	\$ 96.814.974.667	\$ 15.000.000.000	\$ 111.814.974.667	8,0%
RURAL - ESQUEMA PÚBLICO	\$ 72.104.000.000	\$ 0	\$ 72.104.000.000	5,2%
URBANO COSTOS OPERATIVOS	\$ 21.179.457.333	\$ 65.619.250.000	\$ 86.798.707.333	6,2%

Resolución No. 0438 del 05 AGOSTO 2024 Hoja No. 7

"Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución 0938 de 2023 en sentido de redistribuir recursos de la bolsa de esquema público y efectuar el reajuste de la vigencia fiscal y por la cual se modifica los artículos 1° y 3° de la Resolución 0151 de 2024 en sentido de redistribuir las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024 conformadas de acuerdo las convocatorias realizadas para la presente vigencia de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 0782 de 2023 modificada por la Resolución 0448 de 2024"

Bolsa de Mejoramiento	Recursos Comprometidos 2023	Recursos Disponibles 2024	Valor Total Bolsa 2023 -2024	Porcentaje de Recursos
RURAL COSTOS OPERATIVOS	\$ 17.194.000.000	\$ 20.779.000.000	\$ 37.973.000.000	2,7%
TOTAL	\$ 500.000.000.000	\$ 899.619.250.000	\$ 1.399.619.250.000	100,0%

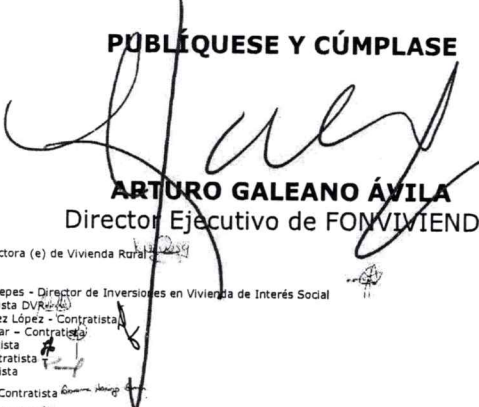
La anterior, redistribución se realiza en virtud de la necesidad de otorgar cupos para los esquemas de gestión comunitaria por los distintos interesados que participaron durante el año 2023 y la invitación del año 2024."

ARTÍCULO 4°. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La asignación de subsidios familiares de vivienda que se realice de acuerdo con los cupos de recursos indicados en la presente resolución está sujeta, en todo caso, a la disponibilidad presupuestal por parte de Fonvivienda. En consecuencia, la expedición de la presente resolución no genera por sí misma la obligación de asignar subsidios familiares de vivienda de interés prioritario para los hogares que se postulan al programa de mejoramientos de vivienda.

ARTÍCULO 5°. Las demás disposiciones de la Resolución 0151 de 2024 no modificadas con la presente se mantienen vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí estipulado.

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y modifica ellos artículos 4° de la Resolución 0938 de 2023, 1° y 3° de la Resolución 0151 de 2023 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ARTURO GALEANO ÁVILA
 Director Ejecutivo de FONVIVIENDA

Revisó: Laura Sanguino - Directora (e) de Vivienda Rural

Proyectó: David Ricardo Ochoa Yepes - Director de Inversiones en Vivienda de Interés Social
 Ciro Martínez - Contratista DV
 Gustavo Ernesto Álvarez López - Contratista
 Carlos Moreno Villamizar - Contratista
 Ricardo Mora - Contratista
 Juan Betancourt - Contratista
 Pablo Dulcey - Contratista
 Giovanna Naranjo G.- Contratista
 Valentina Ospitia - Contratista

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0151) 23 DE ABRIL DE 2024

“Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024 de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, así como en las establecidas en los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 555 de 2003; artículos 2.1.1.7.2, 2.1.10.1.1.1.1 y 2.1.10.1.1.4.3 del Decreto 1077 de 2015; en especial, el artículo 1° de la Ley 2079 de 2021 y el artículo 5° de la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, entre otras, establecidas en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, se ha dispuesto el diseño y ejecución de un programa de mejoramiento urbano y rural.

Que dicho programa de mejoramientos se planteó acatando las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”, adoptado mediante Ley 2294 de 2023, en el cual se planteó el establecimiento de territorios más humanos donde el hábitat integral sea sujeto de intervención por parte del Estado mediante el mejoramiento de la vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso al crédito hipotecario, como algunas de las estrategias para remontar la desigualdad y la exclusión social de la población colombiana.

Que lanzadas en el año 2023 por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio unas convocatorias en las cuales se presentaron a la ciudadanía tres (3) esquemas de ejecución de mejoramientos de vivienda urbana y rural que involucran a organizaciones populares, entidades sociales y otros actores interesados (Esquema de Gestión Comunitaria); al sector privado (ESAL) y al público en alianza con las comunidades (Esquema Asociativo); y a entidades territoriales con las que tradicionalmente se hace concurrencia de esfuerzos para este tipo de proyectos (Esquema Público), se ha evidenciado una gran receptividad a los esfuerzos del Gobierno nacional de parte de todos los actores interesados.

Que ante la citada demanda que se ha tenido en los diferentes esquemas del programa, se torna necesario actualizar para la vigencia 2024 los porcentajes de recursos para la distribución de cupos en los tres esquemas, de conformidad con las facultades establecidas en la Resolución 0782 de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que apunten no sólo a atender la mayor solicitud de proyectos para esos esquemas sino a la apuesta de reactivar la economía popular, que también es un mandato del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 0782 de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la cual se fijaron los criterios de distribución de

Resolución No. 0151

del 23 ABRIL 2024

Hoja No. 2

los recursos dispuestos del Presupuesto General de la Nación para el programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural para cada vigencia, de conformidad con las facultades del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda para administrar dichos recursos, es necesario proceder a establecer los porcentajes indicados y necesarios para esta vigencia.

Que el artículo 3° de la Resolución 0782 de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio dispone que establecido el número de recursos susceptibles de distribución para el programa de mejoramientos, se deben conformar seis (6) bolsas con los recursos disponibles, siendo el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda quien defina los porcentajes de recursos destinados para cada bolsa.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda incorporó recursos de la vigencia 2024 en los Fideicomisos que manejan recursos del programa de mejoramientos tanto en suelo urbano como rural.

Que en aplicación de la Resolución 0782 de 2023, Fonvivienda expidió la Resolución 0938 del 14 de septiembre de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyen cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio, modificada por la Resolución Nro. 1088 del 11 de octubre de 2023, la Resolución 1243 del 17 de noviembre de 2023 y la Resolución No. 0034 del 4 de marzo de 2024, donde en su artículo 2° definió los porcentajes de las bolsas de los 3 esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que bajo lo expuesto, Fonvivienda bajo el marco de la convocatoria del esquema comunitario realizó la expedición de distintos actos administrativos en los que se llevaron a cabo la asignación de cupos, los cuales se encuentran contenidos en:

1. Resolución 0970 del 15 de septiembre de 2023, expedida por FONVIVIENDA para el Esquema de Gestión Comunitario.
2. Resolución 1147 del 12 de octubre de 2023, expedida por FONVIVIENDA para el Esquema de Gestión Comunitario.
3. Resolución 1227 del 15 de noviembre de 2023, expedida por FONVIVIENDA para el Esquema de Gestión Comunitario.
4. Resolución 1336 del 04 de diciembre de 2023, expedida por FONVIVIENDA para el Esquema de Gestión Comunitario.
5. Resolución 1423 del 28 de diciembre de 2023, expedida por FONVIVIENDA para el Esquema de Gestión Comunitario.

Que para el esquema asociativo se suscribieron los convenios de asociación con distintos actores, realizando la asignación de cupos conforme a los actos administrativos.

Que, una vez finalizada la etapa de suscripción de convenios, la asignación de cupos y definido el listado final de municipios que participaron en el programa se hace necesario adelantar la liquidación de la bolsa de recursos en relación con los cupos y no recursos, partiendo de la fecha final de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que mediante CDP No 2524 de fecha 28 de febrero de 2024 y CDP No 2724 de fecha 28 de febrero de 2024 el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA incorporo en los Patrimonios autónomos \$599.619.630.750 m/cte. recursos para mejoramientos urbanos y \$300.000.000.000 recursos para mejoramientos rurales, con lo documentos de incorporación No 016 de fecha 11 de abril de 2024 al Fideicomiso PROGRAMA CASA

Resolución No. 0151

del 23 ABRIL 2024

Hoja No. 3

DIGNA, VIDA DIGNA cuya vocera y administradora es Fidubogotá S.A. y No.29 del 13 de marzo de 2024 al FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL cuya vocera y administradora es Fiduagraria S.A. respectivamente.

Que Fonvivienda gestiona las convocatorias de los esquemas con los recursos incorporados en los fideicomisos PROGRAMA CASA DIGNA, VIDA DIGNA cuya vocera y administradora es Fidubogotá S.A. y FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL cuya vocera y administradora es Fiduagraria S.A.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

LIQUIDACIÓN DE BOLSAS, DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS Y CONFORMACIÓN DE BOLSAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO Y RURAL

ARTÍCULO 1°. LIQUIDACION DE LA BOLSA DE RECURSOS. En aplicación del artículo 6° de la Resolución 0782 de 2023 del Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio, surtidos los procesos de los esquemas público, comunitario y asociativo se tiene comprometido los siguientes recursos:

BOLSA	Nro.TOTAL CUPOS	Nro. CUPOS URBANOS	Nro. CUPOS RURALES
Asociativo	170	0	170
Comunitario	12487	8348	4139
Público	10078	6455	3623

Por lo anterior se comprometió la totalidad de los recursos en el los fideicomisos nro. 001 de 2019 celebrado entre Fonvivienda y la sociedad fiduciaria Fidubogotá S.A. y Y No. 027 de 2020 celebrado entre Fonvivienda y la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Fiduagraria S.A. .

Parágrafo: Las asignaciones de subsidios familiares de vivienda a los hogares que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios, se podrán realizar previendo los reajustes de vigencia fiscal, incluyendo los costos por delta de transporte según los actos administrativos que expida Fonvivienda.

ARTÍCULO 2°. RECURSOS SUSCEPTIBLES DE DISTRIBUCIÓN. De conformidad con las incorporaciones realizadas con lo documentos No 016 de fecha 11 de abril de 2024 al Fideicomiso constituido con Fidubogotá S.A. y No.29 del 13 de marzo de 2024 al FIDEICOMISO constituido con Fiduagraria S.A. respectivamente a los patrimonios autónomos constituidos por FONVIVIENDA, son recursos susceptibles de distribución para mejoramientos los siguientes:

MEJORAMIENTO	RECURSOS
URBANO	\$599.619.630.750
RURAL	\$ 300.000.000.000
TOTAL	\$899.619.630.750

Resolución No. 0151

del 23 ABRIL 2024

Hoja No. 4

ARTÍCULO 3°. BOLSAS DE MEJORAMIENTO URBANO Y RURAL . Confórmense las bolsas de mejoramiento urbano y rural, con los porcentajes de distribución dispuestos a continuación:

Bolsa de Mejoramiento	Recursos Comprometidos 2023	Recursos Disponibles 2024	Valor Total Bolsa 2023 -2024	Porcentaje de Recursos
URBANA - ESQUEMA GESTIÓN COMUNITARIA	\$ 117.005.568.000	\$ 198.000.000.000	\$ 315.005.568.000	22,5%
RURAL - ESQUEMA GESTIÓN COMUNITARIA	\$ 133.094.000.000	\$ 253.000.000.000	\$ 386.094.000.000	27,6%
URBANO - ESQUEMA ASOCIATIVO	\$ 0	\$ 321.000.000.000	\$ 321.000.000.000	22,9%
RURAL - ESQUEMA ASOCIATIVO	\$ 3.245.000.000	\$ 14.000.000.000	\$ 17.245.000.000	1,2%
URBANO - ESQUEMA PÚBLICO	\$ 96.814.974.667	\$ 15.000.000.000	\$ 111.814.974.667	8,0%
RURAL - ESQUEMA PÚBLICO	\$ 111.467.000.000	\$ 0	\$ 111.467.000.000	8,0%
URBANO COSTOS OPERATIVOS	\$ 21.179.457.333	\$ 65.619.250.000	\$ 86.798.707.333	6,2%
RURAL COSTOS OPERATIVOS	\$ 17.194.000.000	\$ 33.000.000.000	\$ 50.194.000.000	3,6%
TOTAL	\$ 500.000.000.000	\$ 899.619.250.000	\$ 1.399.619.250.000	100,0%

ARTÍCULO 4°. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La asignación de subsidios familiares de vivienda que se realice de acuerdo con los cupos de recursos indicados en la presente resolución está sujeta, en todo caso, a la disponibilidad presupuestal por parte de Fonvivienda. En consecuencia, la expedición de la presente resolución no genera por sí misma la obligación de asignar subsidios familiares de vivienda de interés prioritario para los hogares que se postulan al programa de mejoramientos de vivienda.

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y modifica el artículo 2° de la Resolución 0938 de 2023, modificada por la Resolución Nro. 1088 del 11 de octubre de 2023, la Resolución 1243 del 17 de noviembre de 2023 y la Resolución No. 0034 del 4 de marzo de 2024 todas expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda.

23 ABRIL 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ARTURO GALEANO ÁVILA
 Director Ejecutivo de FONVIVIENDA

Revisó: Daniel Eduardo Contreras Castro - Director de Vivienda Rural
 David Ricardo Ochoa Yepes - Director de Inversiones en Vivienda de Interés Social
 Proyectó: Ciro Martínez - Contratista DVR
 Gustavo Ernesto Álvarez López - Contratista
 Carlos Moreno Villamizar - Contratista
 Ricardo Mora - Contratista
 Juan Betancourt - Contratista
 Pablo Dulowy - Contratista

CIRCULAR 0005

Bogotá D.C. marzo 2024

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 14-03-2024 17:41
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0016458 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 71300 DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL / FONVIVIENDA FONVIVIENDA
DESTINO SOCIEDADES FIDUCIARIAS DE LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO
ASUNTO CONSIDERACIONES GENERALES PARA LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS Y ENTIDADES
OBS ELABORÓ GUSTAVO ALVAREZ

2024EE0016458



Para: SOCIEDADES FIDUCIARIAS DE LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO, GESTORES DE MEJORAMIENTOS, CONSTRUCTORES, ASOCIACIONES PÚBLICO POPULARES, JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, ENTES TERRITORIALES Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, COMUNIDADES ÉTNICAS, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, AGREMIACIONES, ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, ORGANIZACIONES POPULARES DE VIVIENDA, JUNTAS DE ACCIÓN POPULAR, ORGANIZACIONES DE MUJERES, CONSEJOS COMUNITARIOS, ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO, ENTIDADES PÚBLICAS, ENTRE OTRAS ENTIDADES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN Y/O COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL.

Asunto: CONSIDERACIONES GENERALES PARA LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS Y ENTIDADES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN Y/O COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL.

ANTECEDENTES

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), en ejercicio de la función de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda urbana y rural, tiene la iniciativa de que el programa de subsidios de mejoramiento de vivienda urbana y rural se ejecute a través de Fonvivienda mediante la articulación de distintos actores que promuevan la participación comunitaria, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026: "*Colombia, potencia mundial de la vida*".

Dicho programa, encuentra sustento normativo en el Decreto 1077 de 2015, las Resoluciones 0536 de 2020 y 0725 de 2023 expedidas por MVCT, el documento de las bases del PND, aprobado mediante la Ley 2294 de 2023, el cual fue la base para realizar la convocatoria contenida en la Circular del MVCT 2023EE0040709 del 15 de mayo de 2023, cuya finalidad es invitar a los interesados en participar en la ejecución y/o cofinanciación del programa de subsidios de mejoramiento de vivienda urbana y rural bajo el esquema de Gestión Comunitaria.

Para los anteriores efectos, se expidió la Circular 0002 del 30 de agosto de 2023 por el Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA), documento que precisó los requisitos para la ejecución del esquema, realizando la descripción de los actores, etapas y trámites administrativos para que los interesados puedan expresar su interés y suscribir los anexos que se requieran para participar en la ejecución del esquema de Gestión Comunitaria.

Así las cosas, recibida la identificación de posibles beneficiarios del subsidio y conformada la bolsa de hogares que se postulan al subsidio de mejoramiento para el esquema de Gestión Comunitaria, en aplicación de los criterios contenidos en la Resolución 0782 de fecha 29 de agosto de 2023 del MVCT y las Resoluciones 0938 del 14 de septiembre de 2023, modificada por la 1088 del 11 de octubre de 2023 y la 1243 del 17 de noviembre de 2023 de FONVIVIENDA y los demás actos administrativos que las modifiquen, amplíen o sustituyan, se procede a expedir la presente Circular, con el objeto de aclarar las Circulares 2023EE0040709 del 15 de mayo de 2023 y la 0002 de 2023, en el siguiente sentido:

ARTICULACIÓN DE LA COMUNIDAD CON EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO:

En el respectivo trámite para la ejecución del esquema de Gestión Comunitaria en el marco del programa de asignación de subsidios de mejoramientos de vivienda urbana y rural, se solicitará que en los casos en que participen como -gestores empresas **con** ánimo de lucro y/o personas naturales con actividad mercantil, éstos deben articularse con las bases comunitarias y adjuntar el compromiso conjunto con las comunidades beneficiarias a las cuales pertenecen los hogares, a fin de que se acredite que estas están vinculadas activamente al programa y/o en las actividades de ejecución, con la finalidad de atender los objetivos del esquema, que es adelantar las actividades para y con las bases sociales, destacando su activa participación, que a su vez permitirá activar la economía popular y comunitaria, en los términos del PND y la Ley 2294 de 2023 que lo adoptó, en beneficio de los hogares más vulnerables.

Adicionalmente, el gestor participante en el esquema comunitario deberá incluir en su denominación de manera inicial el nombre del grupo comunitario o poblacional a beneficiar con la descripción de los hogares destinatarios del subsidio, aclarando que serán dichos grupos poblacionales, que cumplan con los requisitos y la postulación en los términos del Decreto 1077 de 2015 y los actos administrativos que los regulen, los beneficiarios de los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento, sin que se genere relación contractual entre los gestores, las bases comunitarias, los hogares beneficiarios con el Ministerio, FONVIVIENDA, ni los Fideicomisos que administran recursos.

Conforme a lo anterior, los gestores interesados en participar deberán suscribir el Anexo 3 COMPROMISO DE VINCULACIÓN.

TRÁMITE PARA APROBACIÓN COMO GESTORES DE SUBSIDIOS A TRAVÉS DE LA ASIGNACIÓN DE CUPOS:

- **APROBACIÓN DE GESTORES Y ASIGNACIÓN DE CUPOS**

En el proceso de aprobación o autorización para ser gestores de subsidios de mejoramiento de vivienda rural y urbana; y la asignación de cupos a los interesados que se registren correctamente y que se encuentren en el estado "CUMPLE", según los criterios establecidos la Circular 0002 de 2023, se les indicarán los cupos correspondientes de conformidad con la fecha y hora de cumplimiento de los requisitos en el sistema, guardando coherencia con la fecha y hora de registro de cada solicitud de gestor y la disponibilidad de recursos de la Bolsa de Mejoramientos del Esquema de Gestión Comunitaria urbano y rural, procedimiento que garantizará los recursos para que puedan ejecutar los subsidios de los hogares asignados, en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Nota: Los cupos asignados no corresponden a un valor de subsidio familiar de vivienda, toda vez que, dichos recursos son asignados a los hogares que cumplan con la postulación y los requisitos fijados en el Decreto 1077 de 2015 y los actos administrativos que lo reglamente.

- **CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DE GESTOR DE SUBSIDIOS MEDIANTE LA ASIGNACION DE CUPOS**

Como condición para la asignación de cupos, se requerirá aportar por parte del gestor los siguientes anexos:

ANEXO 1 FORMATO DE REGISTRO
ANEXO 2 LISTADO HOGARES RURAL – URBANO
ANEXO 3 COMPROMISO DE VINCULACIÓN

ANEXO 4 CERTIFICADO DE GARANTÍA DE OBRAS LOCATIVAS

Adicional a lo anterior, se deberá aportar en el aplicativo, el certificado de existencia y representación legal con vigencia de expedición no mayor a 30 días a la fecha del registro en el aplicativo y copia del RUT, cuyas actividades referencien los siguientes códigos relacionados con la construcción:

4521 Construcción de edificaciones para uso residencial
4111 Construcción de edificios residenciales
4530 Construcción de obras de ingeniería civil
4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil
4390 Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
4330 Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
7111 Actividades de arquitectura
7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

Nota transitoria 1: Para los gestores con cupos asignados en las Resoluciones 0970 del 15 de septiembre de 2023, la 1147 del 12 de octubre de 2023, la 1227 del 15 de noviembre de 2023, la 1336 del 04 de diciembre de 2023 y a la 1423 del 28 de diciembre de 2023 expedidas por FONVIVIENDA se requiere que los adjudicatarios de cupos suscriban: Anexo 3 COMPROMISO DE VINCULACIÓN - ANEXO 4 CERTIFICADO DE GARANTÍA DE OBRAS LOCATIVAS a favor del hogar beneficiario (para la certificación del mejoramiento por el Supervisor), cumpliendo con todos los anexos requeridos en la Circular 0002 de 2023.

Nota transitoria 2: Para los gestores debidamente inscritos en estado CUMPLE, deberán suscribir adicionalmente, los anexos solicitados en la presente circular para acceder a la gestión de cupos.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Conforme al plazo fijado en las Resoluciones 0970 del 15 de septiembre de 2023, la 1147 del 12 de octubre de 2023, la 1227 del 15 de noviembre de 2023, la 1336 del 04 de diciembre de 2023 y a la 1423 del 28 de diciembre de 2023 expedidas por FONVIVIENDA para el esquema comunitario, donde se asignaron cupos a 62 gestores, se les aclara que el plazo para las ejecuciones de actividades tendientes a la legalización de los subsidios familiares de vivienda incluye las etapas de postulación, pre-construcción, ejecución de los mejoramientos y recibo a satisfacción por el hogar.

En caso de no ser ejecutadas las etapas de postulación, pre-construcción, ejecución de los mejoramientos y certificación del mejoramiento, en el plazo

otorgado, se procederá con la pérdida de la vigencia de la autorización para gestionar cupos del programa y el retiro del gestor del esquema sobre los subsidios familiares de vivienda en modalidad de mejoramiento que no se encuentren debidamente legalizados, sin reconocimiento económico alguno por las actividades que haya desarrollado en las distintas etapas del proceso.

Se tendrán como plazos para las etapas de solicitud de usuario y clave, pre-construcción y ejecución, las siguientes:

UBICACIÓN VIVIENDAS	SOLICITUD USUARIO Y CLAVE	PRE-CONSTRUCCIÓN	EJECUCIÓN (incluye certificación)
URBANO	15 días	Hasta 3 meses	Hasta 6 meses
RURAL	15 días	Hasta 3 meses	Hasta 8 meses

Tabla nro. 1

VALOR DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO OTORGADO A LOS HOGARES PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LOS GESTORES

De acuerdo con la circular 2023EE0040709 expedida por MVCT, el valor máximo de los subsidios que se asignen para viviendas ubicadas en suelo rural es hasta por veintidós (22) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y para aquellas ubicadas en suelo urbano será hasta por dieciocho (18) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, lo cual se ratificó en la Circular informativa nro. 0002 de 2023.

Es así como, se ha planteado la necesidad de fortalecer y ampliar el alcance de iniciativas alrededor del mejoramiento de vivienda para los hogares más vulnerables. Por lo que el programa de mejoramiento "Cambia Mi Casa", busca mejorar la calidad de vida de los hogares, tanto áreas urbanas como rurales que habitan viviendas en condiciones habitacionales inadecuadas.

Estas pueden incluir deficiencias en la estructura del piso, en el espacio (hacinamiento mitigable y cocina), o en la disponibilidad de servicios públicos domiciliarios; condiciones que, de acuerdo con el Departamento Nacional de Estadística (DANE), hacen parte de la dimensión cualitativa del déficit habitacional y atendiendo el presupuesto asignado para este esquema del programa "Cambia Mi Casa", a partir de la expedición de la presente circular, **para el año 2024**, el valor del subsidio será de hasta 12 SMMLV para áreas urbanas y 18 SMMLV para áreas rurales incluido el delta de transporte, lo

anterior, conforme a las condiciones fijadas en los actos administrativos que expida FONVIVIENDA.

Para las áreas urbanas de los departamentos de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; Amazonas; Chocó; Putumayo; Vichada; Guaviare; Vaupés y Guainía, los montos del Subsidio Familiar de Vivienda - SFV en mejoramiento de vivienda urbana podrá ser de hasta dieciocho (18) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Resolución 0725 de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por el cual se modificó el artículo 11 de la Resolución No. 0536 de 2020, en los departamentos de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; Amazonas; Chocó; Putumayo; Vichada; Guaviare; Vaupés y Guainía, los montos del Subsidio Familiar de Vivienda Rural - SFVR en mejoramiento podrán incrementarse sin que exceda treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

NO RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO / FONVIVIENDA, LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS, LOS HOGARES Y LOS GESTORES:

Para todos los efectos, se entiende que entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FONVIVIENDA, los fideicomisos, las sociedades fiduciarias, no existe, ni existirá relación jurídica o contractual con los gestores o beneficiarios que se presenten en el desarrollo del presente programa de mejoramientos; entendiéndose que dichos actores se encargan de canalizar los recursos dispuestos por el Gobierno Nacional para el desarrollo de las políticas públicas en el marco del PND.

En consecuencia, la ejecución del programa a través del esquema comunitario solo genera vínculo entre el gestor y el hogar beneficiario, vínculo que se regirá por las normas de derecho privado que le apliquen al caso particular.

Finalmente, se reitera que en el marco de su objeto FONVIVIENDA solo realiza la asignación de los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento, a los hogares que se postulen y cumplan con los requisitos definidos en el Decreto 1077 de 2015 y demás actos administrativos que reglamente dicho programa, sin participación en la ejecución de actividades tendientes al mejoramiento y su legalización, así mismo, los gestores entenderán que ni FONVIVIENDA, ni los fideicomisos, ni las sociedades fiduciarias administradoras de los recursos, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud de emitir concepto en relación con los actos que suscriban los gestores con los hogares beneficiarios del programa de mejoramiento.

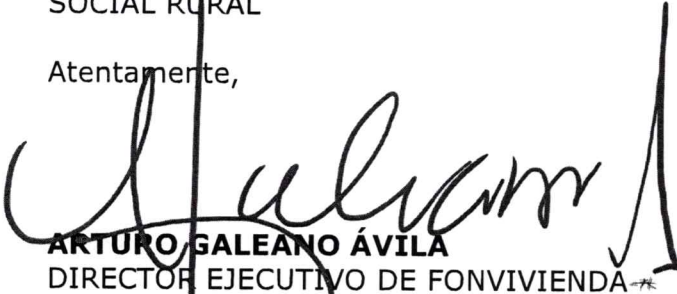
RESPONSABILIDAD SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS MEJORAMIENTOS QUE DESARROLLEN LOS GESTORES DE CUPOS

Los gestores de mejoramientos deberán responder con los profesionales que tengan para tal fin , con lo fijado en el artículo 4° de la Ley 400 de 1997 en referencia a la supervisión técnica para las intervenciones a ejecutar.

Anexos:

ANEXO 1 FORMATO DE REGISTRO.doc
ANEXO 2 LISTADO HOGARES RURAL - URBANO.xls
ANEXO 3 COMPROMISO DE VINCULACIÓN.doc
ANEXO 4 CERTIFICADO DE GARANTÍA DE OBRAS LOCATIVAS.doc
ANEXO 5. CONDICIONES TÉCNICAS DE OBRAS LOCATIVAS
ANEXO 6. PLAN NACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL RURAL

Atentamente,



ARTURO GALEANO ÁVILA
DIRECTOR EJECUTIVO DE FONVIVIENDA

Elaboró: Gustavo Álvarez / Carlos Moreno - Contratistas
Revisó: Daniel Eduardo Contreras Castro - Director de Vivienda Rural
David Ricardo Ochoa Yepes - Director de Inversiones en Vivienda de Interés Social
Aprobó: Nelson Muñoz Leguizamón - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Conforme a las competencias contenidas en el numeral 1° del artículo 2° del Decreto 1341 de 2011, modificado por el artículo 1° del Decreto 1604 de 2020.

CIRCULAR 0003 de 2024

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 05-03-2024 17:16
Al Contador Cte Estv No: 2024EE0012931 Feid Anzo D FA-D
ORIGEN 70000 DESPACHO DEL MINISTRO / BLANCA NURY LEGUIZAMON GALINDO
DESTINO ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) Y ENTIDADES TERRITORIALES ENTIDADES SIN
ANIMO DE LUCRO (ESAL) Y ENTIDADES TERRITORIALES
ASUNTO CONVOCATORIA VIGENCIA 2024 CON EL FIN DE PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE
OBS FIRMA MINISTRA

2024EE0012931



PARA: Entidades Territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) y Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL).

ASUNTO: Convocatoria vigencia 2.024 con el fin de presentar la manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el esquema de asociación por FONVIVIENDA.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación.

La ejecución de los programas en materia de vivienda urbana y rural estará a cargo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, adscrito a este Ministerio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Asimismo, el Departamento Nacional de Estadística (DANE), indica que el déficit cualitativo hace referencia a condiciones de las viviendas relacionadas con deficiencias en la estructura del piso, espacio (hacinamiento mitigable) baño y cocina, así como a la disponibilidad de servicios públicos domiciliarios, y a partir de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV), para el 2019 el 32,8% de los hogares vivían en déficit habitacional. Para el 2021, este porcentaje se redujo a 31,0 %, lo cual significa una disminución de 1,8 puntos porcentuales (pps), a pesar de la pandemia por COVID 19, que incrementó la pobreza en el país. De estos hogares, para 2021 había 1,26 millones (7,5%) que presentaban déficit cuantitativo y 3,98 millones (23,5%) que presentaban deficiencias cualitativas, con barreras para el acceso a vivienda digna. Entre estas barreras resaltan, el bajo ingreso, la informalidad laboral, la falta de acceso a financiación formal, entre otras (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE, 2022) (Banco Mundial, 2021).

De estos hogares en déficit, 2,68 millones vivían en áreas urbanas, de manera que 20,4% de los hogares urbanos habita viviendas en déficit. Así como sucede en el total nacional, las principales carencias habitacionales en áreas urbanas son de tipo cualitativo. Mientras que 485 mil (3,7%) hogares presentan déficit cuantitativo, son 2,2 millones de hogares urbanos (16,7%) los que enfrentaban déficit cualitativo. Una relación de casi cinco hogares con carencias cualitativas por cada hogar con carencias cuantitativas.

A diferencia de los hogares en déficit cuantitativo, la mayoría de las necesidades de estos pueden atenderse mediante intervenciones locativas de sus viviendas. El componente del déficit cualitativo que, en 2021 más afectaba a los hogares urbanos, era el componente de hacinamiento mitigable. Puntualmente, 1,32 millones de hogares (10,0%) tenían carencias habitacionales en este componente, seguido de condiciones inadecuadas en el servicio de alcantarillado con 781 mil hogares (5,9%) y en el espacio de cocina con 400 mil hogares (3,0%).

De acuerdo con lo propuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida*" en lo relacionado con la política de hábitat integral, el Gobierno nacional implementará "programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población".

Con base en lo expuesto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio estructuró la nueva línea de atención "*Cambia Mi Casa*", con la cual busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en la historia de un programa de mejoramiento de vivienda. Lo anterior, con el fin de atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

El programa "*Cambia Mi Casa*" atenderá a los hogares vulnerables que presentan deficiencias de habitabilidad a través de intervenciones locativas, estructurales, de conexiones intradomiciliarias de servicios públicos o modulares, por un valor máximo de hasta dieciocho (18) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para suelo rural, y de hasta doce (12) SMMLV para suelo urbano, fijados en el Decreto 1077 de 2015 y las Resoluciones 0536 de 2020, modificada por la 0725 de 2023 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Bajo lo expuesto, el programa de mejoramientos de vivienda "*Cambia Mi Casa*", cuenta con diferentes esquemas de atención (Esquema Público, Esquema Comunitario y Esquema Asociativo)¹, en los que participan distintos actores; de los cuales para el caso concreto de la presente convocatoria se encuentra dirigida al esquema asociativo que se describe a continuación:

Su objetivo es la búsqueda para desarrollar alianzas con entidades que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidad técnica, financiera, operativa y administrativa para ejecutar proyectos de mejoramientos de vivienda, con el fin de financiar la ejecución de intervenciones para la población focalizada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Este esquema pretende suscribir convenios donde las entidades, según su naturaleza, de igual manera, requiere canalizar recursos del sector privado y el sector público, para que puedan cofinanciar las intervenciones, a su vez FONVIVIENDA realizará aportes con los incorporados en los esquemas

¹ <https://www.minvivienda.gov.co/cambia-mi-casa>

fiduciarios definidos para la administración de estos.

En todo caso los actores correspondientes acorde con el esquema deberán:

- i) Entregar la información georreferenciada de los polígonos urbanos, veredas y predios que serán objeto del programa de mejoramiento, una vez se suscriba convenio respectivo.*
- ii) Certificar las condiciones técnicas y jurídicas de los predios, según lo establezca las directrices que se den desde el Ministerio o Fonvivienda.*
- iii) Adelantar el proceso de postulación de los hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento y ejecutar cuando corresponda las obras de mejoramiento, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de vivienda, ciudad y territorio o FONVIVIENDA, de esta manera la contratación y ejecución estará a cargo de la entidad asociada.*
- iv) Apoyar para la certificación de los mejoramientos de vivienda, conforme al supervisor definido y contratado por FONVIVIENDA.*
- v) Acompañar el proceso social de los hogares hasta la certificación del mejoramiento.*
- vi) Acompañar las visitas del supervisor y/o personal designado de FONVIVIENDA.*
- vii) Realizar los aportes de recursos necesarios para mejorar la vivienda, según las condiciones establecidas en esta Circular.*

Para el mencionado programa de mejoramientos y el esquema existen distintas modalidades de intervención que se determinarán con base en el estudio técnico (pre-estructuración, incluye diagnóstico y categorización) de las viviendas y son el insumo para definir los mejoramientos a desarrollar por el asociado como mecanismo de ejecución del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Estas modalidades se dividen entre mejoras locativas, modulares rurales, de acceso a servicios públicos esenciales y/ o módulo sanitario, conexiones intradomiciliarias y mejoras estructurales. Para la estructuración del estudio técnico (pre-estructuración), el ejecutor debe tener en cuenta el tope del subsidio asignado, que está definido para cada categoría en el Decreto 1077 de 2015, Resoluciones 0536 de 2020, modificada por la 0725 de 2023 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio así:

1. Mejoras locativas

Las intervenciones que se enmarcan en esta modalidad tienen la finalidad de mejorar las condiciones sanitarias, satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de vida de los hogares beneficiarios. Esta modalidad de intervención tiene asociadas actividades que no requieren de una licencia de construcción o acto de reconocimiento.

El valor del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento para áreas urbanas será de hasta 12 SMMLV y para áreas rurales será de hasta 18 SMMLV, este último, cuando se requiera de hasta 6 SMMLV de delta de transporte, conforme a las condiciones fijadas en los actos administrativos que expida FONVIVIENDA.

2. Mejoras modulares rurales

Ampliación de la vivienda mediante el desarrollo de módulos anexos a la edificación para prestar servicios de baños, cocinas, habitaciones, etc. El valor del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento para módulos será de hasta 18 SMMLV, en el caso que las intervenciones sean de un valor mayor los recursos adicionales podrán ser aportados por la entidad territorial.

La solución de mejoramiento hace referencia a módulos de habitabilidad cuando se requiere suplir mínimo dos de las necesidades identificadas. Lo anterior, significa que, si hay carencia o necesidad de mejora de un espacio como el baño o una habitación, los espacios de este módulo deben estar enmarcados en los parámetros básicos de diseño universal que permitan su uso por parte de todas las personas en cualquier momento de su ciclo vital (accesibilidad). En caso de encontrarse personas con discapacidad en el momento del diagnóstico, se deberán enfocar las soluciones en las necesidades específicas de estas para el uso y disfrute de su vivienda.

De acuerdo con lo anterior, para esta solución de mejoramiento se tratará de módulos independientes de ampliación o complemento a la infraestructura existente, con una adecuada relación funcional y morfológica, así como, con la posibilidad de crecimiento progresivo interno y externo.

La definición de tipologías de mejoramiento corresponde a una combinación de uno (1) o más espacios con el fin de generar ampliación o complemento a la infraestructura de la vivienda existente.

3. De acceso a servicios públicos esenciales y/ o módulo sanitario.

Es el desarrollo de la unidad de aseo personal, de residuos domésticos, preparación de alimentos o de saneamiento básico en general, que incluye la disposición de aguas residuales, o de cualquier otro servicio público esencial o no convencional que permita mejorar la habitabilidad de la vivienda, la cual se podrá desarrollar en módulos o intervenciones locativas, en suelo rural con un valor de subsidio de hasta 18 SMMLV. En el caso que las intervenciones sean de un valor mayor, los recursos adicionales podrán ser aportados por la entidad territorial.

4. Conexiones Intradomiciliarias

Intervenciones en las viviendas con el propósito de ofrecer acceso a la red de servicios de acueducto, alcantarillado, energía y/o gas natural. El valor del SFV en la modalidad de conexiones intradomiciliarias será para modalidad urbana y rural de hasta 8,23 SMMLV.

Para los municipios que conforman los departamentos de Amazonas, Guainía, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Putumayo, Chocó, Vaupés, Vichada, Guaviare y otros que presentan características similares a los departamentos antes mencionados, en cuanto a ubicación geográfica, condiciones culturales, ambientales y constructivas, que incrementan el costo

2. La posibilidad de suscribir Convenios Interadministrativos de Cooperación para el desarrollo de mejoramientos de vivienda en la modalidad descrita con las entidades territoriales, incluidos los institutos o empresas públicas o de economía mixta encargadas de la política de vivienda, que tengan disponibilidad presupuestal al momento de la suscripción del convenio. Las condiciones técnicas, jurídicas y financieras de traslado de recursos, ejecución y certificación de los mejoramientos de vivienda producto del Subsidio Familiar de Vivienda serán concertadas en el instrumento a suscribir.

De esta manera, el Ministerio de Vivienda, Ciudad, Territorio y FONVIVIENDA, invitan a las entidades interesadas en participar de este proceso a que manifiesten su interés a través de comunicación escrita, con el detalle de la información que se relaciona a continuación:

A. Requisitos para ESAL

1. Informar naturaleza jurídica de la entidad, anexando documentos de existencia y representación legal.
2. Acreditar por la entidad los territorios en que tiene presencia para realizar mejoramientos de vivienda tanto urbano como rural acompañado del listado de municipios a intervenir.
3. Número aproximado de mejoramientos, por municipio y por tipo de suelo, que podría financiar con recursos propios y capacidad operativa con cofinanciación de FONVIVIENDA. Se dará especial prelación a quienes presenten un mínimo de 20% de los mejoramientos en suelo rural.
4. Acreditar la experiencia previa de la entidad en programas de hábitat, tanto de vivienda nueva y/o mejoramiento, obras de infraestructura y otras obras civiles, así como la idoneidad de la entidad.
5. Presentar certificación de revisor fiscal con la disponibilidad de recursos que planea invertir en los proyectos de mejoramiento de vivienda, de conformidad con el artículo 5° del Decreto 092 de 2017.
6. Se priorizará a las ESAL que aporten mayor cofinanciación de los mejoramientos.

B. Requisitos para entidad territorial

1. Si es gobernación, informar los municipios en los cuales ejecutarían los mejoramientos de vivienda.
2. Si es alcaldía, informar las zonas urbanas y rurales en las cuales ejecutarían los mejoramientos de vivienda.
3. Manifestar si tiene polígonos urbanos o veredas identificadas donde puedan desarrollarse los mejoramientos de vivienda.
4. Informar número aproximado de mejoramientos, por municipio y por tipo de suelo, que podría financiar y capacidad operativa. Se dará especial prelación a quienes presenten un mínimo de 20% de los mejoramientos en suelo rural.
5. Comunicar si cuenta con recursos propios, del Sistema General

de Regalías (SGR), empréstitos, donaciones, cooperación nacional e internacional para financiar las actividades del mejoramiento de vivienda a postular durante la vigencia 2024.

Cuando la fuente sea a través del SGR, deberá ser en aplicación del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Reglamentario 1821 de 2020, las normas que lo adicione o modifiquen o sustituyan.

Nota: La documentación requerida será verificada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o FONVIVIENDA, previo a la suscripción del convenio, y en todo caso se validarán los documentos que se requieran con la respectiva modalidad de contratación.

Aunado a lo expuesto, para las manifestaciones de interés de las entidades territoriales, se realizarán la distribución de recursos conforme a los criterios fijados en el numeral 3° del artículo 4° de la Resolución 0782 de 2023 expedida por Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se solicitan las siguientes cofinanciaciones mínimas de los entes territoriales:

CATEGORÍA DEPTO	CATEGORÍA MUNICIPIO	APORTE FONVIVIENDA	APORTE ENTE TERRITORIAL
Departamentos categoría Especial, 1 y 2	5 y 6	70%	30%
	Especial, 1 al 4	50%	50%
Departamentos categoría 3	5 y 6	70%	30%
	Especial, 1 al 4	60%	40%
Departamentos categorías 4	Especial, 1 al 6	70%	30%

Nota: El Departamento en su manifestación de interés, de acuerdo con la categoría de municipios que incluya para los mejoramientos de vivienda, deberá realizar la cofinanciación acorde a los porcentajes expuestos en la tabla anterior.

ENTE TERRITORIAL – CATEGORÍAS	% COFINANCIACIÓN ENTE TERRITORIAL	% COFINANCIACIÓN FONVIVIENDA
Municipios categorías 4 a 6	30%	70%
Municipios categoría 3	40%	60%
Municipios categorías 1, 2 y Especial	50%	50%

Se destaca que, la convocatoria contenida en la Circular 2023EE0040710 del 15 de mayo de 2023 expedida por Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio queda sin efectos, y cualquier manifestación de interés por las entidades a quien va dirigida la presente circular, deberán presentarse bajo las condiciones establecidas en la presente convocatoria, para esto los documentos deben ser enviados al correo asociativocmc@minvivienda.gov.co en un plazo máximo hasta el veinte (20) de Marzo de 2024 hasta las 06:00 p.m.

Para su mayor conocimiento los invitamos a consultar la información del programa en la página web www.minvivienda.gov.co.

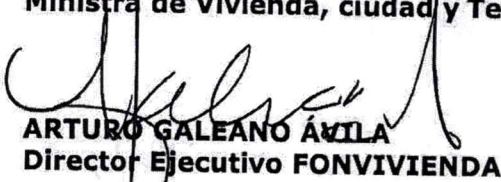
La convocatoria al esquema de asociación estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y cupos durante la vigencia 2024.

Esta convocatoria para envío de manifestación de Interés no genera obligación alguna para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o FONVIVIENDA de asignar subsidios en los municipios, distritos y departamentos que respondan a esta comunicación, ni genera ninguna obligación presupuestal o jurídica.

Cordialmente,



CATALINA VELASCO CAMPUZANO
Ministra de Vivienda, ciudad y Territorio



ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo FONVIVIENDA

Elaboró: Carolina Niño - Contratista - Gustavo Álvarez - Contratista - Carlos Moreno Villamizar - Contratista - Juan Betancourt - Contratista

Revisó: Daniel Contreras - Director DVR - David Ochoa Yepes - Director DIVIS
Aprobó: Nelson Muñoz Leguizamón - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Fecha. 05-03-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0034) DE 04 MARZO 2024

"Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, de conformidad con las facultades establecidas en la Resolución 0782 de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, así como en las establecidas en los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 555 de 2003; artículos 2.1.1.7.2, 2.1.10.1.1.1.1 y 2.1.10.1.1.4.3 del Decreto 1077 de 2015; en especial, el artículo 1º de la Ley 2079 de 2021 y el artículo 5º de la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio,

Y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, entre otras, establecidas en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, se ha dispuesto el diseño y ejecución de un programa de mejoramiento urbano y rural.

Que dicho programa de mejoramientos se planteó acatando las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida*", adoptado mediante Ley 2294 de 2023, en el cual se planteó el establecimiento de territorios más humanos donde el hábitat integral sea sujeto de intervención por parte del Estado mediante el mejoramiento de la vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso al crédito hipotecario, como algunas de las estrategias para remontar la desigualdad y la exclusión social de la población colombiana.

Que lanzadas en el año 2023 por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio unas convocatorias en las cuales se presentaron a la ciudadanía tres (3) esquemas de ejecución de mejoramiento de vivienda urbana y rural que involucran a organizaciones populares, entidades sociales y otros actores interesados (Esquema de Gestión Comunitario); al sector privado y al público en alianza con las comunidades (Esquema Asociativo); y a entidades territoriales con las que tradicionalmente se hace concurrencia de esfuerzos para este tipo de proyectos (Esquema Público), se ha evidenciado una gran receptividad a los esfuerzos del Gobierno Nacional de parte de todos los actores interesados.

Que ante la citada demanda que se ha tenido en los diferentes esquemas del programa, se torna necesario actualizar para la vigencia 2023 los porcentajes de recursos para la distribución de cupos en los tres esquemas, de conformidad con las facultades establecidas en la Resolución 0782 de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que apunten no sólo a atender la mayor solicitud de proyectos para esos esquemas sino a la apuesta de reactivar la economía popular, que también es un mandato del Plan Nacional de Desarrollo.

Resolución No. 0034

del 04 MARZO 2024

Hoja No. 2

"Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, de conformidad con las facultades establecidas en la Resolución 0782 de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y se dictan otras disposiciones"

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 0782 de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la cual se fijaron los criterios de distribución de los recursos dispuestos del Presupuesto General de la Nación para el programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural para cada vigencia, de conformidad con las facultades del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA para administrar dichos recursos, es necesario proceder a establecer los porcentajes indicados y necesarios para esta vigencia.

Que el artículo 3º de la Resolución 0782 de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio dispone que, establecido el número de recursos susceptibles de distribución para el programa de mejoramientos, se deben conformar seis (6) bolsas con los recursos disponibles, siendo el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA el que defina los porcentajes de recursos destinados para cada bolsa.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución 938 del 14 de septiembre de 2023 modificada por la Resolución Nro. 1088 del 11 de octubre de 2023 y la Resolución 1243 del 17 de noviembre de 2023, donde en su artículo 2º definió los porcentajes de las bolsas de los 3 esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA mediante Resolución 1243 del 17 de noviembre de 2023 realiza la primera redistribución de cupos de recursos de las bolsas de conformidad con las necesidades del programa de mejoramientos de vivienda.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA incorporó los recursos de la vigencia 2023 en los Fideicomisos que manejan recursos del programa de mejoramientos tanto en suelo urbano como rural.

Que por su parte, el artículo 5º de la Resolución 0782 de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio faculta al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA para que en caso de que alguna bolsa no agote los cupos de recursos, estos se puedan redistribuir dentro de los proyectos viabilizados, para lo cual procede esta actualización de porcentajes; la cual se realiza mediante la expedición de una nueva resolución que actualice dichos porcentajes, de conformidad con la realidad presupuestal de la vigencia 2023 y la necesidad de atención a la demanda que han generado las convocatorias lanzadas en ese mismo año.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN 1243 DE 2023. Conforme al artículo 5º de la Resolución 0782 de 2023, se redistribuyen los cupos de recursos conformando las bolsas de la siguiente manera:

Resolución No. 0034

del 04 MARZO 2024

Hoja No. 3

"Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, de conformidad con las facultades establecidas en la Resolución 0782 de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y se dictan otras disposiciones"

Bolsa de mejoramiento	Porcentaje de Recursos	Recursos
URBANO - ESQUEMA PÚBLICO	19.36%	\$96.814.974.667
RURAL - ESQUEMA PÚBLICO	22.29%	\$ 111.467.000.000
URBANA - ESQUEMA GESTIÓN COMUNITARIA	23.40%	\$117.005.568.000
RURAL - ESQUEMA GESTIÓN COMUNITARIA	26.62%	\$ 133.094.000.000
URBANO - ESQUEMA ASOCIATIVO	0%	\$ 0
RURAL - ESQUEMA ASOCIATIVO	0.65%	\$ 3.245.000.000
URBANO COSTOS OPERATIVOS	4.24%	\$21.179.457.333
RURAL COSTOS OPERATIVOS	3.44%	\$ 17.194.000.000
TOTAL	100%	\$500.000.000.000

Fuente: Equipo Financiero DIVIS/DVR

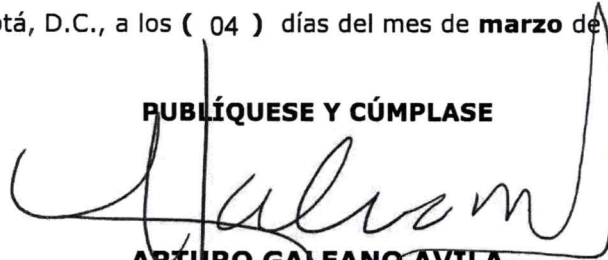
ARTÍCULO 2º. La expedición de la presente resolución no genera por sí misma la obligación de asignar subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda por parte del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los (04) días del mes de marzo de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO AVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA

Proyectó: Carlos Moreno - César Poveda - Ciro Martínez / Contratistas DVR - Ricardo Morán / Contratista DIVIS
Revisó: David Ochoa / Director DIVIS - Daniel Contreras / Director DVR
Fecha: Marzo 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1243) DE 17 NOVIEMBRE 2023

"Por la cual se modifica el artículo 2° de la Resolución 0938 de 2023 redistribuyendo los cupos de las bolsas de mejoramiento en el esquema asociativo urbano y rural, que permiten aumentar los cupos en los esquemas comunitarios urbano y rural de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 0782 de 2023 y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 555 de 2003 y en las conferidas en los artículos 2.1.1.7.2 del capítulo 7, al título 1 de la parte 1 del libro 2, 2.1.10.1.1.1.1 y 2.1.10.1.1.4.3 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y en especial el artículo 1 de la Ley 2079 de 2021 y en especial el artículo 5° de la Resolución nro. 0782 del 29 de agosto de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" se plantea como uno de los catalizadores "3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral", la implementación por parte del Gobierno Nacional de "programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población".

Que con base en lo expuesto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea de atención en el programa de mejoramientos "Cambia Mi Casa", con la cual busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en la historia de un programa de mejoramiento de vivienda. Lo anterior, con el fin de atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Resolución No. 1243

del 17 NOVIEMBRE 2023

Hoja No. 2

"Por la cual se modifica el artículo 2° de la Resolución 0938 de 2023 redistribuyendo los cupos de las bolsas de mejoramiento en el esquema asociativo urbano y rural, que permiten aumentar los cupos en los esquemas comunitarios urbano y rural de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 0782 de 2023 y se dictan otras disposiciones"

Que, por la Resolución Nro. 0782 del 29 de agosto de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se conformaron las bolsas de mejoramientos de vivienda urbano y rural y se fijaron los criterios de distribución de los recursos del programa de mejoramientos "Cambia Mi Casa" estableciendo los esquemas bajo los que se desarrolla el programa, entre los que se encuentran el asociativo y el comunitario:

- 1. Esquema de Gestión Comunitaria:** A través de este esquema se convoca a organizaciones populares, entidades, empresas y otros actores interesados en ejecutar los mejoramientos de vivienda, que cuenten con capacidad operativa, técnica, financiera, social, ambiental, entre otras, con el fin de asignar los subsidios familiares de vivienda, rurales o urbanos, posterior a la verificación y certificación de las obras ejecutadas, y previo cumplimiento de requisitos de acceso al subsidio. En este sentido, mediante circular 2023EE0040709 del 15 de mayo de 2023 se abrió la convocatoria para el registro de oferentes de mejoramientos de viviendas en el esquema de gestión comunitaria del programa "Cambia Mi Casa".
 - 2. Esquema Asociativo:** Con este esquema se busca desarrollar alianzas con entidades que cuenten con la experiencia y capacidad para ejecutar proyectos de mejoramientos de vivienda, con el fin de financiar la ejecución de intervenciones para la población focalizada por el presente Ministerio. A diferencia del esquema de gestión comunitaria, se busca suscribir convenios de asociación donde las entidades, según su naturaleza, puedan cofinanciar junto con recursos de FONVIVIENDA; sin embargo, la ejecución estará en cabeza de dicha entidad, empresa u organización.
Adicionalmente, en el marco de este esquema se busca canalizar recursos del sector privado para el desarrollo de las intervenciones de mejoramiento. En este sentido, mediante circular 2023EE0040710 del 15 de mayo de 2023 se abrió la convocatoria para presentación de manifestación de interés para la ejecución de mejoramientos de vivienda en el esquema de asociación del programa "Cambia Mi Casa".
- En todo caso, los actores correspondientes acorde con el esquema de participación elegido entre gestión comunitaria o asociativo, deberán: i) entregar la información georreferenciada de los polígonos urbanos, veredas y predios que serán objeto del programa de mejoramiento, una vez se suscriba convenio respectivo ii) certificar las condiciones técnicas y jurídicas de los predios, según lo establezca el manual operativo del Programa, iii) adelantar el proceso de postulación de los hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento.
 - Las actividades implementadas en estos esquemas (gestión comunitaria o asociativo), siempre deberán ser aprobadas por el supervisor contratado por parte del fideicomiso respectivo quien

Resolución No. 1243 del 17 NOVIEMBRE 2023 Hoja No. 3
"Por la cual se modifica el artículo 2° de la Resolución 0938 de 2023 redistribuyendo los cupos de las bolsas de mejoramiento en el esquema asociativo urbano y rural, que permiten aumentar los cupos en los esquemas comunitarios urbano y rural de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 0782 de 2023 y se dictan otras disposiciones"

garantizará los procedimientos establecidos en el contrato suscrito y manual operativo del programa.

Que con base en lo anterior, FONVIVIENDA como ejecutor de la política pública de vivienda expidió la Resolución Nro. 0938 del 14 de septiembre de 2023 modificada por la Resolución Nro. 1088 del 11 de octubre de 2023, con la cual se conformaron las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se realizaron las distribuciones de cupos y recursos según los criterios fijados por la Ministra en la Resolución Nro. 0782 de 2023.

Que dada la demanda que se ha tenido en el esquema comunitario por las convocatorias realizadas desde el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se han tenido importantes participaciones de los oferentes, por lo que han sido recibidas 1.336 manifestaciones de interés para el desarrollo de mejoramientos de vivienda en suelo urbano y rural y se hace necesario realizar una redistribución de la conformación de las bolsas y una redistribución de los recursos asignados al esquema asociativo, lo anterior con fundamento en el artículo 5° Redistribución de cupos de recursos de la Resolución Nro. 0782 de 2023, ya que no se han agotado los recursos de la bolsa de esquema asociativo urbano y rural y se requieren mayores cupos en la bolsa de esquema comunitario urbano y rural.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN 0938 DE 2023 PARA REDISTRIBUCIÓN DE BOLSAS DE MEJORAMIENTO URBANO Y RURAL. Conforme al artículo 5° de la Resolución 0782 de 2023, se redistribuyen los cupos de recursos conformando las bolsas de la siguiente manera:

Tabla nro. 1

BOLSA DE MEJORAMIENTO	Porcentaje de Recursos	Recursos
URBANA ESQUEMA PÚBLICO	21,15%	\$ 105.750.000.000
RURAL ESQUEMA PÚBLICO	22,67%	\$ 113.331.000.000
URBANA ESQUEMA DE GESTIÓN COMUNITARIA	25,33%	\$ 126.665.000.000
RURAL ESQUEMA DE GESTIÓN COMUNITARIA	29,22%	\$ 146.083.000.000
URBANA ESQUEMA ASOCIATIVO	0,52%	\$ 2.585.000.000
RURAL ESQUEMA ASOCIATIVO	1,12%	\$ 5.586.000.000

Fuente: Equipo Financiero DIVIS/DVR

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0938) DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"Por la cual se establecen los recursos disponibles, se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyen cupos, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 555 de 2003, los artículos 2.1.1.7.2 del capítulo 7, al título 1 de la parte 1 del libro 2, 2.1.10.1.1.1.1 y 2.1.10.1.1.4.3 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, el artículo 1 de la Ley 2079 de 2021 y la Resolución nro. 782 del 29 de agosto de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"* se plantea como uno de los catalizadores *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"* y la implementación por parte del Gobierno Nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio estructuró el programa de mejoramientos de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que, así las cosas, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realizó a través de convocatorias públicas la participación de distintos actores en los diferentes esquemas para desarrollar mejoramientos de vivienda, los cuales se ejecutan bajo los siguientes esquemas:

- 1. Esquema Público:** El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de FONVIVIENDA y los patrimonios autónomos que este último constituya, contratará y ejecutará mejoramientos de vivienda mediante la asignación de subsidios familiares de vivienda rurales o urbanos. Este esquema permitirá que se realicen intervenciones 100% subsidiadas, o intervenciones cofinanciadas con recursos de entidades territoriales, según la categoría municipal.

En todo caso, los entes territoriales priorizados deberán: i) suscribir el memorando de entendimiento o convenio interadministrativo con FONVIVIENDA ii) trasladar los recursos de cofinanciación, si aplica, al patrimonio autónomo que FONVIVIENDA destine para tal fin, bajo las condiciones acordadas en el convenio suscrito, iii) entregar la información georreferenciada de los polígonos urbanos, veredas y predios que serán objeto del programa de mejoramiento, una vez se suscriba el memorando de entendimiento o convenio, iv) certificar las condiciones técnicas y jurídicas, según lo establezca el manual operativo del Programa, v) adelantar el proceso de postulación de los hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento y vi) acompañar la ejecución del programa en el municipio conforme a las actividades acordadas en el memorando y/o las obligaciones establecidas en el convenio suscrito para tal fin. Las actividades implementadas en el esquema público siempre deberán ser aprobadas por el interventor contratado por parte del fideicomiso respectivo quien en todo momento acompañará y garantizará los procedimientos establecidos en el contrato suscrito y manual operativo del programa.

- 2. Esquema de Gestión Comunitaria:** A través de este esquema se convoca a organizaciones populares, entidades, empresas y otros actores que cuenten con capacidad operativa, técnica, financiera, social, ambiental, entre otras, interesados en ejecutar mejoramientos de vivienda en zonas rurales y/o urbanas, con el fin de que FONVIVIENDA asigne subsidios familiares de vivienda una vez verificadas y certificadas las obras ejecutadas, y previo cumplimiento de requisitos de acceso al subsidio. En este sentido, se abrió la convocatoria para el registro de oferentes de mejoramientos de viviendas en el esquema de gestión comunitaria del programa¹.

- 3. Esquema Asociativo:** Con este esquema se busca desarrollar alianzas con entidades que cuenten con la experiencia y capacidad para ejecutar proyectos de mejoramientos de vivienda, con el fin de financiar la ejecución de intervenciones para la población focalizada por el Ministerio.

¹ Circular 2023EE0040709 del 15 de mayo de 2023

A diferencia del esquema de gestión comunitaria, se busca suscribir convenios de asociación donde las entidades, según su naturaleza, puedan cofinanciar junto con recursos de FONVIVIENDA las intervenciones de mejoramientos; sin embargo, la ejecución estará en cabeza de dicha entidad, empresa u organización.

Adicionalmente, en el marco de este esquema se busca canalizar recursos del sector privado para el desarrollo de las intervenciones de mejoramiento. En este sentido, se abrió la convocatoria para presentación de manifestación de interés para la ejecución de mejoramientos de vivienda en el esquema de asociación del programa².

- En todo caso, los actores correspondientes acorde con el esquema de participación elegido entre gestión comunitaria o asociativo, deberán: i) entregar la información georreferenciada de los polígonos urbanos, veredas y predios que serán objeto del programa de mejoramiento, una vez se suscriba convenio respectivo ii) certificar las condiciones técnicas y jurídicas de los predios, según lo establezca el manual operativo del Programa, iii) adelantar el proceso de postulación de los hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento.
- Las actividades implementadas en estos esquemas (gestión comunitaria o asociativo), siempre deberán ser aprobadas por el supervisor contratado por parte del fideicomiso respectivo quien garantizará los procedimientos establecidos en el contrato suscrito y manual operativo del programa.

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creo el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal; sometido a las normas presupuestales y fiscales de orden nacional, adscrito al hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que FONVIVIENDA, tiene entre otras funciones, las descritas en los numerales 8 y 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 que establecen el diseñar, administrar, mantener, actualizar y custodiar el Sistema Nacional de Información de Vivienda, de acuerdo con las políticas señaladas por el Gobierno Nacional, así como, el asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que, FONVIVIENDA para el cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011, así como el artículo 6 de la Ley 1537 de 2012, suscribió contratos de fiducia mercantil para la implementación y desarrollo de los programas de mejoramiento de vivienda en suelo rural y urbano.

² Circular 2023EE0040710 del 15 de mayo de 2023

Que, el 29 de agosto de 2023, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Resolución 0782 "Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"

Que el artículo 2 de la Resolución 0782 de 2023, dispone que FONVIVIENDA identificará del presupuesto general de la nación, o de otras fuentes, los recursos susceptibles de distribución para mejoramientos en zona urbana y rural.

Que de acuerdo con el artículo 3 de la Resolución 0782 de 2023, FONVIVIENDA deberá conformar seis (6) bolsas de mejoramiento.

Que el artículo 4 de la Resolución 0782 de 2023, estableció los criterios para la distribución de los recursos de las bolsas que conformará FONVIVIENDA.

Que, conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 4 de la Resolución 0782 de 2023, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante correo electrónico de fecha miércoles, 23 de agosto de 2023, ratificado el jueves 14 de septiembre de 2023, relaciono los proyectos que han sido viabilizados y cumplen con las condiciones dispuestas en la mencionada Resolución.

Que el párrafo 4 del artículo 4 de la Resolución 0782 de 2023, dispuso que, en caso excepcional, FONVIVIENDA podrá destinar un porcentaje de cupos que identifique para atender las zonas que tenga previamente una declaración de emergencia, calamidad, compromisos o zonas con desarrollo de interés nacional por distintas connotaciones, decretadas desde el Gobierno Nacional.

Que mediante Decreto 1085 del 02 de julio de 2023 el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el departamento de La Guajira.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realizó convocatorias públicas³ por cada uno de los esquemas de participación, las cuales se encuentran publicadas en la página del Ministerio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECURSOS SUSCEPTIBLES DE DISTRIBUCIÓN. Son recursos susceptibles de distribución para mejoramientos los siguientes:

Tabla nro. 1

Mejoramiento	Recursos
Urbano	\$ 235.000.000.000
Rural	\$ 265.000.000.000

³ <https://minvivienda.gov.co/cambia-mi-casa/convocatorias?&idss=Fk8N676QFhKbN0T>

Total	\$ 500.000.000.000
-------	--------------------

Fuente: Equipo Financiero DIVIS

PARÁGRAFO: Los recursos relacionados en el presente artículo, se encuentran incorporados en los patrimonios autónomos constituidos por FONVIVIENDA para la ejecución de los mejoramientos tanto urbanos como rurales, por lo tanto, las sociedades fiduciarias deberán adelantar las gestiones necesarias para su separación en las bolsas que se conforman a través de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° BOLSAS DE MEJORAMIENTO URBANO Y RURAL. Confórmense las bolsas de mejoramiento urbano y rural, con los porcentajes de distribución dispuestos a continuación:

Tabla nro. 2

BOLSA DE MEJORAMIENTO	Porcentaje de Recursos	Recursos
URBANA ESQUEMA PÚBLICO	21,15%	\$105.750.000.000
RURAL ESQUEMA PÚBLICO	22,67%	\$ 113.331.000.000
URBANA ESQUEMA DE GESTIÓN COMUNITARIA	21,15%	\$105.750.000.000
RURAL ESQUEMA DE GESTIÓN COMUNITARIA	21,02%	\$ 105.083.000.000
URBANA ESQUEMA ASOCIATIVO	4,70%	\$23.500.000.000
RURAL ESQUEMA ASOCIATIVO	9,32%	\$ 46.586.000.000

Fuente: Equipo Financiero DIVIS/DVR

ARTICULO 3° DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA BOLSA DE MEJORAMIENTO URBANA ESQUEMA PÚBLICO.

1. Zonas con declaración de emergencia: TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$35.565.600.000) m/cte, se destinarán para la atención del Departamento de La Guajira en los siguientes municipios:

Tabla nro. 3

s	MUNICIPIO	CAT	CUPOS	RECURSOS
1	EL MOLINO	6	210	\$2.923.200.000
2	LA JAGUA DEL PILAR	6	200	\$2.784.000.000
3	URIBIA	4	210	\$2.923.200.000
4	MANAURE	4	210	\$2.923.200.000
5	HATONUEVO	6	210	\$2.923.200.000
6	DISTRACCIÓN	6	210	\$2.923.200.000
7	RIOHACHA	3	113	\$1.572.960.000
8	MAICAO	4	113	\$1.572.960.000
9	ALBANIA	5	210	\$2.923.200.000
10	URUMITA	6	221	\$3.076.320.000
11	VILLANUEVA	6	228	\$3.173.760.000
12	DIBULLA	6	210	\$2.923.200.000
13	BARRANCAS	6	210	\$2.923.200.000
	TOTAL		2555	\$35.565.600.000

Fuente: Equipo Financiero DIVIS

Los anteriores recursos fueron distribuidos entre los municipios que a la fecha no cuentan con un convenio interadministrativo suscrito con FONVIVIENDA para el desarrollo de mejoramientos de vivienda urbana.

2. Municipios que se encuentren en territorios PDET⁴: CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$54.288.000.000) se distribuirán en los siguientes municipios:

Tabla nro. 4

Numero	Departamento	Municipio	Categoría	Puntaje	# de Cupos	Vr. SFV X M/CIPIO
1	BOLIVAR	MARIA LA BAJA	6	71,57	78	\$ 1.085.760.000
2	BOLIVAR	SAN JACINTO	6	71,21	78	\$ 1.085.760.000
3	BOLIVAR	SIMITI	6	70,40	78	\$ 1.085.760.000
4	SUCRE	SAN ANTONIO DE PALMITO	6	70,08	78	\$ 1.085.760.000
5	BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	6	69,53	78	\$ 1.085.760.000
6	PUTUMAYO	SAN MIGUEL	6	68,13	78	\$ 1.085.760.000
7	BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	6	67,68	78	\$ 1.085.760.000
8	BOLIVAR	ZAMBRANO	6	67,16	78	\$ 1.085.760.000
9	PUTUMAYO	PUERTO ASIS	6	59,44	78	\$ 1.085.760.000
10	NARIÑO	LA TOLA	6	57,88	78	\$ 1.085.760.000
11	CORDOBA	PUERTO LIBERTADOR	6	57,07	78	\$ 1.085.760.000
12	BOLIVAR	ARENAL	6	56,11	78	\$ 1.085.760.000
13	ANTIOQUIA	NECHI	6	55,59	78	\$ 1.085.760.000
14	CORDOBA	TIERRALTA	6	55,16	78	\$ 1.085.760.000
15	NARIÑO	BARBACOAS	6	54,89	78	\$ 1.085.760.000
16	NORTE DE SANTANDER	HACARI	6	54,45	78	\$ 1.085.760.000
17	ANTIOQUIA	CACERES	6	51,34	78	\$ 1.085.760.000
18	SUCRE	LOS PALMITOS	6	50,79	78	\$ 1.085.760.000
19	NARIÑO	LEIVA	6	48,91	78	\$ 1.085.760.000
20	CHOCO	UNGUIA	6	48,66	78	\$ 1.085.760.000

⁴ Se tiene como insumo la base de la Contaduría General de la Nación en la categorización de los entes territoriales.

Numero	Departamento	Municipio	Categoría	Puntaje	# de Cupos	Vr. SFV X M/CIPIO
21	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	6	47,85	78	\$ 1.085.760.000
22	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	6	47,28	78	\$ 1.085.760.000
23	BOLIVAR	CANTAGALLO	6	46,95	78	\$ 1.085.760.000
24	NORTE DE SANTANDER	CONVENCION	6	46,44	78	\$ 1.085.760.000
25	SUCRE	TOLU VIEJO	6	46,22	78	\$ 1.085.760.000
26	META	PUERTO LLERAS	6	45,46	78	\$ 1.085.760.000
27	SUCRE	MORROA	6	45,41	78	\$ 1.085.760.000
28	META	PUERTO RICO	6	45,25	78	\$ 1.085.760.000
29	NARIÑO	ROBERTO PAYAN	6	44,19	78	\$ 1.085.760.000
30	ANTIOQUIA	DABEIBA	6	43,53	78	\$ 1.085.760.000
31	CESAR	SAN DIEGO	6	43,33	78	\$ 1.085.760.000
32	NARIÑO	EL CHARCO	6	42,68	78	\$ 1.085.760.000
33	NARIÑO	RICAUARTE	6	42,68	78	\$ 1.085.760.000
34	CAUCA	MORALES	6	42,57	78	\$ 1.085.760.000
35	BOLIVAR	MORALES	6	42,53	78	\$ 1.085.760.000
36	CORDOBA	MONTELIBANO	6	42,26	78	\$ 1.085.760.000
37	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	6	40,70	78	\$ 1.085.760.000
38	BOLIVAR	SAN PABLO	6	40,50	78	\$ 1.085.760.000
39	TOLIMA	RIOBLANCO	6	40,44	78	\$ 1.085.760.000
40	CAUCA	TIMBIQUI	6	40,09	78	\$ 1.085.760.000
41	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	6	39,40	78	\$ 1.085.760.000
42	CAUCA	EL TAMBO	6	38,74	78	\$ 1.085.760.000
43	NORTE DE SANTANDER	TIBU	6	38,34	78	\$ 1.085.760.000
44	META	VISTA HERMOSA	6	38,11	78	\$ 1.085.760.000
45	NARIÑO	LOS ANDES	6	37,85	78	\$ 1.085.760.000
46	PUTUMAYO	VILLAGARZON	6	37,37	78	\$ 1.085.760.000

Numero	Departamento	Municipio	Categoría	Puntaje	# de Cupos	Vr. SFV X M/CIPIO
47	CAUCA	CALOTO	6	36,85	78	\$ 1.085.760.000
48	CAUCA	CORINTO	6	36,46	78	\$ 1.085.760.000
49	CAQUETA	SOLANO	6	36,33	78	\$ 1.085.760.000
50	CAUCA	CAJIBIO	6	35,68	78	\$ 1.085.760.000
TOTAL						\$54.288.000.000

Fuente: Equipo Financiero DIVIS

PARÁGRAFO 1. La asignación de los recursos se encuentra condicionada al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el marco normativo que rige cada esquema, así como en la invitación de manifestación de interés que se adelante y el cumplimiento de las entidades territoriales en la postulación de hogares. La distribución de la bolsa no genera obligaciones, ni erogaciones presupuestales, así como tampoco la obligación al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o FONVIVIENDA de suscribir convenios interadministrativos o memorandos de entendimiento con las entidades territoriales antes relacionadas.

PARÁGRAFO 2. Los recursos distribuidos en este artículo fueron aplicados conforme lo establece el artículo 4° de la Resolución 0782 de 2023, quedando un excedente que permitirá cubrir los gastos operativos propios de la ejecución del programa. En caso de no existir cumplimiento por parte de las entidades territoriales y/o falta de oferentes en el marco del programa, FONVIVIENDA podrá redistribuir los cupos de dicha entidad.

ARTICULO 4° DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE LA BOLSA DE MEJORAMIENTO RURAL ESQUEMA PÚBLICO. Distribúyanse los recursos con los que se conformó la bolsa de mejoramiento rural esquema público en el artículo 2 de la presente Resolución, de la siguiente manera:

1. Zonas con declaración de Emergencia: VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 24.244.000.000) m/cte, se destinarán para la atención del Departamento de La Guajira en los siguientes municipios:

Tabla nro. 5

No.	MUNICIPIO	CAT	CUPOS	RECUSROS
1	EL MOLINO	6	90	2.296.800.000
2	LA JAGUA DEL PILAR	6	79	2.016.080.000
3	URIBIA	4	90	2.296.800.000
4	MANAURE	4	90	2.296.800.000
5	HATONUEVO	6	90	2.296.800.000
6	DISTRACCIÓN	6	90	2.296.800.000
7	ALBANIA	5	90	2.296.800.000

No.	MUNICIPIO	CAT	CUPOS	RECURSOS
8	URUMITA	6	79	2.016.080.000
9	VILLANUEVA	6	72	1.837.440.000
10	DIBULLA	6	90	2.296.800.000
11	BARRANCAS	6	90	2.296.800.000
TOTAL			950	24.244.000.000

Fuente: Equipo Financiero DVR

Los anteriores recursos fueron distribuidos entre los municipios que a la fecha no cuentan con un convenio interadministrativo suscrito con FONVIVIENDA para el desarrollo de mejoramientos de vivienda rural.

2. Proyectos viabilizados por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico. CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (45.060.563.847,00)⁵, se destinarán para atender los proyectos viabilizados y avalados por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico que cumplan con las condiciones dispuestas en el parágrafo 3 del artículo 4 de la Resolución 0782 de 2023. Estos proyectos serán priorizados por FONVIVIENDA siempre y cuando se cumplan con los requisitos que se fijan desde el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
3. Ahora bien, conforme a lo anterior y atendiendo a los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Rural del Esquema Público, según el artículo 4 de la Resolución 0782 de 2023⁶, se procede a distribuir los recursos atendiendo los criterios de distribución, de la siguiente manera:

Tabla nro. 6

Numero	Departamento	Municipio	Categoría	Puntaje	# de Cupos	Vr. SFVR X M/CIPIO
1	BOLIVAR	MARIA LA BAJA	6	71,57	22	\$561.440.000
2	BOLIVAR	SAN JACINTO	6	71,21	22	\$561.440.000
3	BOLIVAR	SIMITI	6	70,40	22	\$561.440.000
4	SUCRE	SAN ANTONIO DE PALMITO	6	70,08	22	\$561.440.000
5	BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	6	69,53	22	\$561.440.000
6	PUTUMAYO	SAN MIGUEL	6	68,13	22	\$561.440.000
7	BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	6	67,68	22	\$561.440.000
8	BOLIVAR	ZAMBRANO	6	67,16	22	\$561.440.000
9	PUTUMAYO	PUERTO ASIS	6	59,44	22	\$561.440.000
10	NARIÑO	LA TOLA	6	57,88	22	\$561.440.000
11	CORDOBA	PUERTO LIBERTADOR	6	57,07	22	\$561.440.000
12	BOLIVAR	ARENAL	6	56,11	22	\$561.440.000
13	ANTIOQUIA	NECHI	6	55,59	22	\$561.440.000
14	CORDOBA	TIERRALTA	6	55,16	22	\$561.440.000
15	NARIÑO	BARBACOAS	6	54,89	22	\$561.440.000

⁵ Remisión y certificados de Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico

⁶ Se tiene como insumo la base de la Contaduría General de la Nación en la categorización de los entes territoriales.

No.	MUNICIPIO	CAT	CUPOS	RECURSOS
8	URUMITA	6	79	2.016.080.000
9	VILLANUEVA	6	72	1.837.440.000
10	DIBULLA	6	90	2.296.800.000
11	BARRANCAS	6	90	2.296.800.000
TOTAL			950	24.244.000.000

Fuente: Equipo Financiero DVR

Los anteriores recursos fueron distribuidos entre los municipios que a la fecha no cuentan con un convenio interadministrativo suscrito con FONVIVIENDA para el desarrollo de mejoramientos de vivienda rural.

2. Proyectos viabilizados por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico. CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (45.060.563.847,00)⁵, se destinarán para atender los proyectos viabilizados y avalados por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico que cumplan con las condiciones dispuestas en el parágrafo 3 del artículo 4 de la Resolución 0782 de 2023. Estos proyectos serán priorizados por FONVIVIENDA siempre y cuando se cumplan con los requisitos que se fijan desde el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
3. Ahora bien, conforme a lo anterior y atendiendo a los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Rural del Esquema Público, según el artículo 4 de la Resolución 0782 de 2023⁶, se procede a distribuir los recursos atendiendo los criterios de distribución, de la siguiente manera:

Tabla nro. 6

Numero	Departamento	Municipio	Categoría	Puntaje	# de Cupos	Vr. SFVR X M/CIPIO
1	BOLIVAR	MARIA LA BAJA	6	71,57	22	\$561.440.000
2	BOLIVAR	SAN JACINTO	6	71,21	22	\$561.440.000
3	BOLIVAR	SIMITI	6	70,40	22	\$561.440.000
4	SUCRE	SAN ANTONIO DE PALMITO	6	70,08	22	\$561.440.000
5	BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	6	69,53	22	\$561.440.000
6	PUTUMAYO	SAN MIGUEL	6	68,13	22	\$561.440.000
7	BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	6	67,68	22	\$561.440.000
8	BOLIVAR	ZAMBRANO	6	67,16	22	\$561.440.000
9	PUTUMAYO	PUERTO ASIS	6	59,44	22	\$561.440.000
10	NARIÑO	LA TOLA	6	57,88	22	\$561.440.000
11	CORDOBA	PUERTO LIBERTADOR	6	57,07	22	\$561.440.000
12	BOLIVAR	ARENAL	6	56,11	22	\$561.440.000
13	ANTIOQUIA	NECHI	6	55,59	22	\$561.440.000
14	CORDOBA	TIERRALTA	6	55,16	22	\$561.440.000
15	NARIÑO	BARBACOAS	6	54,89	22	\$561.440.000

⁵ Remisión y certificados de Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico

⁶ Se tiene como insumo la base de la Contaduría General de la Nación en la categorización de los entes territoriales.

Numero	Departamento	Municipio	Categoría	Puntaje	# de Cupos	Vr. SFVR X M/CIPIO
16	NORTE DE SANTANDER	HACARI	6	54,45	22	\$561.440.000
17	ANTIOQUIA	CACERES	6	51,34	22	\$561.440.000
18	SUCRE	LOS PALMITOS	6	50,79	22	\$561.440.000
19	NARIÑO	LEIVA	6	48,91	22	\$561.440.000
20	CHOCO	UNGUIA	6	48,66	22	\$561.440.000
21	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	6	47,85	22	\$561.440.000
22	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	6	47,28	22	\$561.440.000
23	BOLIVAR	CANTAGALLO	6	46,95	22	\$561.440.000
24	NORTE DE SANTANDER	CONVENCION	6	46,44	22	\$561.440.000
25	SUCRE	TOLU VIEJO	6	46,22	22	\$561.440.000
26	META	PUERTO LLERAS	6	45,46	22	\$561.440.000
27	SUCRE	MORROA	6	45,41	22	\$561.440.000
28	META	PUERTO RICO	6	45,25	22	\$561.440.000
29	NARIÑO	ROBERTO PAYAN	6	44,19	22	\$561.440.000
30	ANTIOQUIA	DABEIBA	6	43,53	22	\$561.440.000
31	CESAR	SAN DIEGO	6	43,33	22	\$561.440.000
32	NARIÑO	EL CHARCO	6	42,68	22	\$561.440.000
33	NARIÑO	RICAUARTE	6	42,68	22	\$561.440.000
34	CAUCA	MORALES	6	42,57	22	\$561.440.000
35	BOLIVAR	MORALES	6	42,53	22	\$561.440.000
36	CORDOBA	MONTELIBANO	6	42,26	22	\$561.440.000
37	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	6	40,70	22	\$561.440.000
38	BOLIVAR	SAN PABLO	6	40,50	22	\$561.440.000
39	TOLIMA	RIOBLANCO	6	40,44	22	\$561.440.000
40	CAUCA	TIMBIQUI	6	40,09	22	\$561.440.000
41	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	6	39,40	22	\$561.440.000
42	CAUCA	EL TAMBO	6	38,74	22	\$561.440.000
43	NORTE DE SANTANDER	TIBU	6	38,34	22	\$561.440.000
44	META	VISTA HERMOSA	6	38,11	22	\$561.440.000
45	NARIÑO	LOS ANDES	6	37,85	22	\$561.440.000
46	PUTUMAYO	VILLAGARZON	6	37,37	22	\$561.440.000
47	CAUCA	CALOTO	6	36,85	22	\$561.440.000
48	CAUCA	CORINTO	6	36,46	22	\$561.440.000
49	CAQUETA	SOLANO	6	36,33	22	\$561.440.000
50	CAUCA	CAJIBIO	6	35,68	22	\$561.440.000
					TOTAL	\$28.072.000.000

Fuente: Equipo Financiero DIVIS

PARÁGRAFO 1. La asignación de los recursos se encuentra condicionada al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el marco normativo que rige cada esquema, así como en la invitación de manifestación de interés que se adelanta y el cumplimiento de las entidades territoriales en la postulación de hogares. La distribución de la bolsa no genera obligaciones, ni erogaciones presupuestales, así como tampoco la obligación a FONVIVIENDA de suscribir convenios

interadministrativos o memorandos de entendimiento con las entidades territoriales antes relacionadas.

PARÁGRAFO 2. Los recursos distribuidos en este artículo fueron aplicados conforme lo establece el artículo 4° de la Resolución 0782 de 2023, quedando un excedente que permitirá cubrir los gastos operativos propios de la ejecución del programa y podrá adicionarse recursos por costo variable de zonas de difícil acceso conforme a las normas que rijan la materia. En caso de no existir cumplimiento y/o no se requiera en el marco del esquema, FONVIVIENDA podrá redistribuir los cupos de dicha entidad.

ARTICULO 5° DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE LA BOLSA DE MEJORAMIENTO URBANO ESQUEMA DE GESTIÓN COMUNITARIA Y BOLSA DE MEJORAMIENTO RURAL ESQUEMA DE GESTIÓN COMUNITARIA. Distribúyanse los recursos con los que se conformaron las bolsas de mejoramiento urbano esquema de gestión comunitaria y rural esquema de gestión comunitaria definidas en el artículo 2 de la presente Resolución.

Se otorgan cupos de recursos a los oferentes que cumplan con las condiciones de la Circular 002 del 30 de agosto de 2023, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, hasta un máximo de 300 cupos de recursos por oferente, de conformidad con la fecha y hora de habilitación y hasta el agotamiento de recursos.

PARÁGRAFO. Los valores distribuidos en este artículo fueron aplicados conforme lo establece el artículo 4° de la Resolución 0782 de 2023, incluidos los recursos que permitirán cubrir los gastos operativos propios de la ejecución del programa, asimismo, se podrá adicionar recursos por costo variable de zonas de difícil acceso conforme a las normas que rijan la materia. En caso de no existir cumplimiento y/o no se requiera en el marco del esquema, FONVIVIENDA podrá redistribuir los cupos de dicha entidad.

ARTICULO 6° DISTRIBUCIÓN DE CUPOS DE LA BOLSA DE MEJORAMIENTO URBANO ESQUEMA DE ASOCIACIÓN Y BOLSA DE MEJORAMIENTO RURAL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN. Se otorgan cupos de recursos a las organizaciones sin ánimo de lucro, cajas de compensación familiar y entidades territoriales que cumplieron los siguientes requisitos:

- a. Manifestaron interés en participar en la convocatoria, en el marco de la circular 2023EE0040710 del 15 de mayo de 2023.
- b. Cuenten con recursos de cofinanciación y suscriban convenio con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Los cupos se asignarán por orden de radicación de la manifestación de interés, siempre y cuando certifiquen la disponibilidad de recursos previo a la suscripción de los convenios de asociación y cumplan con los requisitos para participar, lo anterior, hasta el agotamiento de los recursos que conforman esta bolsa.

PARÁGRAFO 1. Los valores distribuidos en este artículo fueron aplicados conforme lo establece el artículo 4° de la Resolución 0782 de 2023, incluidos los recursos que permitirán cubrir los gastos operativos propios de la ejecución del programa, asimismo, se podrá adicionar recursos por costo variable de zonas de difícil acceso conforme a las normas que rijan la materia. En caso de no existir cumplimiento y/o no se requiera en el marco del esquema, FONVIVIENDA podrá redistribuir los cupos de dicha entidad.

PARÁGRAFO 2: El orden de que trata el presente artículo se aplicará hasta el agotamiento de los recursos que conforman esta bolsa, siendo criterio de desempate el mayor aporte de recursos.

ARTÍCULO 7° DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La asignación del subsidio familiar de vivienda en modalidad de mejoramientos se realizará de acuerdo con los cupos de recursos indicados en la presente resolución, y estará condicionada a la disponibilidad de recursos.

En consecuencia, la expedición de la presente resolución no genera por sí misma la obligación de asignar subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda por parte del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

Dada en Bogotá, D.C., a los **14** días del mes de **septiembre** de **2023**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN
Directora Ejecutiva de FONVIVIENDA

Proyector: Luis Alfonso Ojedó - Contratista
Ciro Martínez - Contratista
Ricardo Pombo - Contratista
Ricardo Mora - Contratista
Gustavo Álvarez - Contratista
María José Morales - Contratista
Luis Ernesto Florez - Profesional especializado.
Revisó y avaló: David Ricardo Ochoa - Director DIVIS
Daniel Eduardo Contreras - Director DVR
Fecha: 14-09-2023

RESOLUCIÓN NÚMERO

0782 DE 29 AGO 2023

"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 3º del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el numeral 1º del artículo 2 del Decreto 3571 de 2011, modificado por el artículo 1º del Decreto 1604 de 2020, el artículo 2 de la Ley 1537 de 2012, los artículos 2.1.1.7.2, 2.1.10.1.1.1.1 y 2.1.10.1.1.4.3 del Decreto 1077 de 2015 y, en especial, el artículo 1 de la Ley 2079 de 2021,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 51 ídem señala que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo este derecho.

Que de acuerdo con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, Potencia Mundial de la Vida"*, dentro de las estrategias para el logro de los objetivos relacionados con la consolidación de territorios más humanos se encuentra el mejoramiento de viviendas y entornos, tanto a nivel rural como urbano. Lo anterior, en el marco de una política integral del hábitat que promueva la participación de la comunidad, mediante procesos asociativos para la construcción social de los territorios y la democratización del crédito para el acceso a soluciones habitacionales.

Que, en materia urbana, mediante el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se implementó el programa de mejoramientos de vivienda, estableciéndose en el artículo 2.1.1.7.2 ídem que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá, mediante acto administrativo motivado, los departamentos, municipios y/o regiones en los cuales se desarrollarán las intervenciones de mejoramiento del programa de mejoramientos de vivienda.

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio formulará y ejecutará la política de vivienda rural, siendo esta entidad la encargada de coordinar y liderar la ejecución de los proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a la disminución del déficit habitacional rural, norma que se mantiene en el actual Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, Potencia Mundial de la Vida"*, adoptado mediante la Ley 2294 de 2023.

Resolución No.

0782

del 29 AGO 2023

Hoja No. 2

Que en el párrafo 1º del precitado artículo 255 se establece que, a partir del año 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural, en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, así como los recursos que se apropien para la formulación, organización, promoción, desarrollo, mantenimiento y consolidación del Sistema Nacional de Información de Vivienda, tanto urbana como rural.

Que, en virtud de ese mandato legal a instancias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Gobierno nacional expidió el Decreto 1341 de 2020 que adicionó al Decreto 1077 de 2015, a través del cual se reglamentó el Subsidio Familiar de Vivienda Rural y, dentro de este, la modalidad de mejoramiento rural, desarrollada a través de la Resolución 0536 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió los oficios Nos. 2023EE0040931, 2023EE0040950 y 2023EE0040984, todos de fecha 16 de mayo de 2023, a través de los cuales se definieron los requisitos para invitar a los entes territoriales a participar en el *Esquema público* del programa de mejoramiento de vivienda urbano y rural, definiéndose como entidades territoriales participantes en dicho esquema aquellas que manifestaron interés en participar y cumplieron con las condiciones establecidas en las invitaciones y/o convocatorias realizadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular No. 2023EE0040709 del 15 de mayo de 2023, a través de la cual se definieron los requisitos de registro para el *Esquema de gestión comunitaria* del programa de mejoramiento de vivienda urbano y rural, definiéndose como oferentes participantes en este esquema aquellas entidades de naturaleza privada, comunitaria y/o pública que desearan presentarse y cumplir con las condiciones de registro definidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o Fonvivienda.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular No. 2023EE0040710 de fecha 15 de mayo de 2023, a través de la cual se definieron los requisitos de participación en el *Esquema Asociativo* del programa de mejoramiento de vivienda urbano y rural, definiendo a los oferentes de este esquema como aquellas entidades territoriales y/o entidades sin ánimo de lucro y/o cajas de compensación familiar que dispongan de recursos para cofinanciar mejoramientos de vivienda urbano y rural.

Que se hace necesario que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio defina los criterios de distribución de los recursos destinados a la asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento urbano y rural, así como los aspectos referentes al proceso de operación, y los municipios y grupos poblacionales en los cuales se asignarán los recursos.

Que se dio cumplimiento a las formalidades previstas en los numerales 3 y 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contenido en la Ley 1437 de 2011, y del Decreto 1081 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

Resolución No.

07.82

del

29 AGO 2023

Hoja No. 3

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Definir los criterios de distribución de los recursos destinados por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda para la asignación de cupos de subsidios familiares de vivienda, en la modalidad de mejoramiento, en zona urbana y rural.

Artículo 2. Recursos susceptibles de distribución. El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, con base en los recursos del Presupuesto General de la Nación, o de otras fuentes, destinados a subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento que sean incorporados en los patrimonios autónomos de los programas de vivienda, identificará los recursos susceptibles de distribución para los mejoramientos en zona urbana y rural.

Artículo 3. Conformación de las Bolsas de Mejoramientos Urbano y Rural. Una vez establecido el número de recursos que serán susceptibles de distribución, de conformidad con el artículo segundo, previo a la asignación y entrega de los subsidios, Fonvivienda conformará seis (6) Bolsas de Mejoramientos, tres (3) con los recursos disponibles para atender subsidios de mejoramiento urbano y tres (3) con los recursos disponibles de subsidio rural en cada uno de los esquemas: Público, de Gestión Comunitaria y Asociativo.

Fonvivienda, en el mismo acto administrativo, definirá los porcentajes de recursos destinados para cada bolsa, indicando el número de cupos en cada una, de la siguiente manera:

BOLSA DE MEJORAMIENTO URBANO ESQUEMA PÚBLICO	BOLSA DE MEJORAMIENTO RURAL ESQUEMA PÚBLICO
BOLSA DE MEJORAMIENTO URBANO ESQUEMA DE GESTIÓN COMUNITARIA	BOLSA DE MEJORAMIENTO RURAL ESQUEMA DE GESTIÓN COMUNITARIA
BOLSA DE MEJORAMIENTO URBANO ESQUEMA ASOCIATIVO	BOLSA DE MEJORAMIENTO RURAL ESQUEMA ASOCIATIVO

Artículo 4. Criterios de distribución de los recursos de las Bolsas de Mejoramientos. Los recursos que integren a las Bolsas de Mejoramientos Urbano y Rural en cada uno de los esquemas, serán los destinados y disponibles para cumplir con el programa de mejoramiento, según los siguientes criterios de distribución por bolsa:

1. BOLSA DE MEJORAMIENTO URBANA ESQUEMA PÚBLICO Y BOLSA DE MEJORAMIENTO RURAL ESQUEMA PÚBLICO.

Fonvivienda realizará el listado de municipios de acuerdo con la categorización tomada de la base que se encuentre registrada en la Contaduría General de la Nación en el año de la distribución de cupos de recursos, y en aquellas zonas del país más afectadas por el conflicto armado (Zonas PDET) de la siguiente manera:

- En el primer escalón ordenará los municipios que se encuentren en territorios PDET, iniciando por los municipios categoría 6 y siguiendo en forma descendente.
- En el segundo escalón ordenará los municipios categoría 4, 5 y 6 que no se encuentren en territorios PDET, iniciando por los municipios categoría 6 y siguiendo en forma descendente.

Resolución No.

0782

del

29 AGO 2023

Hoja No. 4

- En el tercer escalón ordenará los municipios de categorías Especial, 1, 2 y 3, iniciando por los municipios categoría 3 y siguiendo en forma descendente. Estos municipios tendrán la obligación de los niveles de cofinanciación que defina Fonvivienda o las convocatorias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Los municipios que cuenten con la misma categoría fiscal serán ordenados desde el mayor valor hasta el menor de P , de conformidad con la siguiente fórmula.

$$P = IFVR_c * 0.5 + \Delta c * 0.5$$

$P =$ Puntaje

$IFVR_c =$ Índice de focalización de vivienda rural cualitativo

$\Delta c =$ Déficit cualitativo urbano según el último censo del DANE

Parágrafo 1. Fonvivienda, en la medida de la disposición de recursos, podrá establecer cupos individuales para atender los escalones de orden del presente artículo.

Parágrafo 2. El máximo de cupos a otorgar por municipio es de 300 mejoramientos de vivienda y deberá conservar al menos el 20% de intervenciones en suelo rural.

Parágrafo 3. En caso de que se cuente con proyectos viabilizados con la finalidad de suplir carencias en el acceso a servicios públicos, avalados por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, Fonvivienda los podrá priorizar dentro de esta bolsa.

Parágrafo 4. En caso excepcional, Fonvivienda podrá destinar un porcentaje de los cupos que identifique para atender las zonas que tengan previamente una declaración de emergencia, calamidad, compromisos o zonas con desarrollo de interés nacional por distintas connotaciones, decretada desde el Gobierno nacional.

2. BOLSA DE MEJORAMIENTO URBANO ESQUEMA DE GESTIÓN COMUNITARIA Y BOLSA DE MEJORAMIENTO RURAL ESQUEMA DE GESTIÓN COMUNITARIA

Se distribuirán los cupos disponibles de las bolsas del *Esquema de gestión comunitaria* a los oferentes correctamente registrados y cuya solicitud haya sido aprobada por Fonvivienda, en cumplimiento de los requisitos que esta disponga, en los cuales como mínimo deberá establecer el número máximo de mejoramientos por proyecto, identificación de hogares e identificación de zonas.

Agotados estos requisitos, Fonvivienda expedirá el acto administrativo de otorgamiento de cupos y las condiciones para continuar con el proyecto de mejoramientos de vivienda en el *Esquema de gestión comunitaria*. En el mismo acto administrativo, Fonvivienda identificará el tiempo máximo otorgado a cada ejecutor para el desarrollo de los mejoramientos.

Resolución No. **0782** del **29 AGO 2023** Hoja No. 5

3. BOLSA DE MEJORAMIENTO URBANO ESQUEMA DE ASOCIACIÓN Y BOLSA DE MEJORAMIENTO RURAL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN

Se asignarán los cupos de recursos disponibles de las bolsas del *Esquema de asociación* en las fundaciones, organizaciones sin ánimo de lucro, cajas de compensación o entidades territoriales que suscriban el correspondiente convenio de asociación, en el orden de llegada hasta su agotamiento, siendo criterio de desempate el mayor aporte de recursos.

Artículo 5. Redistribución de cupos de recursos. En el caso que alguna bolsa no agote los cupos de recursos de su conformación, Fonvivienda podrá redistribuir los cupos de recursos dentro de los proyectos viabilizados de la misma bolsa o en las demás bolsas, de conformidad con los requerimientos de cupos.

Parágrafo. En el caso de que: **i)** el número de cupos no sea usado por los oferentes, **ii)** sea usado en un número menor, o **iii)** Fonvivienda declare la pérdida de ejecutoriedad, se podrán recolectar esos cupos de recursos y distribuirlos en las bolsas, de conformidad con los requerimientos de cada una.

Artículo 6. Liquidación de la Bolsa de Mejoramientos. El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda realizará la liquidación de las Bolsas de Mejoramientos mínimo cada seis (6) meses, e indicará, en el mismo acto, el número de cupos desarrollado por cada esquema, por cada bolsa, y si los mismos fueron asignados en suelo urbano o rural.

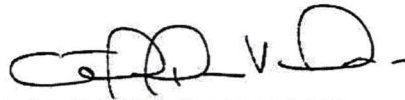
Luego de la liquidación, Fonvivienda podrá volver a conformar las bolsas.

Artículo 7. Publicidad. La presente resolución será publicada en el Diario Oficial.

Artículo 8. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **29 AGO 2023**



CATALINA VELASCO CAMPUZANO
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Lino Pombo / Camilo Pardo
Gustavo Álvarez - Contratistas
Oficina: MVCT

Revisó: Daniel Contreras Castro
Cargo: Director de Vivienda Rural
Oficina: Dirección de Vivienda Rural

Revisó: María Victoria García
Cargo: Asesora
Oficina: Secretaría General

Aprobó: Felipe Arbouin Gómez
Cargo: Viceministro de Vivienda
Oficina: Viceministerio de Vivienda

Revisó: Juan David Ching
Cargo: Subdirector de Política y A.T.
Oficina: Subdirección de Política y A.T.

Revisó: Andrea Torres
Cargo: Subdirectora de Subsidio y E.V.R.
Oficina: Subdirectora de Subsidio y E.V.R.

Aprobó: Nelson Muñoz Leguizamón
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Oficina: Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Alan Asprilla Reyes
Cargo: Secretario General
Oficina: Secretaría General